

Acta Sesión Ordinaria 16-2026

17 de Marzo del 2026

Acta de la Sesión Ordinaria N° 16-2026 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del diecisiete de marzo del dos mil veintiséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Teresita Venegas Murillo – Presidenta. Gilberth González González - Vicepresidente. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** José Pablo Delgado Morales.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I)** PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II)** REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 15-2026.
- III)** ATENCION AL PÚBLICO.
- IV)** ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - Juramentación de un miembro de la Junta de Educación del Colegio Técnico Profesional de Belén. Pío Luis Murillo Arroyo.
 - Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- V)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII)** INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°15-2026, celebrada el 10 de Marzo del año dos mil veintiséis.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos, Ana Betty Valenciano: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°15-2026, celebrada el 10 de Marzo del año dos mil veintiséis.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Juramentación de un miembro de la Junta de Educación del Colegio Técnico Profesional de Belén. Pío Luis Murillo Arroyo.

ACUERDO 2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se notifica la juramentación de un miembro de la Junta de Educación del Colegio Técnico Profesional de Belén, Pío Luis Murillo Arroyo.

ARTÍCULO 3. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, dice que Antes de someter a votación este acuerdo, estaba conversando con los compañeros... Que sería importante que nos acompañara la señora Angélica Venegas en esta audiencia que tenemos para el jueves, ya que el trabajo se hizo sobre la OFIM y fue bajo la supervisión de ella como del área técnica encargada de esta oficina. Por lo tanto, si están de acuerdo o de común acuerdo, estaríamos agregando esa convocatoria.

ACUERDO 3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 19 de Marzo con el siguiente Orden del Día:

- Se atiende al Funcionario David Umaña. Para que se haga referencia al oficio AMB-MC-191-2025, AMB-MC-192-2025 y sus adjuntos, según acuerdo municipal de referencia 1024-2025.
- Se atiende a la señorita Joselyn Campos Campos. Exponer resultados relevantes de la encuesta "Percepción sobre el trabajo de la OFIM en Belén" y Ruta de Trabajo planteada a partir de esta encuesta. Convocar a la Coordinadora de la OFIM Angelica Venegas.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio REF AA-0035-03-03-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación

de Belén. El suscrito secretario del Comité de Deportes y Recreación de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°03-2026, celebrada el lunes 10 de marzo del dos mil veintiséis o que literalmente dice:

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

ARTÍCULO 03. Se recibe oficio ADM-0067-2026 de Licda Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 18 de febrero del 2026 y que literalmente dice: Por medio de la presente, se adjunta el oficio N.° ADM-0067-2026, el cual contiene el Informe de Labores del CCDRB correspondiente al año 2025, para su respectiva revisión y análisis en sesión de Junta Directiva.

**Resumen Ejecutivo Informe de Labores 2025
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén**

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el Informe de Labores del CCDRB correspondiente al año 2025. Segundo: Enviar al Concejo Municipal de Belén para su información.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio REF AA-0035-03-03-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio REF AA-0036-04-03-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario del Comité de Deportes y Recreación de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°03-2026, celebrada el lunes 10 de marzo del dos mil veintiséis o que literalmente dice:

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

ARTÍCULO 04. Se recibe oficio ADM-0073-2026 de Licda Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 24 de febrero del 2026 y que literalmente dice: Se adjunta el oficio N.° ADM-0073-2026, el cual contiene los informes finales elaborados por la auditoría externa correspondientes al estudio de los estados financieros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para el periodo 2024. Lo anterior, para conocimiento y revisión de la Junta Directiva del CCDRB.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Instruir a la Administración para que presente un plan remedial para los hallazgos contenidos en los informes finales elaborados por la auditoría externa correspondientes al estudio de los estados financieros del Comité Cantonal

de Deportes y Recreación de Belén, para el período 2024, lo anterior en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Segundo: Enviar al Concejo Municipal de Belén para su información. Tercero: Notificar auditoría interna de la Municipalidad de Belén.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cita que precisamente yo iba a proponer que lo remitiéramos a la Auditoría Interna para su análisis, porque en ocasiones ocurre que, ellos pueden estar trabajando sobre un tema de investigación de ese tipo, pero ya una Auditoría externa lo hizo, para su información, para que se lo remitamos a la Auditoría, como otras veces lo hemos hecho.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0035-03-03-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Remitir a la Auditoría Interna para el expediente que se tiene en consulta.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio REF AA-0037-05-03-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario del Comité de Deportes y Recreación de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°03-2026, celebrada el lunes 10 de marzo del dos mil veintiséis o que literalmente dice:

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 05. Se recibe oficio Ref.0105/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 18 de febrero del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.09-2026, celebrada el diez de febrero del dos mil veintiséis y ratificada el diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN- 0994-2026 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. **ASUNTO:** Consulta obligatoria Exp. 25.221. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el Expediente N.° 25.221 “LEY PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 174, 177 Y 178 Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 174 BIS Y 177 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, N.° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA CREAR EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS SUPLENTE DE LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES Y LIMITAR LA REELECCIÓN INDEFINIDA”, el cual se Adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 18 de febrero y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN- 0994-2026 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES. **ASUNTO:** Consulta obligatoria Exp.25.221. **SEGUNDO:** Remitir al CCDD de Belén para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Comunicar al Concejo Municipal de Belén que una vez analizado el expediente legislativo N°25221 esta Junta Directiva no considera oportuno apoyarlo debido a que no permite un buen desarrollo de los temas deportivos y recreativos de los comités de deportes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0037-05-03-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén, según acuerdo de referencia Ref.0105/2026, donde se solicita análisis y recomendación de Expediente 25221, “LEY PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 174, 177 Y 178 Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 174 BIS Y 177 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA CREAR EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS SUPLENTE DE LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES Y LIMITAR LA REELECCIÓN INDEFINIDA”. **SEGUNDO:** Avalar la recomendación de no apoyarlo por cuanto la Junta Directiva considera que “no permite un buen desarrollo de los temas deportivos y recreativos de los comités de deportes. **TERCERO:** Notifica a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio REF AA-0041-09-03-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario del Comité de Deportes y Recreación de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°03-2026, celebrada el lunes 10 de marzo del dos mil veintiséis o que literalmente dice:

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 09. Se recibe oficio Ref.1041/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 25 de febrero del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.10-2026, celebrada el diecisiete de febrero del dos mil veintiséis y ratificada el veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO VII

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Modificar el Orden del Dia para conocer los Oficios del Asesor Legal.

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 41. Se conoce el Oficio MB-015-2026 del Asesor Legal Luis Álvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 0107/2025, del 14 de enero de 2026; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal criterio legal con relación al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria N° 01-2026, celebrada el seis de enero del dos mil veintiséis y ratificada el trece de enero del mismo año, mediante el cual se tuvo por recibidos el oficio REF. AA-208-03-26-2025 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y el oficio ADM-00368-2025 suscrito por la Administradora del CCDRB, que adjunta el criterio emitido por la Asesoría Legal de dicho Comité, relativo a la administración de instalaciones deportivas de naturaleza municipal y al otorgamiento de permisos de uso a título precario.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. Del acuerdo municipal notificado mediante oficio Ref. 0107/2026 se desprende que el Concejo Municipal de Belén conoció un criterio jurídico emitido por la Asesoría Legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDR), relativo a la administración de instalaciones deportivas municipales y a la figura del permiso de uso a título precario, además de otros instrumentos convencionales suscritos con terceros. El acuerdo, correctamente, no resuelve de fondo la validez de esos actos, sino que remite el asunto para análisis jurídico, lo cual es congruente con el deber del Concejo de fiscalizar y asegurar que las actuaciones de los órganos sujetos a su esfera de dirección se ajusten al ordenamiento y no generen riesgos para el patrimonio municipal. Conviene partir de un punto esencial: la fiscalización del Concejo no es solo una potestad política, sino un deber jurídico derivado del sistema de control interno. La Ley General de Control Interno establece expresamente su ámbito de aplicación y finalidad al indicar:

Artículo 1º-Contenido y ámbito de aplicación. Esta Ley establece los criterios mínimos que deberán observar la Contraloría General de la República y los entes u órganos sujetos a su fiscalización, en el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación de sus sistemas de control interno.

Esto implica que, cuando existen actos del CCDR que afectan bienes municipales, recursos públicos o generan relaciones jurídicas con terceros, el Concejo, como jerarca municipal en sentido funcional y orgánico, debe procurar que el sistema de control interno opere efectivamente, evitando “pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal” y garantizando el “cumplimiento con el ordenamiento jurídico y técnico”, según el artículo 8 de la ley de cita, que dispone:

Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

La Ley General de Control Interno define “Administración activa” como la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa, y precisa que incluyen al jerarca, como última instancia, según el artículo 2 inciso a), que dispone:

Artículo 2º-Definiciones.

- a) Administración activa: desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico es el

conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan; incluyen al jerarca, como última instancia.

A su vez, define “Jerarca” como el superior jerárquico del órgano o del ente; ejerce la máxima autoridad dentro del órgano o ente, unipersonal o colegiado, según el artículo 2 inciso c), que dice:

Artículo 2º-Definiciones.

c) Jerarca: superior jerárquico del órgano o del ente; ejerce la máxima autoridad dentro del órgano o ente, unipersonal o colegiado.

Estas definiciones son determinantes para el caso: el Concejo Municipal, como órgano colegiado superior en la estructura municipal, integra la administración activa y funge como jerarca en los términos del sistema de control interno, razón por la cual no solo puede, sino que debe exigir información, supervisar y corregir desviaciones cuando existan evidencias de irregularidad o riesgos legales.

En esa misma línea, la Ley General de Control Interno impone una regla de responsabilidad directa: “Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional” (artículo 10). Y añade un deber operativo contundente: el jerarca debe

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

Asimismo:

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

Por ello, si el Concejo advierte que existen convenios o permisos cuya naturaleza podría exigir aprobación concejil o que podrían comprometer bienes municipales sin el debido sustento, su omisión de actuar no sería neutral: podría interpretarse como debilitamiento del control interno, con las consecuencias de responsabilidad que prevé la propia ley. Lo anterior se relaciona directamente con el contenido del criterio del CCDD, que intenta diferenciar entre permisos a título precario y convenios de administración. La distinción es pertinente para calificar el acto, pero no elimina la fiscalización. El artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública regula los permisos de uso del dominio público y los derechos a título precario, estableciendo que:

Artículo 154.-

Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.

Esta norma confirma que el precario es revocable y no genera estabilidad; sin embargo, precisamente por tratarse de permisos sobre dominio público y sobre bienes de naturaleza municipal, la emisión, control y eventual revocación requieren una administración ordenada, documentada y motivada, bajo reglas claras, para evitar arbitrariedad y para proteger el patrimonio público, objetivos que el control interno exige en el artículo 8 incisos a y d de la Ley General de Control Interno antes citada.

Ahora bien, el artículo 180 del Código Municipal, reformado por la Ley N° 10626, regula de manera expresa la cesión de administración de instalaciones deportivas y recreativas. Autoriza que las municipalidades cedan la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos y reconoce que estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones bajo su administración, destinando recursos al mantenimiento y a los programas deportivos. Al respecto, dispone la norma de cita:

Artículo 180- Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos.

Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable del comité.

Se autoriza a las municipalidades, en coordinación con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, a ceder en administración sus áreas deportivas y recreativas a las organizaciones de desarrollo comunal constituidas por la Ley 3859, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, de 7 de abril de 1967, y sus reformas, así como a las asociaciones constituidas por la Ley 218, Ley de Asociaciones, de 8 de agosto de 1939, y sus reformas, mediante firma previa de un convenio entre ambas partes, cuando así lo solicite la respectiva organización, el área a administrar se encuentre dentro de la circunscripción de la organización, y esta se comprometa a asumir el mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones. Para estos efectos, deberá contar con la aprobación del concejo municipal.

Autoriza, a su vez, a las organizaciones mencionadas en el artículo anterior al cobro de importes por concepto de servicios deportivos brindados a terceros en las instalaciones deportivas y recreativas cedidas en administración. El monto obtenido por cobro de importes se destinará para el mejoramiento de las áreas y los servicios prestados y el mantenimiento de la instalación respectiva.

Se faculta al comité cantonal de deportes y recreación a recibir en administración cualquier tipo de inmuebles donde se ubiquen o se destinen a instalaciones deportivas.

Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo, para proyectos, planes y programas, a las organizaciones deportivas del cantón, aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón. También podrán otorgar becas deportivas y realizar donaciones de equipamiento deportivo, pagos de inscripciones, de arbitrajes, capacitaciones, transporte, alimentación y hospedajes a atletas y entrenadores que representen formalmente al cantón.

Estos comités podrán donar recursos económicos mediante transferencias bancarias a las asociaciones deportivas y recreativas de su cantón, debidamente conformadas, para contribuir con los planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales que el comité respalde. Las donaciones de recursos económicos deberán estar justificadas y la municipalidad deberá definir los mecanismos de rendición de cuentas y liquidación en su respectivo reglamento.

Como se puede ver, la nueva habilitación legal es a favor de las MUNICIPALIDADES, cuyo jerarca es el Concejo y la Alcaldía, en coordinación con el CCDR. Es decir, el ente municipal, cuyo jerarca es el Concejo, es el autorizado por ley para celebrar convenios de administración. Sin embargo, la misma disposición es categórica cuando se pretende ceder en administración sus áreas deportivas y recreativas a las organizaciones de desarrollo comunal así como a las asociaciones mediante firma previa de un convenio. Para estos efectos, deberá contar con la aprobación del concejo municipal. En otras palabras, el propio legislador delimitó supuestos donde la aprobación del Concejo es un requisito legal expreso, por tratarse de actos con mayor impacto y con riesgo institucional relevante. Desde el punto de vista del control interno, la Ley General de Control Interno advierte que el jerarca y los titulares subordinados deben analizar las implicaciones en el sistema de control interno, cuando se lleve a cabo una desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, la responsabilidad de tomar las medidas correspondientes para que los controles sean extendidos, modificados y cambiados, cuando resulte necesario, según el artículo 11, de la norma antes dicha, que dice:

Artículo 11.-El sistema de control interno en la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. El jerarca y los titulares subordinados tendrán la responsabilidad de analizar las implicaciones en el sistema de control interno, cuando se lleve a cabo una desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, la responsabilidad de tomar las medidas correspondientes para que los controles sean extendidos, modificados y cambiados, cuando resulte necesario.

Esta norma encaja directamente en el caso: si mediante convenios se habilita a terceros (asociaciones, organizaciones u otros) a administrar, usar o explotar instalaciones deportivas municipales, o a cobrar importes por servicios, se está generando un esquema de relación con terceros que exige revisar controles, autorizar competencias, definir rendición de cuentas, y asegurar que el Concejo conserve capacidad efectiva de dirección y fiscalización. La propia Ley General de Control Interno también refuerza la idea de que el control interno depende de información y trazabilidad documental. Exige contar con sistemas de información y gestión documental que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna, y que esta sea comunicada a la administración activa que la necesite, incluidas las de control interno, según el artículo 16 incisos a y b), que dicen:

Artículo 16.-Sistemas de información. Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás

aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada.

En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno.

b) Armonizar los sistemas de información con los objetivos institucionales y verificar que sean adecuados para el cuidado y manejo eficientes de los recursos públicos.

c) Establecer las políticas, los procedimientos y recursos para disponer de un archivo institucional, de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico y técnico.

En términos sencillos para el órgano colegiado: si el Concejo no tiene a la vista los convenios suscritos por el CCDD, carece de insumos básicos para evaluar riesgos, verificar legalidad y ejercer su jerarquía funcional; por ello, la remisión de la documentación no es un capricho, sino un componente mínimo del sistema de control interno. Finalmente, debe señalarse que la Ley General de Control Interno establece consecuencias por debilitar u omitir el control interno. Dispone que el jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa cuando “debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según el artículo 39. Incluso, cuando se trate de órganos colegiados, la responsabilidad puede alcanzar a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo, según el mismo artículo 39, último párrafo.

En consecuencia, cuando el acuerdo municipal ordena profundizar el análisis jurídico y encauzar la revisión de convenios y permisos que podrían comprometer bienes y recursos públicos, no solo está dentro de las potestades del Concejo: responde a una obligación legal de tutela, prevención de riesgos y fiscalización efectiva sobre la gestión del CCDD y de cualquier tercero que, por convenio o por precario, administre o use patrimonio público.

Corolario. A la luz del marco normativo expuesto, se concluye que el Concejo Municipal, en su condición de jerarca superior dentro de la estructura municipal y como parte de la administración activa en los términos de la Ley General de Control Interno, no solo se encuentra habilitado para fiscalizar la gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, sino que además tiene el deber jurídico de adoptar medidas concretas de verificación y corrección cuando existan riesgos de irregularidad, de uso indebido de bienes públicos o de eventuales vicios de competencia y procedimiento en la suscripción de instrumentos con terceros. En particular, tratándose de instalaciones deportivas municipales, la distinción entre permisos de uso a título precario (regulado en la Ley General de la Administración Pública en su artículo 154) y convenios de administración (dispuesto en el Código Municipal en su artículo 180) puede ser útil para calificar la figura jurídica aplicable, pero no elimina la exigencia de control, motivación, transparencia y revisión por parte del órgano jerárquico superior cuando tales actos inciden en la hacienda pública y en el patrimonio municipal.

Por lo anterior, se estima procedente que el Concejo Municipal, como medida de tutela del control interno y de la fiscalización de la hacienda pública, disponga la apertura de un ejercicio de revisión institucional orientado a determinar, caso por caso, si los convenios suscritos por el

CCDR con terceros se ajustan al régimen legal vigente y, particularmente, si por su objeto y efectos debieron contar con aprobación del Concejo Municipal conforme lo exige el artículo 180 del Código Municipal en los supuestos de cesión en administración a organizaciones y asociaciones. Este estudio no presupone, por sí mismo, la existencia de nulidades; su finalidad es preventiva y correctiva: asegurar que el municipio cuente con información completa, verificable y oportuna, y que las decisiones sobre bienes públicos se adopten con pleno respeto del principio de legalidad y de las obligaciones del sistema de control interno. En ese sentido, se recomienda que el Concejo Municipal, mediante acuerdo firme, requiera al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén la remisión íntegra de todos los convenios suscritos con posterioridad a la publicación de la Ley para el Fortalecimiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, publicada en La Gaceta N.º 10 del 17 de enero de 2025, Alcance N.º 6, a fin de someterlos al estudio de control interno correspondiente y determinar si existe algún vicio de legalidad asociado, entre otros extremos, a la eventual omisión de aprobación por parte del Concejo Municipal cuando ello resulte jurídicamente exigible.

Asimismo, a efectos de dotar de plazo cierto y exigible a esta medida de fiscalización, se recomienda que dicho requerimiento se formule bajo un parámetro temporal equivalente al previsto para la atención de informes dirigidos al jerarca en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, el cual establece:

Artículo 37.-Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Bajo esa lógica, y por razones de fiscalización institucional y tutela del control interno, el Concejo Municipal debe disponer que el CCDR remita la documentación requerida en un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación del acuerdo firme, para que el órgano colegiado cuente con insumos completos y oportunos para ejercer su función fiscalizadora y adoptar las medidas correctivas que correspondan en defensa del interés público municipal.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

1) El Concejo Municipal de Belén, en su condición de órgano jerárquico superior dentro de la estructura municipal, ostenta no solo la potestad, sino el deber jurídico de fiscalizar, supervisar y evaluar las actuaciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén cuando estas incidan en la administración de bienes de naturaleza municipal, en la utilización de recursos públicos o en la generación de relaciones jurídicas con terceros, en tutela del principio de legalidad, del sistema de control interno y de la adecuada protección de la hacienda pública municipal.

2) La utilización de figuras jurídicas como los permisos de uso a título precario, regulados por el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, o la suscripción de convenios de administración al amparo del artículo 180 del Código Municipal, no excluye ni limita la competencia fiscalizadora del Concejo Municipal, por cuanto ambos supuestos constituyen actos administrativos sujetos al control jerárquico, a los principios de legalidad y razonabilidad, y a los mecanismos de supervisión y control previstos en la Ley General de Control Interno,

particularmente cuando tales actos pueden generar riesgos institucionales o comprometer bienes públicos destinados al uso colectivo.

3) Resulta jurídicamente procedente y necesario que el Concejo Municipal cuente con información completa, actualizada y verificable sobre los convenios suscritos por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley para el Fortalecimiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, publicada en La Gaceta N° 10 del 17 de enero de 2025, Alcance N° 6, a fin de someter dichos instrumentos a un estudio de control interno que permita determinar si se ajustan al marco competencial vigente y si, por su objeto y efectos, debieron contar con aprobación expresa del Concejo Municipal, pudiendo existir eventuales vicios de legalidad derivados de la omisión de dicho requisito.

4) En razón de lo anterior, se recomienda que el Concejo Municipal de Belén, mediante acuerdo firme, solicite de forma imperativa al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que, en un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles contado a partir de la notificación del acuerdo respectivo y conforme al parámetro establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno para actuaciones dirigidas al jerarca, remita la totalidad de los convenios suscritos con posterioridad a la publicación de la citada ley, para efectos de su análisis jurídico y administrativo, en tutela del sistema de control interno y de la fiscalización de la hacienda pública municipal.

5) Una vez efectuado el estudio de control interno correspondiente, se recomienda que el Concejo Municipal valore la adopción de las medidas correctivas, preventivas o de regularización que resulten necesarias, incluyendo la emisión de directrices institucionales, la revisión o convalidación de actos administrativos, o la eventual remisión de antecedentes a la auditoría interna u otros órganos de control, con el objetivo de salvaguardar el interés público, prevenir responsabilidades administrativas y fortalecer la gestión transparente y legal de las instalaciones deportivas municipales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio MB-015-2026 sobre el acuerdo de referencia 0107/2025 del Sr Luis Alvarez Chaves, Asesor Legal de este Concejo Municipal. SEGUNDO: Avalar las recomendaciones emitidas en el dictamen legal respectivo. TERCERO: El Concejo Municipal de Belén, en su condición de órgano jerárquico superior dentro de la estructura municipal, ostenta no solo la potestad, sino el deber jurídico de fiscalizar, supervisar y evaluar las actuaciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén cuando estas incidan en la administración de bienes de naturaleza municipal, en la utilización de recursos públicos o en la generación de relaciones jurídicas con terceros, en tutela del principio de legalidad, del sistema de control interno y de la adecuada protección de la hacienda pública municipal. CUARTO: La utilización de figuras jurídicas como los permisos de uso a título precario, regulados por el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, o la suscripción de convenios de administración al amparo del artículo 180 del Código Municipal, no excluye ni limita la competencia fiscalizadora del Concejo Municipal, por cuanto ambos supuestos constituyen actos administrativos sujetos al control jerárquico, a los principios de legalidad y razonabilidad, y a los mecanismos de supervisión y control previstos en la Ley General de Control Interno, particularmente cuando tales actos pueden generar riesgos institucionales o comprometer bienes públicos destinados al uso colectivo. QUINTO: Resulta jurídicamente procedente y necesario que el Concejo Municipal cuente con información completa, actualizada y verificable sobre los convenios suscritos por el Comité Cantonal de

Deportes y Recreación de Belén con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley para el Fortalecimiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, publicada en La Gaceta N° 10 del 17 de enero de 2025, Alcance N° 6, a fin de someter dichos instrumentos a un estudio de control interno que permita determinar si se ajustan al marco competencial vigente y si, por su objeto y efectos, debieron contar con aprobación expresa del Concejo Municipal, pudiendo existir eventuales vicios de legalidad derivados de la omisión de dicho requisito. SEXTO: Solicitar de forma imperativa al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que, en un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles contado a partir de la notificación del acuerdo respectivo y conforme al parámetro establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno para actuaciones dirigidas al jerarca, remita la totalidad de los convenios suscritos con posterioridad a la publicación de la citada ley, para efectos de su análisis jurídico y administrativo, en tutela del sistema de control interno y de la fiscalización de la hacienda pública municipal. SETIMO: Una vez efectuado el estudio de control interno correspondiente, se recomienda que el Concejo Municipal valore la adopción de las medidas correctivas, preventivas o de regularización que resulten necesarias, incluyendo la emisión de directrices institucionales, la revisión o convalidación de actos administrativos, o la eventual remisión de antecedentes a la auditoría interna u otros órganos de control, con el objetivo de salvaguardar el interés público, prevenir responsabilidades administrativas y fortalecer la gestión transparente y legal de las instalaciones deportivas municipales.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Comunicar al Concejo Municipal de Belén que esta Junta Directiva no ha aprobado ningún convenio de administración posterior a la Ley N°10626 publicada en la Gaceta del 17 de enero del 2025 Alcance N°6. Segundo: Indicar al Concejo Municipal de Belén que dicha información fue remitida en su oportunidad en el oficio Ref. AA-155-05-22-2025. Tercero: Instruir a la Administración a dar seguimiento y mantener informada a la Junta Directiva del CCDRB.

El Regidor Propietario Ulises Araya, manifiesta que me parece bien que este es el camino que se lleve de que se informe a la Auditoria porque aquí el Comité de Deportes nada más está limitando a decirnos únicamente que ellos a partir de la fecha de la entrada en vigencia del proyecto de ley no han suscrito nuevos convenios lo cierto es que este convenio se ha hablado bastante Convenio a uso titulo precario con Escorpiones es un Convenio que debió haber venido al Concejo Municipal al cederse las instalaciones publicas deportivas por tanto limitarse su uso al público en general debió haber sido conocido y votado por este Concejo Municipal cosa que no se hizo el Artículo 4 de lo que nosotros aprobamos que origino este informe del Comité de Deportes indicaba lo siguiente que la utilización de figuras jurídicas los permisos de usos a titulo precario titulado por el Artículo 154 de la Ley General de la Administración Publica etc., no excluye ni limita la competencia fiscalizadora del Concejo Municipal por cuanto ambos supuestos constituyen actos administrativos sujetos al control jerárquico a principios de legalidad razonabilidad y a los mecanismos de supervisión y control previstos en la Ley General de Control Interno posteriormente en el acuerdo 7 de ese mismo acuerdo de referencia

hablamos de que a partir de este análisis que se hiciera de la respuesta se vería si se eleva o no si se tomaban acciones por ejemplo decía la actual remisión de antecedentes a la Auditoría Interna u otros órganos de control con el objetivo de salvaguardar la salvaguardar el interés público y prevenir responsabilidades administrativas y fortalecer la gestión transparente y legal de las instalaciones deportivas municipales. Lo que vamos a proceder a hacer es efectivamente mandar esto a la Auditoría, porque ya ellos tienen un expediente y tienen una investigación con este tema de los convenios del Comité de Deportes diciendo que, la investigación está en curso, será la Auditoría la que determine finalmente las responsabilidades que haya del caso, pero el tema sigue siendo bastante claro y correcto en cuanto a los hechos, en el sentido de que aquí se firmó y se suscribió un convenio con un privado. Que no tenía las competencias para tener instalaciones públicas deportivas, porque inclusive hilando todavía más allá, si nosotros hablamos de antes de la entrada en vigencia esa reforma, el Código Municipal, el Código Municipal no establecía que se podían ceder instalaciones públicas deportivas, lo que hace la reforma es aclarar que únicamente se puede hacer a 2 tipos de asociaciones, las de desarrollo comunal y las asociaciones sin fines de lucro. Alguien me decía en estos días y qué pasa con el Club Sport Herediano que juega en Santa Bárbara en un estadio municipal, 2 cosas número 1, Heredia es una Asociación Deportiva número 2. el Convenio sí pasó por el Concejo Municipal cuando Heredia llegó al acuerdo, jugar en Santa Bárbara en el estadio de Santa Bárbara. Ese acuerdo fue votado por el Concejo Municipal de Santa Bárbara y no así cómo ocurrió en Belén con Escorpiones. Qué es una Sociedad Anónima.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, determina que en la misma línea de mi compañero Ulises para reforzar el tema, que anda en boca de tanto belemita con ese tema de Escorpiones que no hay claridad con este tema, si bien es cierto lo que ellos contestan aquí en el oficio que se les envía diciendo que no han aprobado ningún convenio posterior a la aprobación de la Ley 1026 del 17/01/2025. Lo que sí es cierto es que desde el 2021 se suscribió a ese Convenio con Escorpiones y eso no fue ratificado por el Concejo. Eso es totalmente claro y eso es en lo que nosotros nos hemos abocado. Ya que como lo dice el compañero, en esta ley se incluyó a las Asociaciones de Desarrollo en conjunto con las Asociaciones Deportivas, las que gozan de esa facultad de hacer convenios con los Comités de Deportes, pero, aun así, en cualquiera de los entes que de los que había hecho mención, debe venir aquí al Concejo y ese no es el caso, así que no y será la Auditoría Interna la que logre resolver esto, porque ya ha estado de muy larga data. Esto y realmente la población belemita merece una respuesta clara sobre ese tema.

El Regidor Propietario Ulises Araya, afirma que y una acotación muy breve. La Auditoría tiene que ver con esto, pero hay temas en los que ya la administración debería estar caminando, yo esperaré que, por ejemplo, con la respuesta que nos dio en una nota el mismo señor jefe de Escorpiones diciéndonos que iba a tramitar la patente a raíz de los comentarios que se hicieron de si tenían o no patente y él afirmando que iba a empezar a tramitar la patente. Ya la administración debería haber tomado cartas en el asunto, algún otro patentado en Belén que le haya caído la administración en alguna ocasión, porque no tributó porque no se registró. No creo que vea con buenos ojos que una sociedad anónima que lleva operando 5 años en el Cantón de Belén, que cobra entradas, que cobra parqueo, que además cobra las cuotas de los estudiantes de matrícula, ahora sepamos que no tienen patente. Cómo se puede sentir un patentado en el Cantón de Belén ante ello, por eso es que creería yo, o esperaré, que ya la

administración municipal haya tomado cartas en el asunto para hacer lo que en derecho corresponde.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0041-09-03-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén. Donde se conoció acuerdo de Referencia oficio Ref.1041/2026 en el que se solicitó dictamen legal al asesor Legal del Asesor Legal de este Concejo Municipal, Sr. Luis Alvarez, para análisis y nos remitió el dictamen MB-015-2026 del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Se da por recibido el informe del CCDR de Belen donde se nos comunica que la Junta Directiva “no ha aprobado ningún convenio de administración posterior a la Ley N°10626 publicada en la Gaceta del 17 de enero del 2025 Alcance N°6. Y se indica que este Concejo Municipal de Belén recibió dicha información en su oportunidad en el oficio Ref. AA-155-05-22-2025. **TERCERO:** Remitir a la Auditoría interna para completar el expediente que se encuentra en estudio.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio REF AA-0042-10-03-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario del Comité de Deportes y Recreación de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°03-2026, celebrada el lunes 10 de marzo del dos mil veintiséis o que literalmente dice:

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 10. Se recibe oficio Ref.1216/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 25 de febrero del 2026 y que literalmente dice: La suscrita del Depto. de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.12-2026, celebrada el veinticuatro de febrero del dos mil veintiséis, que literalmente dice: CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio MB-016-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 5908/2025, del 15 de octubre del 2025; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal relativo al proceder institucional que debe observar el Concejo Municipal para la formulación de una consulta ante la Procuraduría General de la República respecto de los alcances e interpretación de la Ley N° 10.626, conforme a lo expuesto en la Sesión Ordinaria N° 18-2025, celebrada el 22 de noviembre de 2025.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. La cuestión jurídica consiste en determinar si el Concejo Municipal debe asumir directamente la formulación de una consulta ante la Procuraduría General de la República respecto de la interpretación de la Ley N° 10.626, o si, por el contrario, corresponde previamente requerir a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, CCDR, que defina institucionalmente la existencia, alcance y necesidad de dicha gestión. En primer término, debe partirse del principio de legalidad

consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, el cual dispone que los funcionarios públicos están sometidos al ordenamiento jurídico y no pueden arrogarse competencias distintas de las que expresamente les han sido conferidas. Este principio implica una distribución funcional de responsabilidades dentro de la estructura municipal, en virtud de la cual cada órgano debe ejercer las atribuciones propias de su ámbito competencial y asumir las consecuencias jurídicas derivadas de su actuación.

El CCDR, como órgano adscrito a la Municipalidad, posee competencias específicas en materia de planificación, administración y ejecución de la política deportiva cantonal. Las dudas interpretativas sobre la Ley N° 10.626, según se desprende de los antecedentes, surgen precisamente en el ejercicio de esas atribuciones. En consecuencia, el análisis sobre la necesidad de acudir al órgano consultivo del Estado debe originarse en el propio órgano que enfrenta la problemática normativa en su gestión ordinaria. La consulta ante la Procuraduría General de la República no constituye un trámite automático ni una vía para trasladar incertidumbres institucionales sin una delimitación previa. Por el contrario, sus dictámenes tienen carácter vinculante para la institución consultante, lo que supone una decisión estratégica de alto impacto institucional. Por ello, la determinación de someter un asunto al criterio de la Procuraduría debe estar precedida de una valoración formal del órgano competente.

Desde la perspectiva del sistema de control interno, el artículo 10 de la Ley General de Control Interno establece que:

“Artículo 10.- Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional”

Esta norma no solo impone deberes de organización, sino también de gestión responsable de los riesgos jurídicos. Las dudas interpretativas constituyen riesgos normativos que deben ser identificados y gestionados por el órgano que ejecuta la competencia sustantiva.

Asimismo, el artículo 12 inciso a) de la misma ley dispone que corresponde al jerarca

“Artículo 12.-

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo”

En el caso del Concejo Municipal, este deber implica asegurar que las actuaciones del CCDR se encaucen dentro del ordenamiento jurídico, pero no sustituir indebidamente su capacidad de decisión ni anticipar una gestión que no ha sido formalmente solicitada por dicho órgano. Adicionalmente, conforme a los requisitos de admisibilidad establecidos por la propia Procuraduría, la consulta debe ser formulada por el jerarca máximo, debe adjuntar criterio legal interno, no puede versar sobre casos concretos ni sobre la legalidad de actos ya dictados, y debe plantear interrogantes jurídicas claras y precisas. Para cumplir con tales exigencias, resulta indispensable que la Junta Directiva del CCDR delimite previamente la duda normativa en términos abstractos y defina si, pese al criterio legal interno, considera necesario elevar la gestión ante la Procuraduría.

En consecuencia, el proceder jurídicamente correcto no es que el Concejo asuma de oficio la formulación de la consulta, sino que requiera formalmente a la Junta Directiva del CCDR que informe si ha promovido la consulta ante la Procuraduría General de la República, y en caso negativo, que indique expresamente si solicita que el Concejo, como jerarca institucional, la eleve, precisando con claridad las interrogantes jurídicas que deben plantearse. Solo a partir de esa definición institucional puede el Concejo ejercer su competencia con fundamento suficiente y dentro del marco del principio de legalidad.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

1) Las dudas interpretativas relativas a la Ley N° 10.626 surgen en el ámbito funcional del CCDR, por lo que corresponde a su Junta Directiva definir formalmente la existencia y alcance de la problemática jurídica y valorar la necesidad de acudir al órgano consultivo del Estado.

2) El Concejo Municipal, en su condición de jerarca institucional, no debe asumir directamente la formulación de la consulta sin contar con una definición previa y expresa del CCDR que delimite las interrogantes jurídicas en términos abstractos y solicite formalmente la elevación de la gestión.

3) Se recomienda que el Concejo adopte un acuerdo requiriendo a la Junta Directiva del CCDR que informe si ha promovido consulta ante la Procuraduría General de la República, y en caso contrario, que manifieste expresamente si solicita que el Concejo la formule, indicando con precisión técnica las preguntas jurídicas a plantear. El Regidor Propietario Ulises Araya, señala que nada más para decir que ojalá tuviéramos el acuerdo de ADA, creo que el MB de Don Luis Alvarez es muy claro y con esto que el Comité de Deportes nos diga concretamente qué es lo que desea consultar porque si en términos tan abiertos no se comprende ni se entiende y en estos temas yo sí quisiera como Regidor de esta Municipalidad que un tema que los belemitas nos preguntan constantemente sobre la legalidad del uso de un privado que no es Asociación comunal ni Asociación deportiva de bienes públicos municipales pueda solventarse y resolverse lo más pronto posible, de mi parte yo sugeriría y pediría que lo votemos de ADA. La Presidenta Municipal Teresita Venegas, reitera que disculpe Don Luis, la consulta mía va en el sentido de que ya ahí en ese acuerdo que usted nos propone habiendo aclarado y que a mi parece está bien, intrínsecamente va que se comunique eso al Comité de Deportes. ACUERDO 16. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MB-016-2026 del Asesor Legal Luis Álvarez según referencia 5908-2025 del 15 de octubre del 2025. SEGUNDO: Aprobar el dictamen del Asesor Legal en su propuesta de acuerdo. TERCERO: Las dudas interpretativas relativas a la Ley N° 10.626 surgen en el ámbito funcional del CCDR, por lo que corresponde a su Junta Directiva definir formalmente la existencia y alcance de la problemática jurídica y valorar la necesidad de acudir al órgano consultivo del Estado. CUARTO: El Concejo Municipal, en su condición de jerarca institucional, no debe asumir directamente la formulación de la consulta sin contar con una definición previa y expresa del CCDR que delimite las interrogantes jurídicas en términos abstractos y solicite formalmente la elevación de la gestión. QUINTO: Requiriendo a la Junta Directiva del CCDR que informe si ha promovido consulta ante la Procuraduría General de la República, y en caso contrario, que manifieste expresamente si solicita que el Concejo la formule, indicando con precisión técnica las preguntas jurídicas a plantear.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Comunicar al Concejo Municipal de Belén que mediante oficio Ref. AA-208-03-2025 y oficio Ref AA-0001-03-01-2026 esta Junta Directiva se manifestó con respecto al tema en cuestión, se dio respuesta legal por lo que no se requirió

realizar consulta a la Procuraduría General de la Republica debido a que el criterio jurídico indicado contenía el respaldo legal suficiente a las acciones realizadas por esta Junta Directiva.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio REF AA-0042-10-03-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, en cumplimiento del Reglamento de Sesiones Artículos 78, 79, 80, 81 y 82, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Tramite del Acta 07-2026 al Acta 12-2026.

- Acta 07-2026. Artículo 3. Notificar a las unidades municipales para que sean analizados los acuerdos pendientes y brindar respuesta en 30 días. Informe de Acuerdos Pendientes de Tramite del Acta 40-2025 al Acta 51-2025.
- Acta 07-2026. Artículo 5. Remitir a la Secretaria del Concejo Municipal para que se sirva a coordinar fecha de sesión de trabajo para el análisis del PI 03-2026. Oficio AMB-MC-023-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO PI-03-2026. INFORME DE EVALUACIÓN DEL PAO Y PRESUPUESTO 2025. Hemos recibido el memorando N°PI-03-2026, suscrito por el señor Alexander Venegas Cerdas, Encargado de la Unidad de Planificación Institucional; a través del que remite el informe de evaluación del Plan Anual Operativo (PAO) y Presupuesto que corresponde al periodo 2025.
- Acta 07-2026. Artículo 7. Remitir a la Comisión de Asuntos Sociales y de la Condición de la Mujer, para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-025-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y CONDICIÓN DE LA MUJER. Presentamos formal solicitud de colaboración con la finalidad de indicarle a las personas que integran la Comisión de Asuntos Sociales y Condición de la Mujer que, en la próxima reunión que tengan debidamente calendarizada, se sirvan incluir en la agenda el siguiente tema: Ley N°10.235, “Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política”, artículo 8, incisos del b al d.
- Acta 07-2026. Artículo 8. Solicitar al Asesor Legal en un plazo máximo de 20 días hábiles, formular un acuerdo para que se establezca que cualquier actividad social ajena al quehacer del Concejo Municipal deberá ser financiada con recursos propios y no se destinaran recursos institucionales para tal efecto. Oficio AMB-MC-026-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°VMB-M-012-2026. ATENCIÓN DE RECOMENDACIÓN AAI-06-2019.

- Acta 07-2026. Artículo 11. Remitir al Asesor Legal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal en un plazo de 30 días hábiles. Oficio DJ-048-2026 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica (solicitud formulada por la Presidenta de este Concejo Municipal, la señora Teresita Venegas Murillo, dirigida a aclarar las facultades que por ostentar tal rol le asisten).
- Acta 07-2026. Artículo 27. Remitir a la Secretaría del Concejo Municipal para que se le asigne la fecha correspondiente a la audiencia solicitada. Oficio sin número de María de los Ángeles Pérez Camacho Presidenta Comité de la Persona Joven de Belén.
- Acta 07-2026. Artículo 31. Remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para la coordinación de una audiencia en Sesión Extraordinaria sobre el informe presentado. Oficio JVC-M-001-2026 de Fernando Torres Jiménez Encargado-Secretaría de la Junta Vial Cantonal.
- Acta 08-2026. Artículo 2. Señoras Zamora Zumbado, Margot y Laura, en calidad de propietarias de la finca 121108000 y propietarias también de la concesión de agua otorgada, expuesta o dada en la concesión de agua otorgada por MINAE bajo el expediente 6293. SEGUNDO: Remitir a la Administración para que se nos brinde un informe actualizado de la situación actual de esta problemática en un plazo de 15 días hábiles.
- Acta 09-2026. Artículo 5. Notificar a las unidades municipales para que sean analizados los acuerdos pendientes y brindar respuesta en 30 días. Informe de Acuerdos Pendientes de Trámite del Acta 52-2025 al Acta 58-2025.
- Acta 09-2026. Artículo 6. Remitir al Asesor Legal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-029-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°MDU-0008-2026. ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N°REF.0311/2026 (Expediente Condominio Residencial Distrito # 7).
- Acta 09-2026. Artículo 15. Que estas acciones se ejecuten conforme a la disponibilidad presupuestaria y a los criterios técnicos correspondientes, informando posteriormente al Concejo Municipal sobre su realización. Moción PARA EL EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE BELÉN.
- Acta 09-2026. Artículo 16. Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Moción para presentar el Proyecto de Ley Reforma Específica al artículo 27 de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén
- Acta 09-2026. Artículo 19. Remitir a la Dirección Jurídica, para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio N°35-134-2026 de Licda. Guissella Zúñiga Hernández Secretaria del Concejo Municipal, SOLICITUD AL GOBIERNO CENTRAL Y MINISTERIO

DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN DE CENADA.

- Acta 09-2026. Artículo 21. Remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para que se sirva coordinar la fecha de la audiencia solicitada. Trámite 322-2026 de Roberto Murillo Ávila, Presidente Asociación Cultural el Guapinol, para rendir informes de la gestión 2025 de la Asociación Cultural el Guapinol.
- Acta 09-2026. Artículo 28. Remitir al CCDR de Belén para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Expediente N.º 25.221 “LEY PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 174, 177 Y 178 Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 174 BIS Y 177 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA CREAR EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS SUPLENTE DE LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES Y LIMITAR LA REELECCIÓN INDEFINIDA”.
- Acta 09-2026. Artículo 29. *Se solicite a la Administración para que en coordinación con la Secretaría Municipal se elabore una propuesta de implementación de las acciones administrativas con las cuales se garantice que los dictámenes y acuerdos de las comisiones permanentes y especiales de la Municipalidad de Belén se publiquen en el sitio digital designado, la cual deberá considerar aspectos presupuestarios, recursos humanos y de contratación que se requieran con el fin de implementar esa propuesta”, todo a efectos de garantizar la publicidad y transparencia en la divulgación tanto de las sesiones de las comisiones, como de los dictámenes que se generen”.*
- Acta 10-2026. Artículo 5. Notificar a las unidades municipales para que sean analizados los acuerdos pendientes y brindar respuesta en 30 días. Informe de Acuerdos Pendientes de Trámite del Acta 59-2025 al Acta 64-2025.
- Acta 10-2026. Artículo 20. TERCERO: Aprobar la Modificación al Reglamento de la Orden Rita Mora López. CUARTO: Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal realizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
- Acta 10-2026. Artículo 23. Solicitarle al Asesor Legal Luis Álvarez el análisis del DJ-366-2025 con respecto al MB-010-2026 (INF-AI-05-2021 Informe Final, denominado Estudio de Reasignaciones de Personal en la Municipalidad).
- Acta 10-2026. Artículo 29. Remitir a la Dirección del Área Social para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Expediente N.º 24.965, “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 284, 301, 310 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 136 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, Y REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 2, ADICIÓN DE UN INCISO F) Y REFORMA DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY QUE CREA LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL, LEY N.º 9220 DEL 24 DE MARZO DEL 2014. LEY PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA”.

- Acta 10-2026. Artículo 31. Remitir a la Comisión Técnica Administrativa, para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Trámite 428-2026 de Huikun Yuan, representante legal de la sociedad Metalac y Polylight cédula jurídica número 3-101-763470, propietaria del inmueble inscrito bajo el folio real número 4-123607-000, ubicado en el distrito de La Asunción, cantón de Belén, respetuosamente expongo: Que según el certificado de uso de suelo trámite N°198-2026, emitido por esa municipalidad el inmueble se encuentra ubicado en zona industrial (ZI) y se indica que los usos comerciales no se contemplan dentro de los usos permitidos, por lo cual debe gestionarse previamente un cambio de uso de suelo ante el Concejo Municipal.
- Acta 10-2026. Artículo 32. Remitir a la Dirección de Servicios Públicos de esta municipalidad para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de Ley Expediente N. 25.027 “AMNISTIA PARA EL ORDENAMIENTO DE POZOS NO INSCRITOS Y OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO PARA CONSUMO HUMANO”.
- Acta 10-2026. Artículo 33. Remitir a la COMAD para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de ley Expediente N.º 25.319, “LEY PARA EL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL MÍNIMO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (CAIPAD)”.
- Acta 10-2026. Artículo 35. Remitir a la Comisión de Asuntos Sociales y de la Condición de la Mujer para que sume al análisis enviado anteriormente, la cual esta para el próximo 27 de febrero del 2026. Proyecto de ley Expediente N.º25326, “Reforma Integral a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política”.
- Acta 12-2026. Artículo 3. PRIMERO: Trasladar la Sesión Ordinaria del día martes 31 de marzo para el día jueves 26 de marzo a las 6:00 pm. SEGUNDO: Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal para publicar en el Diario Oficial La Gaceta.
- Acta 12-2026. Artículo 5. Remitir a la Secretaría del Concejo Municipal para que se sirva coordinar el cambio a modalidad virtual de la presentación referida, en una sesión de trabajo. Oficio AMB-MC-038-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL DOCUMENTO N°OF-GTH-049-2026. ESTUDIO DE CARGAS DE TRABAJO.
- Acta 12-2026. Artículo 8. TERCERO: Aprobar la conformación de la Comisión Técnica con los siguientes miembros: los regidores propietarios Teresita Venegas Murillo, Sigifredo Villegas Villalobos, y Lourdes Villalobos Moreira. La cual, contará con el apoyo del Director Jurídico y Director Administrativo Financiero. CUARTO: Requerir a la Comisión Técnica el cumplimiento de los extremos del punto 7) del MB-048-2025 e informar a este Concejo Municipal de los resultados del análisis solicitado. Oficio DJ-091-2026 de Ennio Rodríguez

Solís Director Jurídico, antecedentes administrativos y registrales vinculados con la propiedad del Colegio Técnico Profesional de Belén.

- Acta 12-2026. Artículo 18. Solicitar a la administración la valoración de un Órgano Director que pueda asumir la instrucción de este procedimiento o en su defecto contenido presupuestario para asumir ese compromiso por una contratación externa, nombramiento interno de la señora A C B en el puesto de Directora del Área Social.
- Acta 12-2026. Artículo 19. QUINTO: En ese marco, resulta jurídicamente procedente que el Concejo Municipal solicite a la Alcaldía Municipal la elaboración de un informe técnico integral, con fundamento en el principio de coordinación interadministrativa, a efectos de contar con información objetiva y verificable sobre la situación del inmueble y la actividad que eventualmente se desarrolla en él. SETIMO: Adicionalmente, se solicite a la Auditoría Interna que, en el ejercicio de sus competencias legales, realice una investigación de los hechos puestos en conocimiento del órgano colegiado, con el fin de determinar si existen presuntos hechos irregulares relacionados con el uso de suelo, el cumplimiento del ordenamiento territorial y la fiscalización tributaria municipal (cambio uso de suelo Outlet La Ribera).
- Acta 12-2026. Artículo 21. Remitir al Asesor Legal Luis Alvarez para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Moción para brindar colaboración con el mantenimiento de las instalaciones del Centro Diurno del Adulto mayor.
- Acta 12-2026. Artículo 22. SEGUNDO: Solicitar a la Alcaldía Municipal iniciar un estudio de factibilidad técnica y financiera para analizar la viabilidad de una ruta interna de transporte público en el cantón. TERCERO: Coordinar con el Consejo de Transporte Público (CTP) y empresas concesionarias actuales para explorar posibles modelos operativos. CUARTO: Analizar alternativas que incluyan movilidad eléctrica progresiva y oportunidades de financiamiento verde. QUINTO: Presentar al Concejo Municipal un informe técnico cuando la Administración cuente con los estudios y análisis correspondientes, contemplando proyección de demanda, posibles recorridos, costos estimados y modelo de implementación piloto.
- Acta 12-2026. Artículo 23. Remitir a la Unidad Tributaria para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Expediente N.º 25.298 “LEY PARA AUTORIZAR LA EXONERACIÓN DE PATENTE MUNICIPAL A LOS VENDEDORES DE FRUTAS DE TEMPORADA”.
- Acta 12-2026. Artículo 24. Remitir a la Dirección Técnica Operativa para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Expediente N.º 25.352 “LEY PARA INCORPORAR LA DECLARATORIA DE VÍAS PÚBLICAS CANTONALES EN LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y OTORGAR COMPETENCIA A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO: ADICIÓN DEL INCISO W) AL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY 7794, DEL 18 DE MAYO DE 1998, Y SUS REFORMAS”.

- Acta 12-2026. Artículo 25. Remitir a la Unidad Tributaria de esta Municipalidad para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Expediente N.º 25.102 “AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA APOYAR AL LICENCIATARIO EN CASOS DE EMERGENCIA”.
- Acta 12-2026. Artículo 26. Remitir a la Dirección Técnica Operativa para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Expediente N.º 25.349, “LEY DE FORTALECIMIENTO AL CONTROL CONSTRUCTIVO. REFORMA A LA LEY DE CONSTRUCCIONES N°833, DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1949.”
- Acta 12-2026. Artículo 27. Remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para que se sirva brindar la audiencia solicitada, a fin de que pueda brindar su informe. Oficio AL-HAB-OFI-018-2026 de Horacio Alvarado Bogantes Diputado Asamblea Legislativa.
- Acta 12-2026. Artículo 28. Remitir a la Dirección Financiera, en atención del Sr. Jorge Gonzalez, Coordinador para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Expediente N.º 25.346, “LEY PARA LA INCORPORACIÓN DEL ANÁLISIS BENEFICIO COSTO EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO Y DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO. REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS A LA LEY 8131, LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001”.
- Acta 12-2026. Artículo 31. Remitir a la Dirección Técnica Operativa para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de Ley N.º 25.328 “LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (SNIT)”.
- Acta 12-2026. Artículo 32. Remitir a la Dirección de Desarrollo Social de esta Municipalidad para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de Ley Expediente N.º 25.308, “LEY INTEGRAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA MENDICIDAD DE PERSONAS MENORES DE EDAD.”
- Acta 12-2026. Artículo 34. Remitir a la Unidad de Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de “LEY PARA FLEXIBILIZAR LA LEY DE SERVICIOS DE PARQUES NACIONALES, LEY N° 6084 DEL 24 DE AGOSTO DE 1977, EN CASO DE DESASTRES NATURALES Y PELIGRO INMINENTE”, Expediente N.º 25.237.
- Acta 12-2026. Artículo 36. Remitir a la Unidad Ambiental para análisis y recomendación a este concejo Municipal. Proyecto dictaminado de “REFORMA AL ARTÍCULO 294 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 294 BIS Y 294 TER A LA LEY N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973, LEY GENERAL DE SALUD Y REFORMA DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N°. 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DEL 2011. LEY PARA MODERNIZAR LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO Y PROMOVER LOS PAISAJES

SONOROS POSITIVOS. ANTERIORMENTE DENOMINADO: ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 294 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 294 BIS Y 294 TER A LA LEY N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973, LEY GENERAL DE SALUD, LEY PARA MODERNIZAR LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA Y PROMOVER LOS “PAISAJES SONOROS POSITIVOS”, Expediente N.º 24.507.

Unidad Responsable	Acuerdo	Fecha de notificación
Alcaldía Municipal	Acta 08-2026. Artículo 2	09 Febrero 2026
	Acta 09-2026. Artículo 15	18 Febrero 2026
	Acta 09-2026. Artículo 29	18 Febrero 2026
	Acta 12-2026. Artículo 18	26 Febrero 2026
	Acta 12-2026. Artículo 19	06 Marzo 2026
	Acta 12-2026. Artículo 22	06 Marzo 2026
Asesor Legal	Acta 07-2026. Artículo 8	11 Febrero 2026
	Acta 07-2026. Artículo 11	11 Febrero 2026
	Acta 09-2026. Artículo 6	18 Febrero 2026
	Acta 09-2026. Artículo 16	18 Febrero 2026
	Acta 10-2026. Artículo 23	25 Febrero 2026
	Acta 12-2026. Artículo 21	06 Marzo 2026
Auditoría Interna	Acta 12-2026. Artículo 19	06 Marzo 2026
CCDR de Belen	Acta 09-2026. Artículo 28	18 Febrero 2026
COMAD	Acta 10-2026. Artículo 33	25 Febrero 2026
Comisión de Asuntos Sociales y de la Condición de la Mujer	Acta 07-2026. Artículo 7	11 Febrero 2026
	Acta 10-2026. Artículo 35	23 Febrero 2026
Comisión Técnica Administrativa	Acta 10-2026. Artículo 31	25 Febrero 2026
Comisión Técnica Teresita Venegas Murillo, Sigifredo Villegas Villalobos, y Lourdes Villalobos Moreira. Director Jurídico y Director Administrativo Financiero	Acta 12-2026. Artículo 8	26 Febrero 2026
Dirección del Area Social	Acta 10-2026. Artículo 29	25 Febrero 2026
	Acta 12-2026. Artículo 32	06 Marzo 2026
Dirección de Servicios Públicos	Acta 10-2026. Artículo 32	25 Febrero 2026
Dirección Jurídica	Acta 09-2026. Artículo 19	18 Febrero 2026
Dirección Financiera, Jorge Gonzalez, Coordinador	Acta 12-2026. Artículo 28	06 Marzo 2026
Dirección Técnica Operativa	Acta 12-2026. Artículo 24	06 Marzo 2026
	Acta 12-2026. Artículo 26	06 Marzo 2026

	Acta 12-2026. Artículo 31	06 Marzo 2026
Presidenta Municipal	Acta 07-2026. Artículo 5 Acta 12-2026. Artículo 5	11 Febrero 2026 06 Marzo 2026
Secretaría del Concejo Municipal	Acta 07-2026. Artículo 27 Acta 07-2026. Artículo 31 Acta 09-2026. Artículo 21 Acta 10-2026. Artículo 20 Acta 12-2026. Artículo 3 Acta 12-2026. Artículo 27	11 Febrero 2026 11 Febrero 2026 18 Febrero 2026 25 Febrero 2026 26 Febrero 2026 06 Marzo 2026
Unidad Ambiental	Acta 09-2026. Artículo 27 Acta 12-2026. Artículo 34 Acta 12-2026. Artículo 36	18 Febrero 2026 06 Marzo 2026 06 Marzo 2026
Unidades municipales	Acta 07-2026. Artículo 3 Acta 09-2026. Artículo 5 Acta 10-2026. Artículo 5	11 Febrero 2026 18 Febrero 2026 25 Febrero 2026
Unidad Tributaria	Acta 12-2026. Artículo 23 Acta 12-2026. Artículo 25	06 Marzo 2026 06 Marzo 2026

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido y agradecer el informe por parte de la Secretaría del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Notificar a las unidades municipales para que sean analizados los acuerdos pendientes y brindar respuesta en 30 días.

ARTÍCULO 10. La encargada de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 38 del 25 de febrero de 2026, se publicó el Artículo 7 del Acta 4-2026, como parte del proceso de adquisición de terrenos de interés público para la protección del recurso hídrico subterráneo, así como para la protección ambiental en general, por parte de la Municipalidad de Belén, Informe Técnico para la adquisición de parte de la finca 4086-000.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el informe sobre publicación en La Gaceta del 25 de febrero de 2026, donde se publicó el Artículo 7 del Acta 4-2026, referente a finca 4086-000. **SEGUNDO:** Remitir a la Alcaldía Municipal para el trámite correspondiente.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-053-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO DTO-040-2026. ATENCIÓN A ACUERDO N°REF.6617-2026. Hemos recibido el memorando N°DTO-040-2026, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo y de Desarrollo Urbano; a

través del que se refiere a lo indicado en el oficio N°Ref.6617/2025, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°66-2026, celebrada el 11 de noviembre 2026; en su capítulo VIII, artículo 17. Lectura, Examen y Tramitación de Correspondencia. Se conoce el trámite N°3391-2026 de Natalia Cárcamo Rojas, Sofía Paniagua Cárcamo y José Pablo Paniagua Cárcamo y que es recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra la resolución AMB-R-088-2025. Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida para su conocimiento, valoración y trámite de gestiones correspondientes.

DTO-040-2026

Consecuente con lo remitido por el Concejo Municipal mediante sesión ordinaria N° 1305-2026, relacionado con Acuerdos pendientes de brindar respuesta, se informa:

Sesión 6617-2025:

- Acta 66-2025. Artículo 17. Remitir a la Dirección Técnica Operativa, para que se sirvan atender lo que corresponde, responder a los administrados y con copia a este Concejo Municipal. Trámite 3391-2025 de Nathalia Cárcamo Rojas, Sofia Paniagua Cárcamo y José Pablo Paniagua Cárcamo, RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE RESOLUCIÓN AMB-R-088-2025.

Respuesta: La Resolución N°AMB-R-088-2025 que es recurrida con el trámite N° 3391-2025, corresponde a prevención de desalojo de área pública con naturaleza de Parque, debido a extensión de linderos de la finca 212603 que corresponde a los lotes 17,18y19 del bloque K, Bosques de Doña Rosa. La Dirección Técnica Operativa, traslado el expediente administrativo N°288 a la Alcaldía y la Dirección Jurídica. A la fecha según reporta la secretaria de la Dirección jurídica, está en proceso de dicho Centro de Trabajo, el estudio del caso de interés para que la Alcaldía proceda posteriormente a brindar respuesta al Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante contra la resolución N°AMB-R-088-2025 de las quince horas treinta minutos del veinte cuatro de octubre del dos mil veinticinco.

El Regidor Propietario Ulises Araya, sugiere que nada más, si podemos solicitarle a la administración que remita copias a este Concejo Municipal, porque el informe vino aquí también al Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-053-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DEL MEMORANDO DTO-040-2026. **ATENCIÓN ACUERDO N°REF.6617-2026. SEGUNDO:** Solicitar copia de la resolución en el momento en que sea recibida. **TERCERO:** Notificar al administrado.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-054-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE MEMORANDO N°MDU-0021-2026. **ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N°REF.0927/2026.** Hemos recibido el memorando N°MDU-0021-2026, con fecha del 09 de marzo de 2026, suscrito por el señor David Umaña Corrales, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano y Control Constructivo; por medio del que, se

refiere a lo indicado en el oficio N°Ref.0927/2026, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°09-2026, celebrada el 10 de febrero de 2026; en su capítulo VI, artículo 27. Lectura, Examen y Tramitación de la Correspondencia. Se conoce oficio AL-CE23144-0009-2026 de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa. Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida para su conocimiento y trámites que estimen procedentes.

MDU-0021-2026

Para:	Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal
De:	David Umaña Corrales, Unidad Desarrollo Urbano y Control Constructivo
Asunto:	Atención de Acuerdo Municipal de la Sesión Ordinaria # 09-2026, Referencia # 0927-2026, Análisis y Recomendaciones Proyecto de Ley denominado “Ley de Infraestructura Eléctrica Sostenible y Biodiversa”, Expediente Legislativo # 25.248
Visto Bueno	Dirección Operativa
Fecha:	09/03/2026

Respetable señora.

En atención al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria # 09-2026, celebrada el diez de febrero del dos mil veintiséis y ratificada el diecisiete de febrero del mismo año, mediante el cual se remite a esta dependencia para análisis y recomendación el Proyecto de Ley denominado “Ley de Infraestructura Eléctrica Sostenible y Biodiversa”, Expediente Legislativo # 25.248, me permito remitir el criterio técnico correspondiente dentro del ámbito de competencias de esta Unidad. El proyecto de ley tiene como finalidad establecer un marco normativo orientado a prevenir, mitigar y monitorear los impactos que la infraestructura eléctrica puede generar sobre la fauna silvestre y los ecosistemas, particularmente aquellos asociados a la electrocución de especies que interactúan con los tendidos eléctricos. La iniciativa propone incorporar criterios de sostenibilidad ambiental desde las etapas de planificación, diseño, construcción y operación de la infraestructura eléctrica, estableciendo medidas preventivas como el aislamiento de cables, rediseño de trazados, instalación de líneas subterráneas en zonas ambientalmente sensibles, implementación de pasos de fauna y otros dispositivos de protección destinados a reducir la mortalidad de especies silvestres.

Asimismo, el proyecto establece la obligación de que las empresas eléctricas incorporen dentro de los presupuestos de infraestructura los costos asociados a las medidas de mitigación y monitoreo ambiental, así como la presentación de reportes técnicos anuales ante el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) sobre incidentes relacionados con fauna silvestre, especies afectadas, localización de los eventos y acciones correctivas adoptadas. De igual forma, se dispone la elaboración de una guía técnica vinculante para la prevención de electrocución de fauna en tendidos eléctricos y se introduce un régimen de responsabilidad objetiva para las

empresas proveedoras del servicio eléctrico en relación con los daños que pudieran generarse a la biodiversidad por infraestructura inadecuada. Desde la perspectiva de la gestión municipal, el proyecto guarda relación principalmente con aspectos de planificación territorial y gestión ambiental del territorio, en tanto la infraestructura eléctrica constituye un elemento que interactúa con el uso del suelo, la localización de infraestructura dentro de áreas urbanas y la protección de corredores biológicos. En ese sentido, la incorporación de criterios ambientales en el diseño de redes eléctricas resulta congruente con los principios de sostenibilidad y ordenamiento territorial que orientan la planificación urbana y ambiental a nivel local.

No obstante, se observa que el proyecto no desarrolla de manera expresa el rol de los gobiernos locales dentro del proceso de implementación de estas disposiciones. Si bien la iniciativa no introduce obligaciones directas para las municipalidades, su aplicación podría requerir procesos de coordinación con los gobiernos locales, particularmente en lo relativo a la compatibilidad de la infraestructura eléctrica con los instrumentos de planificación territorial vigentes. En términos generales, se considera que el proyecto persigue objetivos acordes con la protección de la biodiversidad y el desarrollo sostenible; sin embargo, desde la perspectiva municipal podría resultar conveniente que en el proceso de discusión legislativa se valore fortalecer los mecanismos de coordinación con los gobiernos locales, a efectos de integrar de mejor manera estas disposiciones con los instrumentos de ordenamiento territorial y planificación urbana a escala cantonal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-054-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°MDU-0021-2026. ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N°REF.0927/2026, para análisis y recomendación el Proyecto de Ley denominado “Ley de Infraestructura Eléctrica Sostenible y Biodiversa”, Expediente Legislativo # 25.248. **SEGUNDO:** Avalar el apoyo solicitado, si se valora fortalecer los mecanismos de coordinación con los gobiernos locales, a efectos de integrar de mejor manera estas disposiciones con los instrumentos de ordenamiento territorial y planificación urbana a escala cantonal. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-055-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°OF-GTH-112-2026. ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N°REF.1235/2026. Hemos recibido el oficio N°OF-GTH-112-2026, con fecha del 07 de marzo de 2026, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Talento Humano; por cuyo intermedio se refiere al acuerdo N°Ref.1235/2026; lo anterior en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°12-2025, celebrada el 24 de febrero de 2026; en su capítulo VI, artículo 35. Lectura, examen y tramitación de la correspondencia. Se conoce oficio N°AL-CPAJUR-1409-2026 de Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área de Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa. Al respecto, remitimos adjunto copia de la documentación recibida para su conocimiento y fines correspondientes.

OF-GTH-112-2026

En atención al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén mediante el cual se solicita emitir criterio respecto del Proyecto de Ley Expediente N.º 25.334, denominado “Ley para el

pago eficiente del auxilio de cesantía, preaviso, aguinaldo y vacaciones al trabajador”, y con el fin de que la Administración Municipal remita la respuesta correspondiente a la Asamblea Legislativa, la Unidad de Talento Humano se permite presentar las siguientes consideraciones técnicas. De manera general, esta Unidad considera que la iniciativa legislativa reviste aspectos positivos, en tanto procura fortalecer la protección de los derechos laborales de las personas trabajadoras al establecer un plazo definido para el pago de los extremos laborales derivados de la finalización de la relación de trabajo, tales como el auxilio de cesantía, el preaviso, el aguinaldo proporcional y las vacaciones no disfrutadas. La determinación de un plazo claro contribuye a brindar mayor seguridad jurídica, reduce eventuales incertidumbres para las personas trabajadoras y favorece el acceso oportuno a recursos económicos que resultan especialmente relevantes al momento de concluir una relación laboral.

Asimismo, la regulación propuesta puede incentivar una mejor planificación financiera y administrativa por parte de los patronos, promoviendo prácticas más ordenadas en la gestión de las obligaciones laborales. No obstante lo anterior, desde la perspectiva de la gestión del talento humano en el ámbito municipal, se considera oportuno señalar que las instituciones públicas se encuentran sujetas a diversos procedimientos administrativos, controles internos, verificaciones de información de planillas, revisiones técnicas, así como validaciones presupuestarias y financieras, que en determinadas circunstancias pueden incidir en los tiempos requeridos para la correcta determinación y cancelación de las liquidaciones laborales. En ese sentido, si bien el objetivo del proyecto resulta positivo y alineado con la protección de los derechos laborales, podría resultar pertinente que en el proceso de análisis legislativo se valoren las particularidades propias del sector público, con el fin de que la aplicación de los plazos establecidos pueda armonizarse adecuadamente con los procesos administrativos y los mecanismos de control que deben observar las instituciones públicas en el ejercicio de sus funciones.

En virtud de lo anterior, esta Unidad reitera su valoración favorable respecto de la finalidad del proyecto de ley, al tiempo que considera oportuno que durante su discusión legislativa se analicen las implicaciones prácticas que su aplicación podría generar en el sector público, particularmente en lo relativo a los procedimientos administrativos y controles que deben cumplirse para la correcta determinación de los extremos laborales. Se remite el presente criterio para lo que corresponda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-055-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE MEMORANDO N°OF-GTH-112-2026. **ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N°REF.1235/2026. SEGUNDO:** Apoyar el Proyecto de Ley Expediente N.º 25.334, denominado “Ley para el pago eficiente del auxilio de cesantía, preaviso, aguinaldo y vacaciones al trabajador”, en tanto procura fortalecer la protección de los derechos laborales de las personas trabajadoras al establecer un plazo definido para el pago de los extremos laborales derivados de la finalización de la relación de trabajo, tales como el auxilio de cesantía, el preaviso, el aguinaldo proporcional y las vacaciones no disfrutadas. La determinación de un plazo claro contribuye a brindar mayor seguridad jurídica, reduce eventuales incertidumbres para las personas trabajadoras y favorece el acceso oportuno a recursos económicos que resultan especialmente relevantes al momento de concluir una

relación laboral. considerando oportuno que durante su discusión legislativa se analicen las implicaciones prácticas que su aplicación podría generar en el sector público, particularmente en lo relativo a los procedimientos administrativos y controles que deben cumplirse para la correcta determinación de los extremos laborales. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-056-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO N°PTMB-M-037-2026. ATENCIÓN AL ACUERDO REF.0703/2026. Hemos recibido el memorando N°PTMB-M-037-2026, con fecha del 10 de marzo de 2026, suscrito por el señor Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal; por cuyo intermedio se refiere al acuerdo N°Ref.0703/2026; lo anterior en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°07-2025, celebrada el 3 de febrero de 2026; en su capítulo III, artículo 3. Asuntos de trámite urgente a juicio de la Presidencia Municipal. Informe de la Secretaría del Concejo Municipal. En cumplimiento del Reglamento de Sesiones artículos 78, 79, 80, 81 y 82, remite el informe de acuerdos pendientes de trámite del Acta 40-2025 al Acta 51-2025.

➤ Acta 40-2025. Artículo 23. Remitir a la Unidad de Tránsito de esta Municipalidad para su análisis y recomendación. Proyecto de Ley Expediente N.º 24652, “LEY PARA EL ALIVIO Y CONDONACIÓN DE LAS DEUDAS ACUMULADAS RELACIONADAS CON EL PAGO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE TRÁNSITO”.

Al respecto, remitimos adjunto copia de la documentación recibida, por medio del que, presenta criterio técnico referente al Expediente N°24.652, para su conocimiento y gestiones respectivas.

PTMB-M-037-2026

Por medio la presente procedo a dar respuesta al respetable Consejo Municipal donde se solicita en la Ref.0703/2026 con fecha 11 de febrero del 2026 referirse al acta 40-2025 artículo 23 que indica: Proyecto de Ley expediente N.24652, Ley para el Alivio y La condonación de las deudas acumuladas relacionadas con el pago de infracciones administrativas de Tránsito. Al respecto le informo:

CRITERIO TÉCNICO

Asunto: Proyecto de Ley “Ley para el alivio y condonación de las deudas acumuladas relacionadas con el pago de infracciones administrativas de tránsito” (Expediente N.º 24.652)

1) Resumen

Tras analizar el Proyecto de Ley Exp. N.º 24.652, se concluye:

- Viabilidad condicionada: La iniciativa puede contribuir a la normalización de licencias y a la recuperación parcial de cartera, si y solo si se introducen salvaguardas técnicas que eviten efectos indeseados en seguridad vial, en la cultura de pago y en los ingresos con destino específico a programas de seguridad vial.
- Condonación acotada y única: Resulta técnicamente razonable contemplar una condonación por única vez y excepcional, limitada a boletas firmes generadas hasta el 31/12/2022, atendiendo el carácter extraordinario de las medidas sanitarias y viales de la pandemia.

- Evitar “permisividad”: Deben excluirse de la condonación infracciones de alta lesividad (alcohol/drogas, exceso grave de velocidad, irrespetos a semáforo rojo, transporte ilegal, dispositivos de control alterados, reincidencias graves) y todo caso con víctimas.
- Prescripción: no reducir a 2 años la pena de multa: La propuesta de reformar el art. 190 para que la pena prescriba en 2 años impactaría severamente la gestión de cobro, elevaría la morosidad anticipada y podría debilitar el efecto disuasorio del régimen sancionatorio. Técnicamente se recomienda no reducir la prescripción de la deuda a 2 años.
- Arreglos de pago permanentes: Se valora positivamente habilitar arreglos de pago (art. 192 bis), con criterios reglados: monto mínimo de prima, número máximo de cuotas, duración (p. ej., hasta 24 o 36 meses), pérdida del beneficio por mora y habilitación de licencia solo mientras esté al día.
- Neutralidad fiscal y operativa: Debe resguardarse la sostenibilidad presupuestaria de COSEVI/Seguridad Vial y los destinos específicos; la condonación debería contemplar renuncia a intereses y/o sanciones accesorias más que a capital, o bien, condonación total solo en el periodo acotado 2020–2022, con recuperación por arreglos para el resto.

2) Contexto y Justificación

- Durante 2020–2022 se aplicaron medidas sanitarias y viales extraordinarias que modificaron la movilidad y la fiscalización, incrementando la confección de boletas y, en paralelo, con impacto económico en personas conductoras.
- Se observa acumulación de deuda por boletas de multa fija y un nivel de intereses que hace difícil la normalización voluntaria.
- Una intervención normativa temporal y focalizada puede facilitar la regularización sin comprometer la seguridad vial ni generar incentivos perversos.

3) Artículo 3 – Condonación 2020–2022

- Viabilidad: Técnica y socialmente justificable como medida extraordinaria y por única vez, asociada al periodo de pandemia.
- Diseño recomendado:
- Condonar 100% de intereses moratorios y cargos; y
- Condonar el principal solo para infracciones administrativas de multa fija no graves (catálogo a definir por reglamento con base en Ley 9078), firmes entre 01/01/2020 y 31/12/2022. Exclusiones (no aplica condonación de principal; como mínimo, exigir pago del principal o excluir totalmente):
- Conducción bajo alcohol/drogas.
- Exceso grave de velocidad por encima de umbrales de mayor lesividad.
- Irrespeto a semáforo en rojo.
- Adelantamientos peligrosos, contravía, fuga o no atención a la autoridad.
- Transporte público o especial cuando la infracción afecte la seguridad de personas usuarias.
- Reincidencias (p. ej., 2+ boletas de la misma falta grave en 12 o 24 meses).
- Casos con accidente, lesionados o fallecidos.

Condición de beneficio:

- Inscripción en curso corto de educación vial (virtual o presencial) antes de habilitar la condonación plena, para evitar permisividad y reforzar conducta segura.

- Actualización de datos en sistemas (correo/teléfono) para notificaciones electrónicas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-056-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DEL MEMORANDO N°PTMB-M-037-2026. **ATENCIÓN AL ACUERDO REF.0703/2026. SEGUNDO:** Remitir las observaciones emitidas por la Unidad de Tránsito, del Proyecto de Ley Expediente N.º 24652, “LEY PARA EL ALIVIO Y CONDONACIÓN DE LAS DEUDAS ACUMULADAS RELACIONADAS CON EL PAGO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE TRÁNSITO”, es importante sea valoradas las recomendaciones emitidas en su conclusión. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-057-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DEL MEMORANDO N°PTMB-M-038-2026. **ATENCIÓN AL ACUERDO REF.0923/2026.** Hemos recibido el memorando N°PTMB-M-038-2026, con fecha del 10 de marzo de 2026, suscrito por el señor Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal; por cuyo intermedio se refiere al acuerdo N°Ref.0923/2026; lo anterior en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°09-2025, celebrada el 10 de febrero de 2026; en su capítulo VI, artículo 23. Lectura, examen y tramitación de la correspondencia. Se conoce el Oficio AL-CPLPLEII-0028-2026 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa. Al respecto, remitimos adjunto copia de la documentación recibida, por medio del que, presenta criterio técnico referente al Expediente N°23.657, para su conocimiento y trámites correspondientes.

PTMB-M-038-2026

Por medio la presente procedo a dar respuesta al respetable Consejo Municipal donde se solicita en la Ref.0923/2026 referirse al acta 40-2025 artículo 23 que indica: “LEY QUE FACULTA A LAS ESCUELAS Y COLEGIOS DEL PAÍS A TENER UN CUERPO ESPECIAL DE INSPECTORES DE TRÁNSITO PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA VEHICULAR”, Expediente N.º 23.657. Al respecto le informo:

CRITERIO TÉCNICO – POLICIAL DE TRÁNSITO

1. Consideraciones operativas y realidades actuales

En la actualidad, la Policía de Tránsito enfrenta un déficit histórico de personal, lo cual limita la capacidad para cubrir de forma sistemática los centros educativos del país. El número de instituciones públicas y privadas supera ampliamente la capacidad operativa para mantener servicios regulares de control y vigilancia en horarios de entrada y salida.

Esto implica:

- Cobertura parcial y esporádica en los centros educativos.
- Imposibilidad de sostener planes viales escolares permanentes.
- Aumento de situaciones de riesgo para estudiantes en zonas escolares.
- Congestión y conductas peligrosas no fiscalizadas.

Por lo anterior, es necesario explorar esquemas de apoyo complementario, siempre bajo supervisión y marco legal claro.

2. Relevancia estratégica de las Policías Municipales de Tránsito

Resulta indispensable señalar que las Policías Municipales de Tránsito ya realizan, de manera cotidiana, funciones de ordenamiento vial en zonas escolares, incluyendo:

- Regulación operativa en entradas y salidas.
- Atención de congestionamientos locales.
- Elaboración de planes viales escolares.
- Coordinación con directores y juntas administrativas.

Dada su cercanía territorial, mayor tiempo de respuesta y rol comunitario, estas policías representan el cuerpo más idóneo para asumir un papel protagónico en el fortalecimiento de la seguridad vial escolar.

Se recomienda que la ley:

Incluya expresamente a las Policías Municipales de Tránsito

como actores participantes, supervisores o co–responsables en la implementación del cuerpo especial de inspectores voluntarios escolares.

Esto permitiría:

- Mejor aprovechamiento de recursos locales.
- Supervisión directa y continua.
- Uniformidad operativa.
- Integración con planes viales municipales ya existentes.

3. Observaciones sobre los inspectores escolares voluntarios La figura propuesta puede ser funcional y beneficiosa, siempre que se cumplan condiciones críticas:

3.1. Formación mínima y estandarizada Las 120 horas de capacitación son adecuadas, pero deben asegurar conocimientos en:

- Reglamentación de tránsito aplicable.
- Procedimientos de confección de boletas.
- Seguridad personal y actuación en vía pública.
- Manejo de conflictos.
- Bioseguridad y primeros auxilios.
- Principios de comunicación con la comunidad educativa.

La Escuela de Capacitación de la Policía de Tránsito o un ente acreditado como la Academia Nacional de Policía debe garantizar uniformidad en la calidad de la formación.

3.2. Atribuciones limitadas y claras La restricción a ciertos artículos (por ejemplo, los que detienen placas o vehículos o licencias) es adecuada para evitar:

- Exposición indebida.
- Excesos en el ejercicio sancionatorio.
- Complejidades procesales.

3.3. Supervisión obligatoria Recomendación: El ejercicio de funciones de los inspectores voluntarios debe estar coordinado con la Policía de Tránsito o la Policía Municipal de Tránsito, según corresponda al territorio, para garantizar:

- Seguridad operativa.
- Respaldo profesional ante incidentes.
- Trazabilidad y control del proceso sancionador.

4. Sobre la destinación de recursos por concepto de multas La propuesta de que los recursos provenientes de las boletas confeccionadas por estos inspectores se destinen a los centros educativos resulta beneficiosa para:

- Financiar uniformes.

- Adquirir equipo de señalización.
- Comprar handhelds.
- Mejorar infraestructura vial escolar.

Técnicamente, esto contribuye a la sostenibilidad del programa y reduce dependencia del presupuesto estatal. Se recomienda: Establecer un mecanismo de auditoría anual obligatoria, ya sea de COSEVI o la Dirección General de la Policía de Tránsito del MOPT, para garantizar transparencia en el uso de dichos fondos.

5. Necesidad de incluir explícitamente instituciones privadas La exclusión de escuelas y colegios privados generaría:

- Inequidad en seguridad vial.
- Brechas normativas y operativas.
- Dificultad para ordenar los flujos vehiculares en zonas donde el impacto vial puede ser mayor que en centros públicos.

Por ello, se recomienda:

Incluir expresamente a centros educativos privados como beneficiarios y participantes del modelo.

6. Recomendación final

Desde un enfoque técnico policial, la propuesta legislativa es viable y necesaria, siempre que:

1. Se incluya un rol más relevante para las Policías Municipales de Tránsito.
2. Se mantenga supervisión policial profesional permanente.
3. Se garantice la capacitación estandarizada y certificada.
4. Se asegure la sostenibilidad mediante reinversión de recursos.
5. Se integren todos los centros educativos, públicos y privados.

Esto permitirá reducir incidentes, mejorar la seguridad vial escolar y optimizar los recursos policiales disponibles, beneficiando directamente a estudiantes, comunidades y autoridades educativas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-057-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORAM-038-2026. ATENCIÓN AL ACUERDO REF.0923/2026. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto “LEY QUE FACULTA A LAS ESCUELAS Y COLEGIOS DEL PAÍS A TENER UN CUERPO ESPECIAL DE INSPECTORES DE TRÁNSITO PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA VEHICULAR”, Expediente N.º 23.657, SE CONSIDERA IMPORTANTE VALORAR TODAS LOS PUNTOS RECOMENDADOS EN EL ANALISIS LEGISLATIVO. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-058-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO N°PTMB-M-039-2026. SOLICITUD DE APROBACIÓN A LAS MODIFICACIONES DEL PERFIL DE POLICÍA DE TRÁNSITO. Hemos recibido el memorando N°PTMB-M-039-2026, con fecha del 11 de marzo de 2026, suscrito por el señor Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal; por cuyo intermedio presenta formal solicitud de apoyo para obtener la debida aprobación para las modificaciones realizadas por la Unidad de Gestión de Talento Humanos al perfil de Policía de Tránsito, presentada por esa unidad a través del oficio N°OF-GTH-636-2025, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Gestión de

Talento Humano y medio del que remitió los ajustes y actualizaciones al Manual Descriptivo de Puestos, correspondientes al primer año desde su aprobación formal.

Al respecto, remitimos adjunto la documentación suministrada para su conocimiento, estudio y gestiones necesarias.

PTMB-M-039-2026

Por este medio me permito solicitar respetuosamente que se gestione ante el Honorable Concejo Municipal la aprobación, a la mayor brevedad posible, de los cambios solicitados por la Unidad de Talento y Gestión Humana al Perfil de Puestos de Tránsito. Es importante mencionar que sus señorías ya aprobaron recientemente la reforma al Reglamento de Tránsito; sin embargo, la sexta plaza libre del Cuerpo de Tránsito no puede ser ocupada hasta que no se cuente con el perfil de puesto debidamente actualizado y aprobado. Esta situación ha generado un grave problema operativo, pues desde el mes de octubre únicamente contamos con un oficial operativo para atender los eventos de accidentabilidad correspondientes a la Escuadra 1. Como es de conocimiento del Concejo, la accidentabilidad e incidencia de eventos en el cantón han aumentado en un 168% desde que iniciamos la atención en 2019, lo cual hace indispensable mantener las plazas operativas al 100%.

En atención a lo anterior, y en acuerdo con la Alcaldía, se dispuso que el personal labore solo en horario de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. mientras se resuelve la situación de la sexta plaza, a fin de no comprometer la seguridad vial ni la capacidad de respuesta institucional. Agradezco profundamente la atención prestada a este asunto y la valiosa gestión para lograr cuanto antes la aprobación requerida, lo cual permitirá restablecer el funcionamiento operativo adecuado del Cuerpo de Tránsito. Quedo atento a cualquier coordinación adicional que sea necesaria.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, pregunta que es que quería hacerle una consulta a la Alcaldesa en este oficio que remite don Sergio Trujillo y es que en el oficio PTMB-039, don Sergio expone de que por un acuerdo que se tuvo con la Alcaldesa hubo una modificación horaria para los funcionarios de la Policía de Tránsito y que ahora están de 6 de la mañana a 3 de la tarde, quería consultarle si esa modificación horaria incluye a todo el personal de la Policía de Tránsito o solo algunos funcionarios, porque me preocuparía que después de las 3 de la tarde no tengamos ese servicio tan indispensable, sobre todo en esas horas en que el congestionamiento vial en el Cantón es bastante serio, quería consultarle eso.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, ratifica que ellos están contratados con un horario administrativo, la propuesta de ellos trabajar era 4-3. Ante la duda de su derecho, la propuesta por el área técnica, que es doña Yanory, se acordó por parte de la recomendación de ella y la recomendación de don Sergio que se iba a tener de 6 a 3 por ahora. Yo le voy a pedir a don Sergio que le haga la ampliación de la propuesta que él genera, porque nosotros no podemos aprobar un 4-3. Los funcionarios no estaban de acuerdo y creo que su derecho de contratación corría un riesgo por parte de la administración, creo que a mí me toca acogerme a la recomendación técnica. Y si tienen alguna duda, es importante que se la consulten a don Luis.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, denuncia que sobre este tema hay algunos aspectos que me llaman poderosamente la atención, el tema central del oficio que presenta don Sergio

obedece a que lo que se requiere es nombrar una sexta plaza en la Policía de Tránsito, por lo tanto, se hizo un acuerdo entre las jefaturas para modificar el horario de 6 a 3. Por qué razón se modifica el horario, por un tema eminentemente administrativo. Esa es la primera consulta. La segunda consulta es qué razones permitieron justificar el cambio de horario de 6 a 3 sabiendo que, en nuestro Cantón, por las características de la actividad económica, a partir de las 3 de la tarde es cuando hay mayor congestionamiento vial. Y con esta modificación de horario quedamos totalmente descubiertos, es un tema que es muy lamentable que se dé porque la seguridad de los peatones que circulan en las zonas cercanas a los centros de trabajo y lógicamente, que el congestionamiento vial que se hace en puntos críticos como en Firestone, como en Asunción, como en La Ribera, esto impacta muchísimo más en detrimento de la agilidad del tránsito, si me pudieran explicar por qué razones se tomó esa decisión.

El Regidor Propietario Ulises Araya, siente que vamos a ver, aquí hay un tema de posible prejuicio para la población del Cantón de Belén, en el entendido de que, según lo que se desprende de esta nota, a partir de las 3 de la tarde no hay Policía Municipal de Tránsito. Es decir, las horas pico de entrada y salida del Cantón están descubiertas, eso es preocupante. La nota indica que eso fue en común acuerdo con la Alcaldía. Pero y aquí es lo que quiero proponerles, compañeras y compañeros, y también a la Alcaldesa y al Concejo Municipal en pleno, si lo ven bien. La nota dice, en atención a lo anterior y en acuerdo con la Alcaldía, se dispuso que el personal labore solo en horario de 6 de la mañana a 3 de la tarde, mientras se resuelve la situación de la sexta plaza, a fin de no comprometer la seguridad vial ni la capacidad de respuesta institucional. Propongo, o proponemos, en el mejor plano para que esto avance, diciendo que en la Comisión que tenemos el 1 y no está este tema, porque faltan muchos más de ver, que están antes. Les propongo, si lo tienen a bien, que hagamos un breve receso y aprobemos la modificación de ese perfil, que es algo muy simple, muy sencillo, únicamente de agregarle un requisito adicional y dejamos los demás para que se vayan en Comisión. Por qué motivo, porque sí hay perfiles de puesto que van a ocupar mayor atención, mayor consulta, pero este en particular, analizándolo anteriormente con los compañeros de la Fracción, vemos que, al ser algo muy básico lo que se está pidiendo, podríamos, si lo toman a bien los compañeros y compañeras Regidoras y Regidores y en el mejor ánimo de apoyar a que esto salga adelante mejor, aprobar en este momento la modificación de Manual de Puestos únicamente de la plaza de la Policía de Tránsito. Es hacer un breve receso y esto así camina más fácil.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, piensa que sobre este oficio que nos envía el encargado de esta área, a uno le parece un poco irracional, todos sabemos el problema vial que tiene la comunidad, aquí no estamos inventando absolutamente nada. El congestionamiento vial aquí es de lo que todos los ciudadanos belemitas se quejan todo el tiempo, uno se pone a ver este horario, yo sé que ahí hay 5 funcionarios y están a la espera de un sexto. Cómo no puede haber un horario fraccionado de 8 horas, 6 a 1 y de 2 a 10, así estaríamos cubiertos todo un periodo, ya los compañeros hicieron mención, es ilógico que en las horas pico, que son posterior a las 4 de la tarde, no haya un funcionario de Tránsito atendiendo lo que sucede en la comunidad. Si son 5 funcionarios los que hay y hay un equipo suficiente de patrullas, de motocicletas, por qué no se distribuye de esa manera y así tendríamos un rango bastante cubierto de incidencias en el aspecto vehicular, que, repito, es el problema número 1 que tiene esta comunidad.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, pronuncia que en este oficio lo que está pidiendo el Coordinador de la Policía de Tránsito es que se apruebe la modificación que ellos habían solicitado al perfil. Actualmente el perfil de la Policía de Tránsito dice contar con la conclusión de estudios secundarios o superiores según exigencia del puesto y lo que están proponiendo es eliminar este requisito. Esa es la única modificación que están pidiendo en el perfil de la Policía de Tránsito.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, confirma que yo, como todos los temas que han tenido mucha importancia, sí quiero analizarlo en la Comisión y no me voy a adelantar por carreras a votar algo acá. Máxime, que ya por dicha lunes tendríamos casi que al día la Comisión de Gobierno, Hacienda quedó al día ayer, Obras y Asuntos Ambientales queda casi que al día el 15 de abril que se convoca y ya existiría más tiempo para poder convocar esa Comisión y poderlo analizar en la Comisión, tanto con don Luis Álvarez como con don Enio, que estarán convocados para analizar todos los perfiles que igual urgen e importan en esta Municipalidad. Porque esta herramienta cuando se votó, les recuerdo compañeros, que se votó justamente buscando ese instrumento que la Municipalidad no tenía y un instrumento que le era dirección a la gestión del desarrollo humano de esta Municipalidad y eso es lo que buscaba. Y ahora tenemos que analizar todos los cambios que se están solicitando porque todos son igual de importantes, yo no voy aprobar nada la carrera, me van a disculpar y sí esperar a que lleguemos a Comisión.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, plantea que el tema es la necesidad que tenemos y la herramienta que no contamos, antes de que se diga que la Alcaldesa modificó los horarios, siga una consulta. Yo creo que doña Marita y Ana Betty saben que existe una contratación administrativa y que eso da derecho. Y el derecho hay que consultar y por eso les decía anteriormente que era importante que evacuara la duda para que ante la opinión pública no quedara esos sesgos de opinión cuando uno lo que más anhela es poder tener cobertura. Pero cuando usted fue contratado y acá todos fueron contratados con un horario administrativo, usted no puede modificarles ese horario sin una consulta legal, porque ya tienen derecho. Porque la próxima AMB es para indicarles que tenemos una nueva demanda por haber actuado de forma indebida. Creo que si por necesidad de cobertura y atención, que definitivamente es una necesidad y teníamos a Miguel sin la portación de armas, en este momento de la reunión teníamos a 4 y los 4 tenían un horario. Y estos 4, don Sergio Solo, asuntos administrativos, que él ni se soportaba para atender en binomio. Ahora, el tema administrativo tiene que llevarlo, toda la tramitación tienen que llevarlo al Tribunal o a donde se tenga que ir a reportar. Y con eso perdemos hasta otro. Ahora, qué anhela Zeneida, tener nosotros cobertura mínima de 6 a 9 de la noche. Y ahora, cuando esta plaza, que es la única que podemos en este momento hacer un estudio de modificación, porque podemos hacerle, es una nueva contratación. Y ahí es importante, don Luis y se lo digo desde ya, que no quede ajustado a un horario administrativo. Porque vamos a contratar, vamos a decirle cuál es la necesidad del Cantón versus las condiciones de los ya contratados, es importante que ahora, ya que tenemos este instrumento, que es el Manual de Puestos y se da esta necesidad de modificación, que, por favor, esta observación, de verdad, que es la que nos va a dar la oportunidad de esta nueva contratación, podamos hacerla bajo un horario ante la necesidad que hoy tiene el Cantón de Belén.

El Regidor Propietario Ulises Araya, razona que para amortiguar esta situación que estamos enfrentando y para que ojalá no se dijera que en la administración pública a veces cosas tan relativamente sencillas se entran y duran bastante tiempo, y más aún, para que no se diga nunca más, porque no es cierto, que existe una Fracción que atrasa las cosas y demás, nosotros mismos estamos proponiendo hoy y ahora hacer un receso y aprobar únicamente esa plaza. Esa plaza, Ana Betty lo acaba de decir, es únicamente un requisito de bachillerato. Únicamente eso. Únicamente eso. Y si lo hacemos, más rápido tenemos la sexta plaza de la Policía Municipal de Tránsito. Y esta situación que nos estamos rascando ahora en una discusión, se podría solventar y se podría solucionar, la propuesta, la vuelvo a poner sobre la mesa, si se quiere esperar a que veamos el tema en la Comisión, ahí, ni modo, sólo que sépase que no va a estar ni para la próxima semana, ni para la siguiente, ni para la siguiente. Eso se va a demorar más porque la próxima Comisión ya tiene los temas llenos y habría que esperar a la próxima convocatoria para ver ese tema. Cuando es una plaza y yo sé, Gilbert, que todas son importantes, pero esta plaza no tiene, ningún tema que le haga a uno dudar algo. Es simplemente una modificación muy puntual. Hay otras que sí lo tienen y por eso es que no podríamos aprobar todas jamás de un solo. Por ejemplo, hay una plaza que yo ya había dicho anteriormente aquí que pronto posiblemente quedará libre y no me parece que una plaza que va a quedar libre se pretenda modificar su perfil. Pero eso es otro tema. En esta, que no hay ningún cuestionamiento, ningún tema, más allá de analizar, yo creo que podríamos aprobarla hoy mismo y así ayudamos a la Administración, ayudamos a la Policía Municipal de Tránsito y en última cuenta, ayudamos a los belemitas a que tengamos más recurso humano de Policía de Tránsito en las calles. Dejo la propuesta. Igual, si no la quieren tomar, se respeta, pero creo que algo sencillo como esto podría hacerse hoy mismo.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, expone que a raíz de los tratos o intentos de decir que nosotros estamos obstruyendo, le recuerdo, compañero, que estos 3 Regidores que están acá fueron los que aprobaron el Manual de Puestos, que ustedes se opusieron. Si hubiéramos hecho caso en ese momento a ustedes, esta Municipalidad no tendría un Manual de Puestos, que hoy estamos cambiando y haciéndole mejoras al primero que estos 3 Regidores aprobaron.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-058-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DEL MEMORANDO N°PTMB-M-039-2026. SOLICITUD DE APROBACIÓN A LAS MODIFICACIONES DEL PERFIL DE POLICÍA DE TRÁNSITO. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AMB-MC-059-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE MEMORANDO N°UA-031-2026. **ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N°REF.1005/2026.** Hemos recibido el oficio N°UA-031-2026, con fecha del 05 de marzo de 2026, suscrito por la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental, ingresado a esta Alcaldía el 09 de marzo del año en curso; por medio del que, se refiere a lo indicado en el oficio N°Ref.1005/2026, en cumplimiento con el acuerdo

tomado durante la Sesión Ordinaria N°10-2026, celebrada el 17 de marzo de 2026; en su capítulo III, artículo 5. Asuntos de trámite urgente a juicio de la Presidencia Municipal. Informe de la Secretaría del Concejo Municipal. En cumplimiento del Reglamento de Sesiones artículos 78, 79, 80, 81 y 82, remite el informe de acuerdos pendientes de trámite del Acta 59-2025 al Acta 64-2025.

➤ Acta 64-2025. Artículo 32. Remitir a la Unidad de Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de "LEY PARA LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO, ARBUSTOS Y HERBÁCEAS EN LA INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA, REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, N°7554, DE 4 DE OCTUBRE DE 1995 Y LEY FORESTAL, N°7575, DE 13 DE FEBRERO DE 1996" Expediente N°25.152.

Al respecto, remitimos adjunto copia de la documentación recibida, por medio del que, se refiere al tema mencionado, para su conocimiento y gestiones respectivas.

UA-031-2026

Con el fin de brindar respuesta a varios pendientes con el Concejo Municipal enviados a través del Acuerdo Municipal N°Ref.1005-2026, recibido en la Unidad Ambiental el 26 de febrero del año en curso, la Unidad Ambiental le indica lo siguiente:

1. En referencia al Acuerdo Municipal N°Ref. 6432-2025, proyecto de ley Expediente N°25.152, que propone la Ley para la gestión del arbolado urbano, arbustos y herbáceas en la infraestructura verde urbana, mediante reformas a la Ley Orgánica del Ambiente y a la Ley Forestal. El proyecto busca crear un marco legal específico para la gestión del arbolado urbano, introduce el concepto de infraestructura verde urbana dentro del marco legal forestal, fortalecer la planificación municipal del arbolado, establecer comisiones cantonales de arboricultura urbana, incorporar criterios técnicos para manejo del arbolado en desarrollos inmobiliarios y derogar normas institucionales obsoletas de la Ley Orgánica del Ambiente. Ahora está en boga una tendencia internacional de planificación urbana basada en infraestructura verde y soluciones basadas en la naturaleza, que hasta nosotros mismos en la Municipalidad de Belén trabajamos. Si yo no me equivoco, esta propuesta de ley fue trabajada con el Proyecto TEVU, y ellos tomaron como parte de los insumos nuestro reglamento municipal de arborización, y el borrador de la actualización. Actualmente la Asociación Belén Sostenible y yo hemos estado preparando un borrador de reglamento nuevo basado en las nuevas tendencias y cosas que hemos ido aprendiendo en el camino.

Este proyecto de ley tiene alto impacto positivo ambiental, porque toca temas importantes como la adaptación al cambio climático, alineado con los acuerdos internacionales del tema, la conservación de la biodiversidad urbana (corredores ecológicos urbanos, conectividad, favoreciendo la flora y fauna, entre otros), la protección del suelo y del recurso hídrico. Además, los árboles urbanos reducen escorrentía, mejoran infiltración y previenen erosión, a razón de esto recibimos varios servicios ecosistémicos como mejora de calidad del aire, captura de carbono, regulación térmica y hasta beneficios para la salud mental. El proyecto fortalece la gestión de la infraestructura verde urbana y contribuye a la resiliencia climática, a la biodiversidad urbana y a mejorar la calidad ambiental de las ciudades. Por otro lado, el proyecto presenta riesgos ambientales menores, principalmente asociados a su implementación como por ejemplo la falta de criterios técnicos uniformes, que se plantean resolver en un posible reglamento, lo que podría generar aplicación desigual entre municipios y diferencias técnicas

en manejo del arbolado. Además, no se establecen explícitamente criterios sobre especies nativas prioritarias o control de especies invasoras. Esto debería reforzarse.

A nivel técnico, tiene varias fortalezas, como la introducción del concepto de infraestructura verde urbana, e integra espacios verdes, humedales urbanos, corredores biológicos y vegetación ribereña. Lo cual representa una modernización conceptual del derecho ambiental urbano. Incorpora la creación de planes cantonales de gestión de arbolado, lo que permite una planificación estratégica, priorización territorial, así como la gestión basada en datos. Esto se alinea con buenas prácticas internacionales de silvicultura urbana. También se incluye elaborar un inventario del arbolado en proyectos inmobiliarios, así como un plan de manejo y sustitución; lo cual representa una herramienta importante para evitar deforestación urbana innecesaria. Otra de las novedades es que plantea la creación de una Comisión cantonal interdisciplinaria para analizar el tema, con integración de técnicos municipales, planificación urbana, movilidad y sociedad civil; lo que favorece una gobernanza ambiental local participativa. Lo malo es que se promueve la creación, pero no de carácter obligatorio.

El proyecto no exige inventario cantonal del arbolado ni monitoreo periódico. Esto es clave en gestión urbana. Tampoco se establecen densidades mínimas de arborización, especies recomendadas o criterios de arboricultura urbana. Es importante mencionar que no todas las instituciones tendrán la misma capacidad, pues no cuentan con arboristas, o no tienen nadie con capacidad técnica para que atienda lo indicado en el proyecto. A nivel legal, el proyecto fortalece principios como prevención ambiental, desarrollo sostenible y gestión territorial. Lo único es que tiene algunos riesgos jurídicos por posible conflicto de competencias. La comisión cantonal podría superponerse con funciones de:

- SINAC
- SETENA
- Administración Forestal del Estado.

Debe aclararse la coordinación institucional. Asimismo, el proyecto no define claramente si las decisiones de la comisión son vinculantes o meramente consultivas. Esto puede generar incertidumbre administrativa. Por otro lado, se requieren sanciones específicas para arbolado urbano, y están propuestas vinculadas con la Ley Orgánica del Ambiente. A manera de conclusión, el proyecto es ambientalmente pertinente, técnicamente viable y jurídicamente consistente, pues responde a una necesidad real de gestión del arbolado urbano en Costa Rica. Además, fortalece la transición hacia ciudades sostenibles, resilientes y climáticamente adaptadas. No obstante, su eficacia dependerá de reglamentación técnica robusta, fortalecimiento institucional municipal y coordinación con la política forestal nacional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-059-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE MEMORANDO N°UA-031-2026. **ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N°REF.1005/2026. SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley “LEY PARA LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO, ARBUSTOS Y HERBÁCEAS EN LA INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA, REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, N°7554, DE 4 DE OCTUBRE DE 1995 Y LEY FORESTAL, N°7575, DE 13 DE FEBRERO DE 1996” Expediente N°25.152. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio AMB-MC-060-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO MEM-UT-28-2026. PERMISO PARA VENTA DE LICOR PARA LA ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE CALLE LA LABOR. Hemos recibido el memorando N°MEM-UT-28-2026 con fecha del 13 de marzo de 2026, suscrito por la señora Tatiana Araya Araya, Coordinadora de la Unidad Tributaria; a través del que, en atención al trámite N°594-2026 del 23 febrero 2026, presentado por Asociación para el Progreso Integral de Calle La Labor. Al respecto, trasladamos la documentación recibida para su conocimiento, valoración y fines correspondientes.

MEM-UT-28-2026

De acuerdo con el trámite numero 594-2026 del 23 de febrero del 2026, de la Asociación para el Progreso Integral de Calle la Labor, cedula Jurídica número 3-002-029441 y firmada por el presidente Juan Luis Villalobos, cedula de identidad número 4-01061465, solicita licencia de licores para el turno denominado a honor a San Jose de Calle la Labor que se estará realizando en el Parque Recreativo de Calle la Labor los días 20,21 y 22 de marzo del 2026. Para los efectos antes indicados, el organizador de dicho evento adjunto los siguientes documentos a saber:

- Solicitud Formal de solicitud de Venta de licor
- Solicitud formal de permiso para la realización de espectáculo público.
- Oficio de la Asociación para el progreso integral de Calle la Labor de fecha del 11 de marzo del 2026 en donde se expone el tipo de actividad, cantidad de puestos de comidas, cantidad de puestos de venta de licores que será uno, identificación del representante legal, permiso sanitario y notificación de los cuerpos de emergencia y croquis del lugar, animación musical y póliza de responsabilidad civil y como responsable es el señor Juan Luis Villegas Villalobos, cedula de identidad numero 4-01061465
- Oficio MS-DRRSCN-DARSBF-669-2026, del 24 de febrero del 2026 de la Asociación para el Progreso Integral de Calle La Labor, copia de la Resolución de Prevención Única ante solicitud para Realización del Tradicional Turno en honor al Santo Jose de Calle la Labor 2026.
- Copia de la personería jurídica numero 3-002-294411, el cual está a nombre de la Asociación para el Progreso Integral de Calle la Labor, en donde el representante integral es Juan Luis del Socorro Villegas Villalobos, cedula de identidad numero 4-0106-1465.
- Copia de la cedula de identidad numero 4-0106-1465 a nombre de Juan Luis Villegas Villalobos
- Copia del Croquis del Evento

Esta Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belen en cumplimiento en lo referente a la Ley 9102 de patentes de este municipio y su reglamento y así como lo estipulado por la Ley numero 9047 sobre Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Etílica y el reglamento a la misma. Indica que el Turno en Honor a San Jose de Calle la Labor a efectuarse en el Parque Recreativo de Calle la Labor los días 20,21 y 22 de marzo del 2026, que se pretende realizar en distrito de San Antonio de Belen, en la dirección antes indicada, cumple con los aspectos normativos y estratégicos para el otorgamiento de una licencia temporal de licor, siempre y cuando la venta de licor no exceda a las 12:00 MN, que cumpla con las

regulaciones de seguridad y buenas costumbres que ha caracterizado a esta actividad históricamente.

ACUERDO 18. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-060-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE MEMORANDO MEM-UT-28-2026. PERMISO PARA VENTA DE LICOR PARA LA ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE CALLE LA LABOR. **SEGUNDO:** Aprobar la patente temporal de licores según el trámite numero 594-2026 del 23 de febrero del 2026, de la Asociación para el Progreso Integral de Calle la Labor, cedula Jurídica número 3-002-029441 y firmada por el presidente Juan Luis Villalobos , cedula de identidad número 4-01061465 , solicita licencia de licores para el turno denominado a honor a San Jose de Calle la Labor que se estará realizando en el Parque Recreativo de Calle la Labor los días 20,21 y 22 de marzo del 2026. (léase correctamente Juan Luis Villegas). **TERCERO:** Notificar a APICAL.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio DJ-138-2026 de Ennio Rodríguez Solís y Ana Berliot Quesada Vargas Dirección Jurídica. En atención al Acuerdo del Concejo Municipal Ref. 0914/2026, de fecha 18 de febrero 2026, mediante el cual se avaló la moción para establecer un mecanismo periódico de revisión y actualización de los reglamentos publicados con el fin de garantizar que la información disponible al público se mantenga permanentemente actualizada, me permito informar lo siguiente: Tras recibir la solicitud, se procedió a efectuar una verificación exhaustiva del contenido publicado en la página web oficial de la Municipalidad. Como resultado de dicha revisión, se constató que todos los reglamentos escrutados se encuentran debidamente actualizados y al día, no identificándose documentos desactualizados ni reglamentos pendientes de incorporar modificaciones aprobadas. Es importante enfatizar que la Municipalidad ya cuenta con un mecanismo formal, establecido y en funcionamiento, el cual se aplica de manera constante para asegurar la actualización oportuna y la correcta publicación de los reglamentos. Dicho procedimiento comprende:

1. Actualización del documento oficial: Una vez que un reglamento o reforma al mismo es publicado en el Diario Oficial La Gaceta, se procede inmediatamente a incorporar los cambios correspondientes en el documento digital, asegurando exactitud y fidelidad respecto al texto oficial.
2. Archivo y custodia en formato físico: Tras la actualización, se genera un ejemplar físico que se resguarda junto con las respectivas publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta, cumpliendo con las prácticas de archivo institucional.
3. Publicación en la página web: Finalmente, el reglamento actualizado se publica en la página web institucional, garantizando su disponibilidad para contribuyentes, funcionarios y público en general.

Este mecanismo es el implementado y funciona adecuadamente, permite mantener la información pública permanentemente actualizada, por lo cual la verificación reciente confirmó que los reglamentos se encuentran al día y en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Agradecemos la moción presentada, la cual refuerza nuestro esfuerzo continuo por la correcta gestión de la información municipal. Reiteramos nuestro compromiso con mantener el sistema

existente y mejorarlo cuando sea necesario, velando siempre por la actualización oportuna de los reglamentos institucionales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio DJ-138-2026 de Ennio Rodríguez Solís y Ana Berliot Quesada Vargas Dirección Jurídica. En atención al Acuerdo del Concejo Municipal Ref. 0914/2026.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio DJ-137-2026 de Rodrigo Calvo Fallas Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores damos respuesta al oficio Ref. 1229/2026, de fecha 04 de marzo del 2026, recibido por este centro de trabajo el pasado 06 de marzo del mismo año, y mediante el cual se remite al mismo, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY N° 8261 DE 20 DE MAYO DE 2022 Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN” con el expediente N° 23594.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO. La iniciativa legal sometida a consideración indica que pretende brindar la oportunidad a aquellos cantones que no lograron conformar su comité de la persona joven en el periodo establecido entre octubre y noviembre de los años pares, estableciendo un mecanismo para su elección posterior entre diciembre y enero siguientes para que puedan incorporarse por el resto del periodo a las instancias correspondientes.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO. El texto propuesto es una norma que contiene 1 artículo, cuyo ordinal indica:

...“ARTÍCULO ÚNICO - Refórmese el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley N° 8261, Ley General de la Persona Joven, del 20 de mayo de 2002 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 24.- Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de la Persona Joven (...) Cada Municipalidad y Concejo Municipal de Distrito conformará el Comité Cantonal de la Persona Joven en los meses de octubre y noviembre de cada año, en los años pares, iniciando sus funciones el primero de enero del año impar. En el caso de que una Municipalidad o Concejo Municipal de Distrito no pueda conformar el Comité Cantonal de la Persona Joven en el periodo definido anteriormente, se podrá realizar una convocatoria extraordinaria en acuerdo con el Consejo de la Persona Joven para lograr su constitución para el resto del periodo de nombramiento. (...)”

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. De la revisión íntegra del proyecto de “REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY N° 8261 DE 20 DE MAYO DE 2022 Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN” con el expediente N° 23594 se arriba a la conclusión que la iniciativa aspira a brindar un mecanismo útil aplicable en aquellos cantones que no lograron conformar su Comité Cantonal de Juventud en el periodo establecido, introduciendo un mecanismo para su elección posterior, lo cual sin menor duda podría ayudar a evitar que algunos se queden sin representación cantonal, por un periodo de dos años. Si bien es cierto la consulta fue remitida a este centro de trabajo vencido

el plazo para pronunciarse al respecto, que era hasta el 03 de marzo anterior, debido al interés especial del fondo del proyecto, si a bien lo tiene el Concejo Municipal, puede apoyar la iniciativa de ley, por medio del acuerdo respectivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DJ-137-2026 de Rodrigo Calvo Fallas Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores damos respuesta al oficio Ref. 1229/2026. **SEGUNDO:** Apoyar la iniciativa de ley N° 8261 DE 20 DE MAYO DE 2022 Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN” con el expediente N° 23594. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio DJ-140-2026 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.1233/2026 notificado el 6 de marzo del 2026, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “LEY MONITORIO LABORAL”, Expediente N° 24.316. Esta Dirección Jurídica aprovecha para reiterar el oficio DJ-784-2025 del 10 de diciembre del 2025 que se pronuncia sobre el mismo proyecto de ley. Asimismo, se solicita de la manera más respetuosa a este Concejo Municipal verificar cuando ingresan los proyectos de ley a ese órgano municipal, identificar si estos ya han sido enviados o incluso dictaminados por esta Dirección Jurídica para evitar la emisión de oficios de reiteración innecesarios, que recargan el quehacer de este centro de trabajo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, formula que creo que hay un error, de la Dirección Jurídica. Estos proyectos de ley no son necesariamente el mismo proyecto de ley, es el dictamen final de la Comisión donde muchas veces se modifican los proyectos de ley. Al ser un proyecto ya modificado, se manda, inclusive uno ve en los correos que manda la Asamblea Legislativa, ellos mandan, cuando es un proyecto dicen, se remite el expediente legislativo tal, cuando es un proyecto dictaminado ellos lo dicen, se remite el proyecto dictaminado tal. Quiere decir que es un proyecto que sufrió cambios y por eso es que lo consultan nuevamente a las Municipalidades, no es que ya se les mandó antes y se les manda el mismo, se les manda un proyecto dictaminado y, por tanto, si es importante conocer, el criterio de la Dirección Jurídica, porque puede que lo que analizaron anteriormente ya se haya modificado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio DJ-140-2026 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.1233/2026.

CONSULTAS A LA ALCALDESA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 22. El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, interroga que Alcaldesa. En primera instancia, en mi consulta de hace 8 días con respecto a la mala recolección de la basura que se estaba llevando a cabo, le agradezco porque se corrigió en forma oportuna, ya un día como hoy, por ejemplo, a las 7 de la mañana ya había sido recogida y aquellos cúmulos que estaban frente a mi casa, que traían no sé de dónde y eran las 2 de la tarde y no se habían recogido, todo eso fue subsanado. Yo siempre hice alusión a lo que hacía el proveedor anterior, que era de esa manera y no sé por qué había habido un cambio tan abrupto con ese nuevo proveedor, de

recoger esas basuras tan tarde, máximo en verano, con estos soles, agradecerle que fue subsanado ya esa situación. Esto lo dije por instancia de vecinos. Y de igual manera, por instancia de vecinos, siempre en el Residencial Belén, les acabo de compartir ahí en el chat del Concejo una queja de un vecino al costado oeste del proyecto de Condominio Vereda de Belén. Ese se ubica ahí, contigo a la entrada del puente sobre el Río Quebrada Seca, y es obvio lo que ponen ahí en las barandas. La gente ahora cuando quiere mostrar algún descontento, utiliza esta medida de rotulaciones y creo, me parece a mí que es adecuado. Uno como Regidor y máximo vecino de ahí del sitio, es mi obligación manifestarlo. Ahí dice, urge más control, mucho polvo, cisterna, sarán, para que, por favor, se le pueda comunicar a la Dirección de Desarrollo Urbano para que haga las inspecciones del caso y las notificaciones a dicho proyecto.

ARTÍCULO 23. El Regidor Propietario Ulises Araya, aclara que Alcaldesa. Para hoy yo tenía 2 consultas. La primera es, cuando vimos que ingresó la solicitud de disponibilidad de agua potable para el proyecto de Casas Max 2, obviamente entré en alarma, sabiendo de que Casas Max 1 todavía no ha concluido, todavía está pendiente de recibirse y todavía tiene pendiente una serie de temas más. Pero vi que lo retiraron. Quería consultarle la razón de por qué se retiró, si es de que les falta algún trámite, si la Administración analizó que les faltaba algo, por qué es que se retiró. Hay algún pendiente, por ejemplo, que tengan, esa es la primera pregunta. Y la siguiente pregunta que quería formularle es relacionada a unos comentarios que me han hecho vecinos de Fátima. Vecinos de Fátima. Es lo siguiente. Pese a que aquí estamos a la espera del dictamen del Asesor Jurídico del Concejo, que va a indicar si corresponde a este Concejo Municipal o corresponde a ustedes en la Alcaldía, dirimir el asunto de por dónde va el desfogue pluvial, tema que ya está hartamente mostrada en las cartas sobre la mesa. Nosotros pensamos que tiene que cumplirse con el alcantarillado pluvial entero, lleno, o la otra opción que es nada más tirar las aguas a Lehman y con eso no se pondrían las alcantarillas nuevas que se prometieron. La consulta es si ustedes ya saben algo al respecto, porque de boca de vecinos de Fátima nos han dicho que incluso los propios trabajadores ya dicen que va el desfogue por Lehman, lo cual me parece a mí bastante falto de comunicación, porque no debería ser que los vecinos se den cuenta por lo que digan los trabajadores, sino que deberían darse cuenta y nosotros también como Concejo Municipal deberíamos darnos cuenta por cuál es la postura oficial y real de lo que ahí en Fátima está ocurriendo. Máxime, que repito, no ha salido todavía el acuerdo que este Concejo Municipal en su momento tomará con el dictamen legal del Asesor del Concejo.

ARTÍCULO 24. La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, detalla que sí, aquí estoy contactando a Concepción. Dice que regularmente se va a hacer la visita, que se le puso sarán como mitigación, pero el control a veces con el viento es complicado, que lo que les ha estado pidiendo es que le tengan mayor control con el agua para que le dé una respuesta al vecino, pero dice que no han recibido ninguna queja oficial para que esté enterado. Esto es lo que se ha estado tomando por parte del área de Desarrollo Urbano. Con el tema de por qué se retiró. Porque revisándolo, Maynor verificó y se dio cuenta que el CTA no venía, para qué se iba a subir si el CTA no estaba, mejor completar la información y subirla con toda la información y los análisis respectivos. Y luego el otro tema, estamos a la espera todos del MB Don Luis.

ARTÍCULO 25. La Regidora Suplente Marita Arguedas, señala que hay un tema que es trascendental y transversal en la gestión municipal. Me refiero al presupuesto municipal. Todos estamos informados y preocupados por la disminución que se dio en el presupuesto ordinario 2026. Y hoy estamos 17 de marzo y aún no tenemos información del presupuesto extraordinario 01-2026. Es muy importante ante esta situación que enfrentamos de disminución presupuestaria que el presupuesto extraordinario 01 sea tramitado a la menor brevedad posible. Porque lo más importante es que ese presupuesto venga a fortalecer códigos presupuestarios que requieren la administración municipal de forma integral. Y si un presupuesto extraordinario llega en agosto o septiembre, ya sabemos cuál es la situación, los recursos se quedan sin ejecutar, quiero que por favor me informe cuál es la situación al día de hoy de la formulación, elaboración de ese presupuesto.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, reitera que Marita, es un tema administrativo que se ha visto con responsabilidad en las sesiones gerenciales. Creo que la parte Financiera, tanto el Presupuesto como Planificación, yo no me impongo ante un criterio técnico y recomendación por parte de ellos. Mañana se vuelve a tener Comité Gerencial donde se hace la valoración interdisciplinaria sin afectar y sin poder hacer. El Concejo Municipal le toca aprobar. Existen situaciones de riesgo, pero primero se tiene que ver administrativamente. Esa es mi responsabilidad.

ARTÍCULO 26. La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, advierte que Doña Zeneida, yo sigo con mis 3 consultas de la semana pasada, primero, si pudo averiguar por qué fue que se cerró el paso de la Soda Acuantá al entronque con la Ruta 129, que era el trabajo que se estaba haciendo en esa calle cantonal. La segunda es si tiene ya alguna respuesta sobre la visita técnica que se hizo a la familia Rodríguez Murillo. En el cruce del barrio La Amistad. Y la tercera es cómo le fue con la notificación por las situaciones que vinieron a exponer la Asociación de Vecinos de Manantiales de Belén. Si se logró hacer la notificación a como se prometió ese día ahí con la presencia del Coordinador de la Policía Municipal.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, entiende que número 1, el sábado yo fui y estaba perfecto habilitado el paso. En este momento, que yo fui al fin a revisar bien, está habilitado, no había en ese momento ninguna, ni está cerrado ni nada. Segundo, la notificación a Manantiales, el otro día le hice la consulta a don Christopher y me dijo, jefa, es que eso le toca coordinarlo a Tatiana. Yo ese día les dije que yo había coordinado algo, pero yo les estaría notificando al Concejo. Y tercero, lo de la familia, ellos están preparando el informe. Hay mucho trabajo administrativo, pero ya la visita se hizo, la inspección se hizo, falta el informe que se comparta acá.

ARTÍCULO 27. El Regidor Propietario Ulises Araya, comenta que Zeneida sobre el asunto relacionado al desfogue pluvial, pese a que se está esperando el informe y pese a que también se nos había dicho la última vez, por cuarta ocasión, que habían corrido la fecha, el MOPT, para efectos de área de ultimátum, de que, si se cumplía esa fecha de ultimátum, hacían el plan remedial original, es decir, alcantarillas nuevas para todo Fátima. Lo cierto es que, por qué razón, si usted nos puede orientar, si usted puede decimos algo al respecto, por qué razón a los vecinos les están diciendo, de la misma compañía constructora, les están diciendo que el

desfogue va por Lehman, eso es lo que genera extrañeza. Yo no sé si usted se extraña igual que yo ante algo así, pero pareciera ser como que ellos ya saben cuál va a ser el resultado. Porque independientemente de a quién le toque decidir sobre Casas Max 1 y su desfogue pluvial, lo cierto es que el interés público es que Belén, en el sector de Fátima, cuente con alcantarillado pluvial nuevo. Mi pregunta es, hay algún indicio de que ustedes en algún momento hayan sugerido que lo ideal es que el desfogue vaya por Lehmann o es que sea como originalmente se previó, alcantarillado nuevo para todo Fátima, con desfogue a el Bajo de la Sorda, en el puente.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, presenta que la última reunión que yo tuve con don David, estábamos esperando el MB, eso fue lo que él me informó. Esta consulta se la hago y yo estaría informándole. Oficialmente no y más bien mañana, o apenas pueda, me acercaría a los vecinos para también saber qué es la consulta, porque lástima que no la hagan para poder uno responder sobre el tema. Y saber con qué lo último que se había generado en la última reunión era el tema de la implementación y todos los controles que se exigieron para poder que el Plan Remedial se realizara. Recuerde que MOPT les aprueba a ellos, Ana Mariela les aprueba a ellos y nosotros nos copian. Pero a Zeneida no le llega, por eso le prefiero consultarle a don David Umaña.

ARTÍCULO 28. La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, solicita que Doña Zeneida, yo ya estoy clara de que Acuanta y esa rutita ahí, ese pedazo de calle cantonal ya no está cerrada. Pero al final se pudo constatar qué era lo que estaban haciendo, porque cerraron toda esa calle y fotos que me mandaron a mí eran zanjas que estaban haciendo ahí. Y por eso fue mi consulta la semana pasada. Qué era lo que estaban haciendo, porque esa calle duró cerrada por lo menos una semana. Y usted me dijo que no sabía qué era lo que estaban haciendo, eso era lo que a mí me preocupa. Qué es lo que estaban haciendo ahí, porque eso es una calle cantonal. Con referente a lo de la notificación, doña Zeneida, yo le agradecería que usted como la representante y la gerente de la parte administrativa, pusiera todos sus buenos oficios para que esa notificación se haga lo antes posible. Porque realmente a mí me dejó muy preocupada la exposición que hicieron los vecinos de la Asociación de Manantiales de Belén, donde ya ellos tienen demasiado tiempo de estar sufriendo esa situación ahí. Ya existía una notificación anteriormente y usted escuchó la exposición que ellos hicieron. Yo creo que una vez que este Concejo Municipal está en autos de lo que ahí está sucediendo, es parte de la responsabilidad nuestra llevar el control interno de que los acuerdos que se toman en el Concejo Municipal se ejecuten. Y yo le agradecería que usted ponga de verdad sus buenos oficios y le dé seguimiento en la parte administrativa para que se cumpla con esa notificación lo antes posible y por lo menos alivianar la situación que esos vecinos tienen tantos años de estar sufriendo en ese sector.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, recomienda que es que creo que está de más que yo me refiero al tema. Es un compromiso, pero solo tenemos a la Unidad Tributaria, teníamos a una persona, es la encargada y recuerde que es un tema de notificación. Eso no lo puede hacer cualquiera. Y ellos tienen su agenda y su forma de llevarla y creo que eso me toca a mí respetar y acogerse. Creo que el deber está, lo que sí he estado monitoreando con Christopher es si hay alguna denuncia, que gracias a Dios no hay ninguna. Pero el tema de la notificación, quien lleva

el control, el orden, la agenda, imagínate que el otro día me decía, jefa, cómo hago, tengo que sacar, usted me dice que por favor saque esto rápido, que era lo del turno de Apical y tengo que hacer esto y tengo que hacer lo otro, a veces uno desea cumplir con todo, porque a mí me encanta cumplir, pero cuando uno empieza con el orden de las sensibilidades y las cosas que uno desea en primer lugar resolver y que nos toca ser sensibles, no es muchas veces un tema de que yo sea la máxima, es que me toca reconocer la capacidad que tienen los funcionarios y que están dando en lo máximo y eso sí se los reconozco.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio MB-021-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 4010/2025, del 23 de Julio de 2025; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al órgano competente para conocer la aprobación de licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el marco de actividades o espectáculos públicos, en el marco del caso de la tramitación de una licencia temporal de licores para el evento "Stand Up con Marko".

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

a) Antecedentes constatados en el expediente administrativo

Mediante Memorando N° 080-2025, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén y suscrito por el Lic. Gerardo Villalobos Acuña, se rindió un informe dirigido al Director Administrativo Financiero, Lic. Jorge González González, y a la Coordinación Tributaria, Licda. Tatiana Araya Araya, relativo a la tramitación de la licencia temporal para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico vinculada con el espectáculo público denominado "Marko-2025". De conformidad con lo indicado en dicho documento, el evento fue organizado por la sociedad Costa Vida Presenta Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-778905, y se llevó a cabo el 31 de mayo de 2025, en el Centro de Convenciones del CID-ANDE, en un horario aproximado de 5:00 p.m. a 11:00 p.m. Para la realización de dicha actividad, la empresa organizadora solicitó ante la municipalidad el otorgamiento de una licencia temporal para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Según se consigna en el memorando, mediante trámite N° 1577-2025, presentado el 20 de mayo de 2025, la citada sociedad gestionó la autorización para desarrollar el espectáculo

público antes indicado. Asimismo, se hace referencia al oficio del Concejo Municipal Ref. 2838/2025, de fecha 14 de mayo de 2025, mediante el cual la Secretaría del Concejo comunicó lo acordado en la Sesión Ordinaria N° 28-2025, celebrada el 13 de mayo de 2025, en la que se indicó que se había recibido la solicitud de licencia temporal de licor para el evento programado para el 31 de mayo de 2025.

Posteriormente, la Unidad Tributaria, mediante Resolución N° 124-2025, del 26 de mayo de 2025, otorgó el permiso para la realización del evento “MARKO-2025” en el Centro de Convenciones del CID-ANDE. En dicha resolución se incorporó el oficio del Concejo Municipal anteriormente citado, interpretándolo como el permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico durante el evento. No obstante, en el memorando referido se señala que dicha interpretación constituyó un error, por cuanto se asumió el oficio del Concejo Municipal como si correspondiera al acuerdo de otorgamiento de la licencia temporal de licores, situación que posteriormente fue identificada como una equivocación en la tramitación administrativa. Asimismo, se expone que esta situación se encuentra asociada a debilidades en el procedimiento mediante el cual se gestionan las solicitudes de patentes temporales, particularmente debido a que, en algunos casos, los organizadores de eventos presentan directamente sus gestiones ante el Concejo Municipal sin que previamente se haya efectuado el análisis técnico correspondiente por parte de la Unidad Tributaria.

Adicionalmente, mediante oficio DAF-27-2025, de fecha 02 de julio de 2025, el Director Administrativo-Financiero de la Municipalidad de Belén, Lic. Jorge L. González González, remitió una consulta formal a la Dirección Jurídica, con el propósito de solicitar un criterio técnico-jurídico respecto de la competencia para aprobar licencias para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico. En dicho oficio se expone la existencia de una aparente contradicción en el “Reglamento para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico” de la Municipalidad de Belén, por lo que se solicita aclarar cuál órgano ostenta la competencia para aprobar este tipo de licencias, particularmente en el caso de licencias temporales vinculadas con espectáculos públicos, como el evento anteriormente mencionado.

En virtud de lo anterior, la consulta planteada tiene como finalidad determinar, a la luz del marco normativo aplicable, cuál es el órgano competente para aprobar las licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, así como delimitar el alcance de la intervención de las dependencias administrativas municipales en el trámite correspondiente.

- b) Sobre la competencia para aprobar patentes municipales, el principio de coordinación interinstitucional y los actos administrativos debidamente motivados.

El Concejo Municipal constituye el órgano competente para conocer, así como para aprobar o improbar las solicitudes de licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el marco de actividades o espectáculos públicos, en virtud de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, así como de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a dicho órgano colegiado dentro de la estructura del gobierno local. En ese sentido, resulta pertinente hacer referencia al principio de supremacía normativa, conforme al cual las disposiciones de rango superior prevalecen sobre aquellas de

rango inferior dentro del ordenamiento jurídico. Este principio implica que los reglamentos, disposiciones administrativas o interpretaciones internas deben ajustarse a lo establecido por la ley, de manera que, en caso de existir contradicción o ambigüedad entre normas, debe prevalecer la norma de mayor jerarquía.

Bajo esta premisa, es importante señalar que existe norma expresa que atribuye la competencia al Concejo Municipal para conocer y resolver las solicitudes de licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, particularmente cuando estas se vinculan con la realización de actividades o espectáculos públicos.

La Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico en su artículo 7 dispone expresamente:

“Artículo 7- Licencias temporales. La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos:

a) Para la realización de fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines, hasta por el tiempo que estas se desarrollen.

b) Para la realización de espectáculos públicos no deportivos y hasta por el tiempo que estos se desarrollen”.

De la lectura de la norma citada se desprende con claridad que el legislador condicionó el otorgamiento de este tipo de licencias a la existencia de un acuerdo previo del Concejo Municipal, lo cual evidencia que la decisión relativa a su aprobación o rechazo constituye una competencia que corresponde a dicho órgano colegiado. En ese sentido, la intervención de las dependencias administrativas de la municipalidad, tales como las unidades técnicas o tributarias, debe entenderse circunscrita al ámbito de análisis, verificación de requisitos y emisión de criterios técnicos que permitan al Concejo Municipal adoptar una decisión informada, sin que ello implique la sustitución de la competencia decisoria que la ley reserva expresamente a este órgano. Lo anterior resulta particularmente relevante para el caso que nos ocupa, relativo al evento de espectáculo público denominado “Stand Up con Marko”, realizado el 31 de mayo de 2025, para el cual se tramitó una licencia temporal para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Al tratarse de un espectáculo público no deportivo, dicho supuesto se encuentra expresamente contemplado en el inciso b) del artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, el cual establece que la municipalidad podrá otorgar licencias temporales para este tipo de actividades previo acuerdo del Concejo Municipal.

De esta forma, la lectura del Reglamento para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Belén debe interpretarse a partir de lo dispuesto en la norma superior: la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

Por tanto, es particularmente relevante lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento en cuestión, que establece:

“Artículo 21.-De la aprobación. Le corresponde al Concejo Municipal la competencia de resolver la solicitud de licencias permanentes y temporales; las cuales en caso de ser aprobada deberá enviarse copia del acuerdo correspondiente a la Unidad Tributaria de la Municipalidad; Unidad que deberá comunicar, informar, y coordinar con la Policía Municipal, Cruz Roja y Policía de Proximidad”.

La disposición reglamentaria citada resulta concordante con la normativa legal superior, al reafirmar que la competencia para resolver las solicitudes de licencias, tanto permanentes como temporales, corresponde al Concejo Municipal. A su vez, delimita el papel de las dependencias administrativas, particularmente de la Unidad Tributaria, cuya intervención se orienta al trámite del expediente y a la ejecución de las actuaciones posteriores al acuerdo adoptado. De esta forma, debe entenderse que, en el supuesto específico de licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en espectáculos públicos, el papel de la Unidad Tributaria se enmarca dentro del principio de coordinación interinstitucional, dispuesto en el artículo 6 del Código Municipal:

“Artículo 6. - La municipalidad y los demás órganos y entes de la Administración Pública deberán coordinar sus acciones. Para tal efecto deberán comunicar, con la debida anticipación, las obras que proyecten ejecutar”.

En este sentido, la actuación de la Unidad Tributaria debe entenderse orientada a facilitar la adecuada articulación entre las distintas dependencias municipales y las entidades externas que participan en la organización, control y supervisión de este tipo de actividades, particularmente cuando se trata de eventos que congregan a un número significativo de personas y que implican la comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Finalmente, debe señalarse que el acuerdo mediante el cual el Concejo Municipal conoce y resuelve la solicitud de licencia temporal constituye un acto administrativo, el cual debe encontrarse debidamente motivado. La validez de los actos administrativos emitidos por los órganos colegiados municipales se encuentra supeditada al cumplimiento del deber de motivación, el cual constituye un requisito esencial de juridicidad, transparencia y control de la función pública; en consecuencia, el Concejo Municipal debe contar con una fundamentación suficiente, previa y verificable antes de dictar cualquier acto administrativo.

Lo anterior encuentra sustento normativo en lo dispuesto por la Ley General de la Administración Pública, particularmente en sus artículos 16 y 136, los cuales establecen, respectivamente:

“Artículo 16.-

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia”.

“Artículo 136.-

1. Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos:

a) Los actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos;

(...)”

De la lectura sistemática de dichas disposiciones se desprende que la motivación del acto administrativo no solo exige la expresión formal de sus fundamentos, sino también la existencia real de una base fáctica y técnica que permita verificar su conformidad con la lógica, la justicia y la conveniencia pública. En este sentido, la motivación del acuerdo que adopte el Concejo Municipal debe sustentarse en los elementos técnicos, jurídicos y administrativos que integran el expediente correspondiente a la solicitud de licencia temporal tramitada con ocasión del espectáculo público denominado “Stand Up con Marko”, realizado el 31 de mayo de 2025. Así, los informes emitidos por las dependencias municipales competentes, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables para la realización del evento y la eventual comercialización de bebidas con contenido alcohólico, constituyen insumos indispensables para que el Concejo Municipal pueda valorar de manera objetiva la procedencia o improcedencia de la licencia solicitada.

De allí se debe entender el papel que deben jugar las demás instancias municipales, cuya participación se orienta a aportar los insumos técnicos y administrativos necesarios para la adecuada valoración del caso concreto, sin que ello implique sustituir la competencia decisoria que corresponde al Concejo Municipal. En el marco de la solicitud de licencia temporal vinculada con el espectáculo público denominado “Stand Up con Marko”, las dependencias administrativas cumplen una función de análisis, verificación y coordinación que permite integrar al expediente los elementos objetivos que sirven de fundamento para la adopción del acuerdo respectivo. En consecuencia, los criterios técnicos, informes y verificaciones que se incorporen al expediente constituyen el soporte fáctico y administrativo que permite al Concejo Municipal motivar adecuadamente su decisión respecto de la licencia temporal solicitada, garantizando que el acto administrativo que se adopte se encuentre debidamente fundamentado y conforme con los principios de legalidad, razonabilidad y transparencia que rigen la actuación de la Administración Pública.

c) Sobre la necesidad de activar los mecanismos del sistema de control interno y la eventual intervención de la Auditoría Interna

De la revisión de los antecedentes administrativos que constan en el expediente, se desprende que la situación planteada se originó a partir de una interpretación administrativa incorrecta de un oficio emitido por el Concejo Municipal, el cual fue asumido por la Unidad Tributaria como si constituyera el acuerdo formal de otorgamiento de la licencia temporal para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el evento denominado “Marko-2025”. Esta circunstancia evidencia la posible existencia de debilidades en los procedimientos internos relacionados con la tramitación, control y verificación de las solicitudes de licencias temporales vinculadas con

espectáculos públicos, particularmente en lo que respecta a la identificación del acto administrativo competente y a la correcta articulación entre las dependencias administrativas y el órgano colegiado municipal.

En este contexto, resulta necesario valorar la situación a la luz del sistema de control interno que debe regir la actuación de toda entidad pública. La Ley General de Control Interno establece que los entes y órganos sujetos a dicha normativa deben disponer de sistemas de control interno adecuados que permitan asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, la eficiencia de las operaciones y la protección del patrimonio público.

En efecto, el artículo 8 de la Ley General de Control Interno dispone que el sistema de control interno consiste en la serie de acciones ejecutadas por la administración activa destinadas a proporcionar seguridad en la consecución de diversos objetivos institucionales, entre ellos “proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal”, así como “garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones” y “cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.

De igual forma, el artículo 12 de la citada Ley establece que corresponde al jerarca y a los titulares subordinados velar por el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y “tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades”, así como analizar e implantar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de control y fiscalización. A partir de estas disposiciones, se desprende que cuando en el desarrollo de un procedimiento administrativo se detectan eventuales debilidades de control o situaciones que puedan evidenciar fallas en los mecanismos internos de gestión, resulta procedente activar los instrumentos institucionales de fiscalización y mejora del sistema de control interno.

En ese sentido, debe recordarse que, conforme al artículo 9 de la Ley General de Control Interno, la administración activa y la auditoría interna constituyen los componentes orgánicos del sistema de control interno institucional, razón por la cual la Auditoría Interna desempeña un papel fundamental en la evaluación de los procesos administrativos, en la identificación de eventuales debilidades de control y en la formulación de recomendaciones orientadas a fortalecer la gestión pública y prevenir la reiteración de situaciones similares. Por lo anterior, y considerando que en el presente caso se ha identificado la existencia de una posible debilidad procedimental en la tramitación de licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico vinculadas con espectáculos públicos, resulta jurídicamente razonable que el Concejo Municipal, en ejercicio de sus potestades de dirección política y control institucional, valore remitir los antecedentes del caso a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, con el propósito de que dicho órgano técnico realice el estudio correspondiente.

En particular, se estima pertinente que la Auditoría Interna analice los hechos que rodearon la tramitación del evento denominado “Stand Up con Marko”, determine si existieron fallas en los procedimientos administrativos o en los controles institucionales aplicables y, en su caso, elabore la correspondiente relación de hechos, así como las recomendaciones de control interno que estime pertinentes para fortalecer los procedimientos institucionales relacionados con la

gestión y otorgamiento de licencias temporales de licores en el cantón. La remisión del asunto a la Auditoría Interna no implica, por sí misma, la determinación de responsabilidad administrativa alguna, sino que constituye una actuación orientada a fortalecer los mecanismos institucionales de control interno, promover la mejora continua de los procedimientos administrativos y garantizar que la actuación municipal se ajuste plenamente a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas que rigen la función pública.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) De los antecedentes expuestos se desprende que la situación que dio origen a la consulta se generó a partir de una interpretación errónea de un oficio emitido por el Concejo Municipal, el cual fue considerado por la Unidad Tributaria como si constituyera la autorización para la venta de bebidas con contenido alcohólico en el evento denominado “Marko-2025”, cuando en realidad no correspondía a un acuerdo formal de otorgamiento de una licencia temporal de licores. En razón de ello, surgió la necesidad de aclarar cuál órgano ostenta la competencia para aprobar este tipo de licencias y delimitar el alcance de la intervención de las dependencias administrativas dentro del procedimiento correspondiente.
- 2) La normativa legal aplicable establece de forma expresa que corresponde al Concejo Municipal conocer y resolver las solicitudes de licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico cuando estas se vinculan con la realización de actividades o espectáculos públicos. En ese sentido, la aprobación o improbación de este tipo de licencias constituye una decisión que debe adoptarse mediante acuerdo del órgano colegiado municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, así como en el artículo 21 del Reglamento para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Belén.
- 3) En el caso concreto del espectáculo público denominado “Stand Up con Marko”, realizado el 31 de mayo de 2025, la intervención de las dependencias administrativas municipales, particularmente de la Unidad Tributaria, debe entenderse en el marco de las funciones técnicas y administrativas que les corresponden dentro del procedimiento, tales como la tramitación del expediente administrativo, la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables y la coordinación con las distintas instancias institucionales que participan en la supervisión de este tipo de actividades. No obstante, dichas dependencias no pueden sustituir la competencia decisoria que el ordenamiento jurídico atribuye al Concejo Municipal para aprobar o improbar las licencias temporales de licores.
- 4) Los acuerdos que adopte el Concejo Municipal en el ejercicio de sus competencias constituyen actos administrativos y, como tales, deben encontrarse debidamente motivados. La debida motivación implica que toda decisión administrativa debe expresar de manera clara las razones de hecho y de derecho que la sustentan y debe apoyarse en

los antecedentes del expediente administrativo, en los informes técnicos disponibles y en el análisis de las circunstancias particulares del caso, conforme a los artículos 16 y 136 de la Ley General de la Administración Pública.

- 5) A partir del análisis efectuado, se advierte que la situación presentada evidencia la posible existencia de debilidades procedimentales en los mecanismos internos mediante los cuales se tramitan las solicitudes de licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico vinculadas con espectáculos públicos, particularmente en lo relativo a la correcta identificación del acto administrativo competente y a la adecuada articulación entre el Concejo Municipal y las dependencias administrativas encargadas del trámite técnico del expediente.
- 6) En virtud de lo anterior, y de conformidad con los principios y deberes establecidos en la Ley General de Control Interno, se recomienda al Concejo Municipal acordar la remisión de los antecedentes del presente asunto a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, con el propósito de que dicho órgano técnico realice el estudio correspondiente, determine si existieron debilidades en los procedimientos administrativos o en los mecanismos de control interno relacionados con la tramitación de este tipo de licencias, y elabore, de estimarlo pertinente, la correspondiente relación de hechos junto con las recomendaciones de control interno necesarias para fortalecer los procedimientos institucionales aplicables.
- 7) La remisión del asunto a la Auditoría Interna no implica, por sí misma, la determinación de responsabilidad administrativa alguna, sino que constituye una actuación orientada a fortalecer el sistema de control interno institucional, prevenir la reiteración de situaciones similares y promover la mejora continua de los procedimientos administrativos relacionados con la gestión y otorgamiento de licencias temporales de licores en el cantón.

El Regidor Propietario Ulises Araya, puntualiza que primero agradecerle a Don Luis Álvarez el informe. Creo que está bastante claro y que es un tema que la Auditoría tendrá que evaluar las oportunidades de mejora o sentar responsabilidades si las hubiera. Pero creo que hay un tema adicional que es importante que la Auditoría conozca cuando haga la lectura de este acuerdo, que va a tener que ver con el tema de la patente temporal de licores, de un concierto que iba a darse posteriormente, que es el concierto de José Andrea Sinfónico. Quería consultarle tal vez aquí a la Secretaria cuánto nos cuesta aproximadamente una sesión de Concejo Municipal si tiene el dato por ahí aproximadamente, aproximado, sí, una sesión de Concejo Municipal acá son bastantes cientos de miles de colones, cuidado si no más, no sé si más de un millón o menos de un millón, pero, convocamos a una sesión específicamente solo para un tema de aprobar una patente y fue durante la realización de esa sesión de Concejo Municipal que solicitamos que se pidiera a la Unidad Tributaria cómo había sido el caso de esta presentación artística, este espectáculo público de Marco, de Marco, porque ya había ocurrido y nunca recibimos acá el trámite de patente, ahí es cuando nos informan con este informe que ellos pensaron lo que pensaron, que había sido mayormente preocupante por el tema de también el espectáculo público, la patente de licores de José Andrea y que fue ahí en ese momento particularmente donde nos enteramos tras pedir ese acuerdo, tras pedir ese informe que ya había ocurrido la situación, son antecedentes que me parece a la hora del análisis respectivo

que se haga que quizás sea importante que los análisis, las oportunidades de mejora que podamos tener en la Municipalidad con esto o las responsabilidades del caso.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, opina que, sobre este oficio, recuerdo que de esta Unidad Tributaria es la segunda omisión. Estoy recordando la solicitud de la patente de licor para el turno de Chumi de este año no, el anterior. Ya estábamos a punto de terminar la sesión, a no ser porque el compañero Ulises recordó eso pendiente, esa ocasión, esa sexta edición del turno de Chumi se hubieran quedado sin el permiso temporal de venta de licores y luego se repite en esta ocasión en mayo del 2025 de igual manera hubo que convocar a una Sesión Extraordinaria para no afectar al organizador de ese evento y con el costo que conllevó toda una Sesión solo para ver ese tema en específico. Me parece que son cosas delicadas, son recursos públicos y son reiterativas. Eso es lo que llama la atención. Creo que debe haber las respectivas llamadas de atención al funcionario encargado esta Unidad para que eventualmente situaciones como esta no se repitan y en responsabilidad de los recursos públicos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MB-021-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez según referencia 4010-2025 del 23 de julio del 2025. **SEGUNDO:** Avalar el dictamen del Asesor Legal en las recomendaciones que se detalla en su lectura. **TERCERO:** De los antecedentes expuestos se desprende que la situación que dio origen a la consulta se generó a partir de una interpretación errónea de un oficio emitido por el Concejo Municipal, el cual fue considerado por la Unidad Tributaria como si constituyera la autorización para la venta de bebidas con contenido alcohólico en el evento denominado “Marko-2025”, cuando en realidad no correspondía a un acuerdo formal de otorgamiento de una licencia temporal de licores. En razón de ello, surgió la necesidad de aclarar cuál órgano ostenta la competencia para aprobar este tipo de licencias y delimitar el alcance de la intervención de las dependencias administrativas dentro del procedimiento correspondiente. **CUARTO:** La normativa legal aplicable establece de forma expresa que corresponde al Concejo Municipal conocer y resolver las solicitudes de licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico cuando estas se vinculan con la realización de actividades o espectáculos públicos. En ese sentido, la aprobación o improbación de este tipo de licencias constituye una decisión que debe adoptarse mediante acuerdo del órgano colegiado municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, así como en el artículo 21 del Reglamento para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Belén. **QUINTO:** En el caso concreto del espectáculo público denominado “Stand Up con Marko”, realizado el 31 de mayo de 2025, la intervención de las dependencias administrativas municipales, particularmente de la Unidad Tributaria, debe entenderse en el marco de las funciones técnicas y administrativas que les corresponden dentro del procedimiento, tales como la tramitación del expediente administrativo, la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables y la coordinación con las distintas instancias institucionales que participan en la supervisión de este tipo de actividades. No obstante, dichas dependencias no pueden sustituir la competencia decisoria que el ordenamiento jurídico atribuye al Concejo Municipal para aprobar o improbar las licencias temporales de licores. **SEXTO:** Los acuerdos que adopte el Concejo Municipal en el ejercicio de sus competencias constituyen actos administrativos y, como tales, deben encontrarse debidamente motivados. La debida motivación

implica que toda decisión administrativa debe expresar de manera clara las razones de hecho y de derecho que la sustentan y debe apoyarse en los antecedentes del expediente administrativo, en los informes técnicos disponibles y en el análisis de las circunstancias particulares del caso, conforme a los artículos 16 y 136 de la Ley General de la Administración Pública. **SETIMO:** A partir del análisis efectuado, se advierte que la situación presentada evidencia la posible existencia de debilidades procedimentales en los mecanismos internos mediante los cuales se tramitan las solicitudes de licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico vinculadas con espectáculos públicos, particularmente en lo relativo a la correcta identificación del acto administrativo competente y a la adecuada articulación entre el Concejo Municipal y las dependencias administrativas encargadas del trámite técnico del expediente. **OCTAVO:** En virtud de lo anterior, y de conformidad con los principios y deberes establecidos en la Ley General de Control Interno, acordar la remisión de los antecedentes del presente asunto a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, con el propósito de que dicho órgano técnico realice el estudio correspondiente, determine si existieron debilidades en los procedimientos administrativos o en los mecanismos de control interno relacionados con la tramitación de este tipo de licencias, y elabore, de estimarlo pertinente, la correspondiente relación de hechos junto con las recomendaciones de control interno necesarias para fortalecer los procedimientos institucionales aplicables. **NOVENO:** La remisión del asunto a la Auditoría Interna no implica, por sí misma, la determinación de responsabilidad administrativa alguna, sino que constituye una actuación orientada a fortalecer el sistema de control interno institucional, prevenir la reiteración de situaciones similares y promover la mejora continua de los procedimientos administrativos relacionados con la gestión y otorgamiento de licencias temporales de licores en el cantón.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio MB-022-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 0409/2026, del 28 de enero del 2026; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal a esta asesoría, se emita criterio legal en relación con presuntos hechos irregulares asociados al trámite de la solicitud de patente comercial del establecimiento denominado “Outlet La Ribera”, conforme a lo expuesto en el memorando MEM-UT-04-2026, de fecha 09 de enero de 2026.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. Del estudio de los antecedentes expuestos en el acuerdo del Concejo Municipal y de los documentos que conforman el expediente administrativo relacionado con la solicitud de patente comercial para el establecimiento denominado “Outlet La Ribera”, se desprenden diversas situaciones que podrían evidenciar eventuales irregularidades administrativas, particularmente en lo relativo al presunto funcionamiento del establecimiento sin contar con la licencia municipal correspondiente, así como posibles inconsistencias vinculadas con el uso de suelo del inmueble

y otros aspectos asociados con la tramitación del procedimiento administrativo respectivo. En primer término, debe recordarse que toda actuación de la Administración Pública se encuentra sometida al principio de juridicidad, conforme al cual los órganos administrativos únicamente pueden actuar dentro del marco del ordenamiento jurídico.

En este sentido, la Ley General de la Administración Pública establece:

“Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.”

Asimismo, la misma normativa dispone:

“Artículo 13.-

1. La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos.

2. La regla anterior se aplicará también en relación con los reglamentos, sea que éstos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente.”

Estas disposiciones establecen que toda actuación administrativa debe ajustarse estrictamente al ordenamiento jurídico vigente, lo cual implica que las autorizaciones administrativas, los permisos o las licencias requeridas para el ejercicio de actividades comerciales dentro de un cantón deben tramitarse y otorgarse conforme a los requisitos y procedimientos establecidos por la normativa aplicable. En el ámbito del régimen municipal, corresponde al gobierno local ejercer las potestades de regulación y control sobre las actividades comerciales que se desarrollan dentro del territorio cantonal, dentro del marco de competencias que le atribuye el ordenamiento jurídico.

En ese sentido, el Código Municipal establece:

Artículo 6. –

La municipalidad y los demás órganos y entes de la Administración Pública deberán coordinar sus acciones. Para tal efecto deberán comunicar, con la debida anticipación, las obras que proyecten ejecutar.

De igual manera, dicho cuerpo normativo establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente:

Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.

(...)

u) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente.

Asimismo, el Código Municipal establece dentro de las atribuciones de la Alcaldía Municipal lo siguiente:

Artículo 17- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

(...)

ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes.

A partir de lo anterior, se desprende que la tramitación de solicitudes de patentes comerciales, la verificación del cumplimiento de los requisitos administrativos y urbanísticos correspondientes, así como la supervisión del funcionamiento de los establecimientos comerciales dentro del cantón, constituyen funciones administrativas que corresponden a las dependencias municipales bajo la dirección de la Alcaldía, dentro del marco de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al gobierno local. Ahora bien, cuando en el ejercicio de dichas funciones se detectan situaciones que podrían evidenciar irregularidades administrativas o eventuales debilidades en los mecanismos de control institucional, el ordenamiento jurídico prevé la activación de los mecanismos de fiscalización interna correspondientes.

En este sentido, la Ley General de Control Interno establece:

Artículo 7º- Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno.

Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.

Asimismo, la misma normativa dispone:

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno.

Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

De igual manera, la Ley General de Control Interno establece dentro de las competencias de la Auditoría Interna lo siguiente:

Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

(...)

b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.

En consecuencia, cuando de la revisión de un expediente administrativo o de los antecedentes conocidos por las autoridades municipales se desprenden hechos que podrían evidenciar eventuales irregularidades administrativas o debilidades en los mecanismos de control institucional, como lo sería el eventual funcionamiento de un establecimiento comercial sin la respectiva licencia municipal o inconsistencias en el cumplimiento de los requisitos aplicables al trámite administrativo, corresponde a la Auditoría Interna analizar dichas circunstancias desde una perspectiva técnica e independiente, verificar la correcta actuación de las dependencias municipales involucradas y determinar si existieron eventuales fallas en el sistema de control interno institucional.

En ese sentido, la remisión de los antecedentes del presente caso a la Auditoría Interna permite que dicho órgano especializado examine la documentación contenida en el expediente administrativo, realice las diligencias que estime pertinentes y, en su caso, emita las conclusiones y recomendaciones correspondientes, contribuyendo con ello al fortalecimiento de los mecanismos de control institucional, al respeto del principio de legalidad administrativa y al adecuado resguardo del interés público en la gestión municipal.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) Del análisis de los antecedentes contenidos en el acuerdo del Concejo Municipal y en la documentación que integra el expediente administrativo relacionado con la solicitud de patente comercial para el establecimiento denominado "Outlet La Ribera", se advierte la posible existencia de situaciones que podrían comprometer la regularidad del trámite administrativo, particularmente en lo relativo al eventual funcionamiento del establecimiento sin contar con la respectiva licencia municipal, así como en relación con posibles

inconsistencias vinculadas con el uso de suelo del inmueble y otros aspectos asociados con el procedimiento administrativo seguido.

- 2) Conforme al principio de juridicidad que rige la actuación de la Administración Pública, establecido en la Ley General de la Administración Pública, toda actuación administrativa debe realizarse con estricto apego al ordenamiento jurídico vigente, dentro del marco de competencias atribuidas a cada órgano administrativo y con observancia de los procedimientos y requisitos establecidos por la normativa aplicable.
- 3) De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, corresponde a la administración activa garantizar la existencia y adecuado funcionamiento del sistema de control interno institucional, así como adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir eventuales irregularidades administrativas que puedan presentarse en el ejercicio de la gestión pública.
- 4) En virtud de lo anterior, y considerando que la verificación del cumplimiento del sistema de control interno institucional y el análisis técnico de las eventuales irregularidades administrativas corresponden al ámbito competencial de la Auditoría Interna, se recomienda remitir los antecedentes del presente caso a dicho órgano, a efectos de que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Control Interno y demás normativa aplicable, proceda a realizar la investigación que estime pertinente, determine si existieron eventuales debilidades en los mecanismos de control institucional y emita las recomendaciones que correspondan a las autoridades municipales competentes.

El Regidor Propietario Ulises Araya, establece que igual nuevamente agradecerle a don Luis Álvarez. Creo que es importante que esto la Auditoría lo conozca, porque vamos a ver algo de lo que nosotros yo creo que históricamente hemos adolecido en la Municipalidad de Belén, es que a veces los trámites, pareciera ser, no son iguales para todos. Con qué cara le decimos por ejemplo a Walmart que querían un uso condicional y está en los Juzgados en este momento saber si era legal o no dar un uso condicional en zona industrial para un comercio, con qué cara le decimos a ellos que hubo una gente que recientemente abrió un comercio en zona industrial y ni siquiera plantearon la solicitud de uso condicional, con qué cara le damos como Municipalidad a un administrado, a un comerciante que intenta hacer las cosas por la vía ordinaria es decir, venir al Concejo Municipal para efectos de solicitar ese uso condicional que es el Concejo que le puede dar para que en zona industrial opere un comercio y otro llega por otra parte y simplemente de buenas a primeras haya estado operando con facturas como presentaba el otro día aquí la compañera Regidora Marita Arguedas que nos remitió y que va en acta del Concejo Municipal las facturas respectivas es decir, ocupamos que esta situación que tiene años que ocurre donde algunos parece que tienen acceso a unas cosas y otros no las tienen termine la cancha y la ley debe ser pareja para todas y todos los administrados y eso creo que es lo que hay que entrarle y que ojalá la Auditoría haga un buen trabajo con respecto a este tema

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, cree que sí, sobre este oficio agradeciéndole a Don Luis por su trabajo nosotros ya en su momento aquí la compañera Marita ya habíamos hecho

referencia a esta situación recuerdo que hubo una solicitud de cambio de uso de suelo luego fue retirada y hasta ahí es lo que se sabe sin embargo el patentado continuó con su proyecto por ende la patente comercial en un sitio que es una zona del Plan Regulador industrial y también otra cosa al amparo de esto y del mismo sitio que nosotros aquí lo mencionamos en su momento es con respecto al permiso de construcción yo subí fotos siempre me apoyo con eso cuando visito el sitio del documento que hay ahí a la entrada del recinto que está al lado abajo de Belca y ahí dice remodelación y a todas luces una construcción totalmente nueva lo que uno dice perdón y el Inspector de Construcción qué es lo que ve y el encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano qué es lo que ve o es que no pueden desplazarse del sitio totalmente adoquinado totalmente tapias perimetrales galpón inmenso a 2 aguas grandes y las obras siguen una calle interna paralela con la Ruta 129 movimientos de corte de árboles en la propiedad hacia el oeste es algo a todas luces y está abierto al público porque yo estuve en esa tienda verificando exactamente qué es la actividad que había y es impresionante la magnitud del comercio que hay ahí pero aquí no es que estemos opuestos a la cosa sino que se haga de acuerdo a la normativa existente y este informe de don Luis revela todas esas cosas que nosotros en su momento hicimos consultas y de hecho de ese informe constructivo todavía estoy esperando el informe que se dijo en su momento pero no ha llegado no sé ese aspecto en qué quedó porque como le digo era remodelación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MB-022-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez según referencia número 09-2026 del 28 de enero de 2026. **SEGUNDO:** Avalar el dictamen del Asesor Legal en las recomendaciones según se detalla en los puntos que nos recién indicó. **TERCERO:** Del análisis de los antecedentes contenidos en el acuerdo del Concejo Municipal y en la documentación que integra el expediente administrativo relacionado con la solicitud de patente comercial para el establecimiento denominado “Outlet La Ribera”, se advierte la posible existencia de situaciones que podrían comprometer la regularidad del trámite administrativo, particularmente en lo relativo al eventual funcionamiento del establecimiento sin contar con la respectiva licencia municipal, así como en relación con posibles inconsistencias vinculadas con el uso de suelo del inmueble y otros aspectos asociados con el procedimiento administrativo seguido. **CUARTO:** Conforme al principio de juridicidad que rige la actuación de la Administración Pública, establecido en la Ley General de la Administración Pública, toda actuación administrativa debe realizarse con estricto apego al ordenamiento jurídico vigente, dentro del marco de competencias atribuidas a cada órgano administrativo y con observancia de los procedimientos y requisitos establecidos por la normativa aplicable. **QUINTO:** De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, corresponde a la administración activa garantizar la existencia y adecuado funcionamiento del sistema de control interno institucional, así como adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir eventuales irregularidades administrativas que puedan presentarse en el ejercicio de la gestión pública. **SEXTO:** En virtud de lo anterior, y considerando que la verificación del cumplimiento del sistema de control interno institucional y el análisis técnico de las eventuales irregularidades administrativas corresponden al ámbito competencial de la Auditoría Interna, remitir los antecedentes del presente caso a dicho órgano, a efectos de que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Control Interno y demás normativa aplicable, proceda a realizar la investigación que estime pertinente,

determine si existieron eventuales debilidades en los mecanismos de control institucional y emita las recomendaciones que correspondan a las autoridades municipales competentes.

ARTÍCULO 31. El Asesor Legal Luis Alvarez, considera que tal vez nada más para informarles que en cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior, el día de hoy me reuní con los representantes de la Asociación de Gimnasia Artística de Belén. La semana pasada habíamos visto la parte del Comité de Deportes, hoy ya ellos expusieron la suya y empezaremos a terminar el informe con la propuesta para ver si puede ser resuelta antes de que termine este mes. De hecho, tendría que ser previamente para de hoy en 8. Yo no sé si se va a sancionar el día lunes, el día martes 31, pero tendría que ser conocido el 26. Para el 26.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DPCBELÉN-D55A-063-2026 de Intendente Nelson Tames Solano Jefe de Unidades Policiales Delegación Policial de Belén, delegacion.belen@fuerzapublica.go.cr; operaciones.d55@fuerzapublica.go.cr. Reciban un cordial saludo, junto con nuestros mejores deseos de éxito en sus labores. En el marco de la Estrategia “Sembremos Seguridad”, durante el mes de marzo, la Fuerza Pública estará aplicando formularios tipo encuesta a ciudadanos y comercios del cantón. El objetivo es recopilar información sobre las principales problemáticas de inseguridad que afectan a la comunidad. Con los datos obtenidos se elaborará el Informe Territorial, el cual servirá de base para diseñar, en conjunto con la Municipalidad de Belén, estrategias específicas que atiendan las líneas de acción necesarias para contrarrestar el accionar delincuencia y los factores sociales que impactan la seguridad de nuestros ciudadanos. Por ello, solicitamos su valiosa colaboración en la difusión de esta iniciativa, de manera que tanto vecinos como comerciantes puedan acceder a los formularios y participar activamente en la recolección de información. Su aporte es fundamental para fortalecer la seguridad y el bienestar de todo el cantón. Agradecemos de antemano su apoyo y compromiso con esta causa común. Adjunto los links de los dos formularios.

CIUDADANOS: <https://survey123.arcgis.com/share/13e40bf94ec343309a706cf5cbd1d28c>

COMERCIOS: <https://survey123.arcgis.com/share/e5ea1623f63c4e739d616de877b563d8>

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, explica que me parece que también él mencionaba lo del tema de comercios, deberíamos solicitarle la colaboración a la Unidad Tributaria también para que por medio de un correo electrónico pueda remitirles este enlace y que los comercios así puedan llenar esta encuesta que solicita el señor Nelson Támez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DPCBELÉN-D55A-063-2026 de Intendente Nelson Tames Solano Jefe de Unidades Policiales Delegación Policial de Belén. **SEGUNDO:** Felicitar al intendente Nelson Tames y a su equipo de trabajo, por tan excelente iniciativa en pro de mejorar la seguridad de nuestro cantón. **TERCERO:** Remitir a los Concejos de Distrito par que se sirvan socializar el instrumento de diagnóstico con sus vecinos de distrito. **CUARTO:** Remitirlo a la Unidad de

Comunicación para que se sirvan valorar, socializarlo en nuestras redes a efecto de que toda la comunidad Belemita participe en esta valiosa herramienta de determinación de necesidades y problemáticas en el área de Seguridad Cantonal, así como a la Unidad Tributaria para que se sirva remitirlo también a todo el comercio del Cantón de Belén.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-3910-2026 de Cinthya Díaz Briceño Jefa Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, paola.munoz@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria Expediente 25.287. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de “LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES”, Expediente N.º 25.287, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 20 de marzo de 2026 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 01 de abril de 2026. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AL-CPEAMB-3910-2026 de Cinthya Díaz Briceño Jefa Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Obligatoria Expediente 25.287.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio AL-CPAJUR-1664-2026 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa, sofia.montero@asamblea.go.cr; DAB@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Facultativa Expediente N.º 25.388. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada en sesión 57 del 10 de marzo de 2026, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 25.388 “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 8 Y 10 DE LA LEY “LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO” NO. 9047 DEL 25 DE JUNIO DEL 2012.”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 24 de marzo 2026 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPAJUR-1664-2026 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Facultativa Expediente N.º 25.388. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Patentes o Tributaria de esta Municipalidad para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Correo Electrónico de la Junta de Educación Escuela Fidel Chaves Murillo. Expediente N.º 25.164. “Ley para Modernizar las Juntas de Educación”. En atención a la consulta realizada sobre el Expediente N.º 25.164 “Ley para Modernizar las Juntas de Educación”, la Junta de Educación de la Escuela Fidel Chaves Murillo manifiesta su interés en que cualquier reforma normativa fortalezca el funcionamiento de las Juntas de Educación y contribuya a mejorar la gestión de los centros educativos públicos. Esta Junta considera positivo

que se promuevan iniciativas orientadas a fortalecer la transparencia, la adecuada administración de los recursos públicos y la capacitación de los miembros de las Juntas, elementos que pueden contribuir a una mejor gestión en beneficio de las comunidades educativas. No obstante, también estimamos importante que cualquier reforma contemple el carácter voluntario de las Juntas de Educación, procurando que las nuevas disposiciones no generen cargas administrativas o responsabilidades desproporcionadas que dificulten la participación ciudadana en estos órganos.

Asimismo, se considera fundamental que las eventuales reformas vayan acompañadas de procesos de capacitación, acompañamiento técnico y simplificación de trámites, de manera que las Juntas puedan cumplir adecuadamente sus funciones y responsabilidades. En términos generales, esta Junta de Educación manifiesta su disposición a respaldar iniciativas que fortalezcan el sistema educativo y mejoren la gestión de los recursos destinados a los centros educativos, siempre procurando mantener un equilibrio entre el control administrativo y la viabilidad del trabajo voluntario que realizan los miembros de las Juntas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Correo Electrónico de la Junta de Educación Escuela Fidel Chaves Murillo. Expediente N.º 25.164 “Ley para Modernizar las Juntas de Educación. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley expediente 25164. **TERCERO:** Agradecer su valiosa respuesta. **CUARTO:** Notificar a la Asamblea Legislativa las recomendaciones emitidas por la Junta de Educación de Centro Educativo Fidel Chaves Murillo.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio AL-CPAAGRO1451-2026 de Cinthya Díaz Briceño Jefa Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, paola.munoz@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta expediente 25.289. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, en virtud de la moción aprobada en la sesión N° 16, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de “LEY DE RESILIENCIA CONTRA DESASTRES NATURALES Y SEGURO SOLIDARIO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PRODUCIDAS POR LOS DESASTRES VINCULADOS AL CAMBIO CLIMÁTICO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y LOS RIESGOS GEOLÓGICOS”, Expediente N.º 25.289, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 25 de marzo de 2026 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 09 de abril de 2026. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará

La Regidora Suplente Marita Arguedas, precisa que yo recomiendo que se mande a la Comisión Municipal de Emergencias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN-1079-2026 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa. ASUNTO: Consulta proyecto 25411. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Ambiente y a la Comisión Municipal de Emergencias para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-1079-2026 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr ASUNTO: Consulta proyecto 25411. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión N.º 20, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el Expediente N.º 25411 “LEY PARA GARANTIZAR LA RESOLUCIÓN OPORTUNA DE VETOS MUNICIPALES: REFORMA AL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 26 de marzo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN-1079-2026 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Proyecto 25411. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 38. Se conoce el Correo electrónico de Greivin González, gonzalezgreivin617@gmail.com. Señores del concejo municipal, buenos días. Por este medio deseo expresar mi preocupación por lo siguiente, como es sabido por ustedes desde el dos mil veinte se congelaron los salarios del sector público por una ley de fortalecimiento de las finanzas públicas y de manera indirecta las pensiones también fueron afectadas y con esto creo se manipulo también el índice de precios al consumidor y declararlo siempre negativo y justificar los no aumentos en las pensiones. En estos primeros meses del año la defensoría de los habitantes advirtió, gracias a la presión social al respecto, que hay poca credibilidad en los datos de este índice y la economía se ha visto aumentada causando estragos en las pensiones y jubilaciones. La situación dicha es mi escenario, donde mi pensión se precariza cada año para cubrir aumentos con el mismo monto de pensión, diferente esta situación para trabajadores activos que logran subsanar ese problema con diversos rubros como horas extras, plusces varios, leyes favorables como de diputados y miembros de gobierno, salario escolar, reconocimientos profesionales etc; preocupado por mi realidad y la de muchos, es que acudí a la defebiria de los habitantes y al conapdis, ente rector de la discapacidad ya que mi pensión es por incapacidad, donde les planteo y exijo acciones para atacar este problema que golpea a diferentes grupos sensibles de la sociedad, acciones nulas en los últimos años por cierto. A nivel municipal en estos años no ha sido la excepción en los aumentos de servicios y no se observa un trato preferencial necesario para diferentes poblaciones lo que marca la diferencia o no en lograr dignidad humana y el trillado discurso que pague más el que más tiene. Insto a las autoridades municipales a tomar acciones de la presente denuncia y comenzar a dar un trato digno y favorable a personas y grupos que estamos siendo violentado por un sistema injusto y desigual. A sus órdenes para lo que requieran. Atentamente Greivin Gonzalez Camacho cédula 4-145-776, vecino de Cristo Rey.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Correo electrónico de Greivin González. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección de Desarrollo Social para que se sirvan analizar y brindar respuesta al Sr. Gonzalez.

ARTÍCULO 39. Se conoce el Trámite 893-2026 de Carlos Montero Soto dirigido a Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, con copia a Alcaldía Municipal, Dirección y Junta de Educación de la Escuela Fidel Chaves Murillo, Asociación de Desarrollo Integral La Ribera, Sala Constitucional (Sala Cuarta). Asunto: Avance moción instalación de baños en la Plaza de deportes de la Ribera de Belén. Según el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N°18-2025 del 25 de marzo de 2025 en el Concejo municipal y que fue ratificada el 01 de abril del mismo año; me permito solicitar los avances que ha realizado el comité de deportes de Belén, en conjunto con la municipalidad de Belén, en relación con la siguiente moción: “Moción para estudiar la viabilidad sobre la instalación de baños en la plaza de deportes de la Ribera o generar alianzas estratégicas para el uso de los baños”. Lo anterior, debido a que ha transcurrido casi un año del acuerdo tomado y no se han visto avances en las obras de construcción de camerinos, baños y duchas y/o alianzas estratégicas como lo indican las mociones e iniciativas indicadas en el acuerdo N°18-2025, si bien es cierto el acuerdo no lo indica, pero si es de suma importancia poder contar también con una bodega donde se puedan guardar los implementos deportivos ya que se van a tener que pagar por mes 30 mil colones a ADI por el espacio donde se guardan dichos implementos.

Se agradece que sea retomadas las mociones e iniciativas indicadas en el acuerdo mencionado con anterioridad a la mayor brevedad ya que el tiempo pasa y ese Concejo en conjunto con el comité de deportes, la municipalidad de Belén y demás entes que menciona el acuerdo con las que se podría hacer alianzas para resolver la problemática antes descrita, no han sido resulta y es de suma urgencia para los niños, niñas, jóvenes y adultos que utilizan la plaza para hacer deporte y recreación. Es importante mencionar que en dicha plaza de deportes entrena, hace partidos amistosos y de campeonato ASODERIVE y también entrenan otros equipos como la LIGA y algunos más que sabemos también el comité de deportes se las alquila. Quedamos a la espera de la respuesta a esta carta, de manera urgente.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, precisa que sobre esta nota del señor Carlos Montero, estoy recordando que la moción del que él hace referencia fue contada, creo que, por usted, don Gilbert y dice que como muchas cosas que se presentan, llevan su respectivo tiempo. Me recuerdo que en su momento a esta moción le anexamos también la necesidad de la misma situación de baños para la Plaza San Antonio, porque la situación es similar y creo que ambos recintos están bajo la administración del Comité de Deportes, que le corresponde llevar a cabo las acciones pertinentes para solucionar esta situación que ya lleva su tiempo y que ya han habido las quejas de la gente que ya los que van a hacer deporte tienen que cambiarse en los bordes de las aceras y todos esos inconvenientes que lleva. Yo había hecho mi comentario en su momento de que, qué extraño, que antes cuando estaban los Subcomités de Deportes de Distrito, todo esto estaba solventado. En La Ribera estaba el recinto de la Asociación de Desarrollo Comunal, donde ahí se llevaba a cabo esto. En San Antonio utilizaban los baños en el edificio San Casimiro, cuando existían esos comités. En La Asunción nunca había habido problema, ellos tienen ahí su recinto, pero no sé, luego pasan a manos del Comité de Deportes y vienen todas las problemáticas. Y vuelvo a decir lo mismo, antes cuando casi no había recursos y ahora que hay más recursos, será que es que no se distribuyen de una forma equitativa o... Yo diría que esto lo que merita es mandarle una nota nuevamente al Comité de

Deportes para que tomen cartas en el asunto y de una vez por todas se resuelva esta situación que ya data bastante tiempo.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, habla que sí, esto es a raíz de una moción que habíamos presentado acá al Concejo Municipal, a raíz de una de las quejas que vimos en redes sociales por vecinos de lo que estaba ocurriendo en el Distrito de La Ribera. Sin embargo, yo estoy de acuerdo con el acuerdo que está proponiendo la Presidenta, porque si bien es un tema que le corresponde al Comité de Deportes, también tiene que entrar la Administración con todo el tema ambiental, porque se acuerda que en la moción se solicitaba que se hiciera todo un análisis integral, que incluyera la parte financiera y lo más importante, la parte ambiental, para poder saber si se pueden o no tener baterías de baños en estos lugares, yo estoy de acuerdo con el acuerdo, máxime que el señor se lo dirigió al Comité de Deportes, esta nota ya fue dirigida a ellos y nosotros podríamos también consultarle a la Administración qué es lo que ha ocurrido. Si ya se comunicaron con el Comité de Deportes para hacer los procesos, cómo puede ayudar con un estudio a la Unidad Ambiental, que es el ente encargado acá en el Cantón de Belén. Me parece esto importante, porque así ellos tengan el informe lo más pronto posible, además de que es una necesidad que se sigue viendo día tras día en estas plazas, en estos lugares de deporte y que necesitamos corregir.

El Regidor Propietario Ulises Araya, expresa que yo creo que efectivamente, como bien lo señala Gilbert, es un tema de que estamos esperando el informe técnico respectivo, pero también yo creo que a veces los funcionarios se hacen la pregunta, vamos a emitir informes técnicos, pero cuál es la voluntad expresa del Concejo Municipal o de la propia Alcaldía, yo creo, compañeros y compañeras, que sería ir adelantando si nosotros como representantes populares aquí en el Cantón de Belén lo dijéramos claramente. Este problema que tienen las 2 plazas, de La Ribera y San Antonio, porque La Asunción sí tiene los camerinos y los baños respectivos, estamos de acuerdo con que se solucione, que se construya, porque no hay otra propuesta viable. Ya sabemos que la Asociación de La Ribera ya ese espacio lo modificó. Aquí en San Antonio ya sabemos que los vestidores que tenía allá atrás del edificio Ángel San Casimiro ya los están usando para otra cosa hace muchos años. La respuesta es una, construir baterías de baños en los espacios que tiene la Municipalidad, que es ambos bulevares, tanto el de La Ribera como el de San Antonio. La pregunta es, estaríamos de acuerdo con algo así, porque si estuviéramos de acuerdo con algo así, el presupuesto no es mucho para construir algo de esa manera. Que lo diga Don Tinoco, que estuvo conmigo allá en Lepanto y yo le puse atención a ese detalle y me pareció curioso. Los camerinos que tienen allá, pequeños y ahí se cambian los jugadores y están los 2. Eso no es cosa del otro mundo, no es una gran edificación que haya que hacer. Y con ese tema solucionamos un asunto que está pendiente desde hace muchos años y que incluso podría darles un mayor impulso y un mayor realce a ambas instalaciones deportivas. Dentro de poco vamos a tener una reunión con el Cura Párroco de San Antonio, que nos va a venir a hacer un planteamiento, ya lo adelanto en una carta, de la problemática que ellos viven por el tema de jugadores que van a una callecita aquí y ahí se desnudan y hasta hacen sus necesidades, creo que si nosotros expresamos esa voluntad, quizás esto puede caminar un poco más, porque es un año de que ya se aprobó esta moción que ustedes presentaron y que nosotros les apoyamos totalmente para que esto pueda solucionarse de una buena vez.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, enumera que compañeros, a uno a veces le parece que como que le damos muchas vueltas a cosas que relativamente parecieran ser sencillas. No entiendo de dónde es el dictamen de la Comisión Ambiental, no sé dónde encaja esto, porque esto es una cosa muy meramente constructiva, es una cosa específicamente que tiene que ver con diseño y con construcción, podemos aligerar. Por ejemplo, en San Antonio, lo que Ulises hace mención de que lo que era antes baños se le está dando otro uso. Yo no estoy del todo seguro si eso se cambió, pero la Iglesia tiene una obligatoriedad con ese tema. Cuando se vendió al Club de España se le dieron 6 millones a la construcción de San Casimiro con esa finalidad, de que ese espacio se otorgara a la plaza. Y funcionó durante mucho tiempo. No podemos decir que no. Ahora, por qué se cambió abruptamente y se cerró, esa es la pregunta. tenemos una cita aquí con el Cura que si ya podemos tocar ese tema. Y en La Ribera no estoy tampoco del todo tan seguro de que se haya cambiado el espacio que había destinado a eso. Ahora, yo digo, el Comité de Deportes ha hecho un proceso de investigación sobre esos 2 puntos, es que eso fue lo que nosotros dijimos aquí. Ha ido a las instancias a averiguar cómo está y tener un informe claramente. Porque si no en el Boulevard de La Ribera, donde hay un ranchito ahí, ese eventualmente puede ser potencialmente un sitio adecuado y lo estaríamos solventando. Y en San Antonio averiguar el tema con la parte de San Casimiro, pero sí sé que tiene la obligatoriedad de dejar un espacio para ese recinto porque así fue el compromiso. Y si no, vamos a tener que ir a buscar a don Ángel San Casimiro, que fue el que dirigió la construcción de ese edificio y haga mención a la verdad de ese compromiso de la Iglesia versus el fútbol. Pero no entiendo por qué hay que tanto con la cuestión ambiental y todo eso. Es una cosa meramente muy constructiva y que podíamos ser más expeditos y dar solución a este tema.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, avala que la moción se aprobó en esas condiciones, don Sigifredo. Y segundo, déjeme informarle que, en La Ribera, justamente en el ranchito que usted está diciendo, casi a la par hay un pozo, que incluso lo tiene en funcionamiento el Centro Educativo Fidel Chávez, que es con el que riegan los jardines, si no me equivoco, doña Margot, tenemos que tener el estudio de viabilidad ambiental, donde ahí se pueden instalar unas baterías de baño. Y si no es en ese sector, en qué sector, pero por eso se necesita todo el estudio integral. Y máxime que la moción se aprobó en esa dirección.

El Síndico Suplente Leovigildo Chaves, informa que tiene razón mi compañero Hilbert. Para nadie es un secreto que Cundo cogía agua de ahí para regar la cancha de La Ribera, ahí hay un pozo. Si no lo sabían, sepan que sí, es cierto.

El Regidor Propietario Ulises Araya, avisa que el tema del pozo no es desconocido. El pozo es el AB-1339, pero si ustedes se fijan en el mapa de afectaciones de la Municipalidad de Belén, verán que su radio de protección no alcanza todo el boulevard, es viable. Hay que hacer el informe, por supuesto, pero el tema es que eso tiene 1 año. Y este vecino está preguntando por un tema que tiene 1 año. Y repito, el pozo aquí en Belén, que a mí no me parece, tiene un radio de protección de apenas 40 metros cuadrados. Yo siempre he cuestionado eso, de que aquí en Belén los pozos tengan apenas un radio de ese tipo. Pero eso es lo que aplica en todo el Cantón. Un radio de protección de ese tipo. En el boulevard, la afectación, ustedes pueden verla,

allá está incluso el mapa de afectaciones. Ahora en la salida podemos verlo y verán que no cubre todo el boulevard, creo que es una solución que sigue siendo muy viable.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 893-2026 de Carlos Montero Soto. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para que se sirva brindar respuesta al Sr Montero. **TERCERO:** Remitir copia de este acuerdo al Comité Cantonal de Deportes de Belén.

ARTÍCULO 40. Se conoce el Trámite 900-2026 de Andrés Seas Rodríguez, dirigido a Oscar Hernández Unidad de Obras, carlosseas93@gmail.com. Nuevamente se presenta estancamiento de agua en varias alcantarillas (rejillas pluviales) ubicadas en la acera que colinda con la laguna de retención del condominio Distrito 7, en el sector de la soda Maylú, calle 129, Barrio Fátima. Esta situación ya había sido reportada anteriormente y en su momento fue atendida; sin embargo, el agua volvió a estancarse dentro de las rejillas y actualmente hay una presencia importante de zancudos, lo que preocupa a los vecinos del sector por los posibles efectos en la salud. Anteriormente se nos indicó que dichas rejillas podían removerse, ya que actualmente no cumplen ninguna función dentro del sistema pluvial. Dado que el problema persiste, solicitamos que se realice una nueva inspección y se tomen las medidas necesarias para evitar que continúe el estancamiento de agua. Gracias por la atención brindada a este reporte.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, indica que a mí sí me gustaría que se agregara ahí un segundo acuerdo de que el ingeniero nos envíe copia de este Concejo Municipal, porque yo creo que aquí gran parte de los miembros nos dimos cuenta de que, en Barrio Fátima, hace unos meses atrás, hubo que hacer una campaña bastante severa en prevención del dengue a raíz de que había mucha proliferación de estos mosquitos. Y ahora un vecino viene y hace una denuncia de que el agua sigue estancada, de que hay mucha probabilidad de que se vuelva a repetir el dengue en ese sector. Y yo creo que nosotros debemos ser solidarios ante esta comunidad, que se les suma una situación más, sí me gustaría que don Óscar diera copia de la respuesta que se le va a brindar para ver cuáles son las acciones que la Municipalidad a través de la Unidad de Obras puede colaborar con los vecinos. Igual, si ustedes lo tienen a bien, podríamos remitir esta denuncia al Ministerio de Salud, a las autoridades de la Caja, porque ellos fueron parte importante en la campaña de prevención en esa comunidad. Y creo que deben de estar también informados de esta situación para continuar con esa campaña, para tratar de prevenir de que no se vuelva a repetir esta situación con el dengue en ese sector.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Trámite 900-2026 de Andrés Seas Rodríguez, dirigido a Oscar Hernández Unidad de Obras para que se sirva brindarle respuesta con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 41. Se conoce el Oficio sin número de Sonia Román Zeledón – Presidenta Asociación de Adultos Belemitas, adultomayorbelen@gmail.com. Asunto: Solicitud de aprobación de Adenda al Convenio de Cooperación N.º 09-2000. Por este medio, la Asociación de Adultos Belemitas, cédula jurídica N.º 3-002-235621, representada por su Presidenta Sonia Román Zeledón, en coordinación con su Junta Directiva, solicita respetuosamente al Concejo

Municipal de Belén la aprobación de la presente Adenda al Convenio de Cooperación N.º 09-2000 y sus adendas de 2021 y 2022, suscrito originalmente con la Municipalidad de Belén, cédula jurídica N.º 3-014-042090, representada por la Alcaldesa Zeneida Chaves Fernández, en virtud de sus facultades legales.

Introducción

Aclaración y Cumplimiento de Obligaciones de la Municipalidad. Se deja constancia expresa que la presente Adenda no sustituye el Convenio de Cooperación N.º 09-2000, sino que lo complementa y actualiza, con el fin de atender de manera más efectiva las necesidades de la población belemita, de las personas adultas mayores usuarias del Centro Diurno, y de la Asociación de Adultos Belemitas, cumpliendo con la normativa vigente, los proyectos municipales y las directrices de la Municipalidad de Belén, así como con lo establecido en la Ley N.º 7600 sobre igualdad de oportunidades para personas con discapacidad y la Ley N.º 10359 sobre los derechos de las personas adultas mayores. Se reconoce que el terreno donde se ubica el inmueble pertenece a la Municipalidad, mientras que el edificio fue construido gracias al esfuerzo, trabajo, organización y donaciones del pueblo belemita, con el apoyo del proyecto gubernamental Triángulo de la Solidaridad, constituyéndose en una obra de alto valor social y comunitario, perteneciente al Centro Diurno del Adulto Mayor y destinado al bienestar, protección y atención integral de todas las personas adultas mayores del cantón, sin discriminación ni excepción.

La Municipalidad tiene la obligación legal y social de garantizar la conservación, mantenimiento, adecuaciones, seguridad y funcionamiento integral del inmueble, así como el apoyo económico, técnico y profesional necesario para la atención integral de los adultos mayores, incluyendo alimentación, salud, cuidado personal, recreación, asistencia social y legal, transporte, vestimenta, formación y acompañamiento, de acuerdo con sus competencias y posibilidades presupuestarias. Se recuerda que, en el Convenio del año 2000, inciso primero, la Municipalidad de Belén se comprometió a brindar apoyo en coordinación y logística para el funcionamiento del Centro Diurno del Adulto Mayor. Para evitar malas interpretaciones, se aclara que este compromiso constituye una obligación municipal, conforme a lo establecido en:

- La Ley N.º 10359 sobre los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que establece la garantía de atención integral, participación y bienestar de las personas adultas mayores.
- La Ley N.º 7600 sobre Igualdad de Oportunidades, que asegura la no discriminación y el acceso equitativo a servicios sociales.
- Las Directrices Municipales de Belén y las políticas públicas generales, que facultan a la Municipalidad a coordinar, apoyar y garantizar la operatividad de programas sociales en beneficio de la población adulta mayor, incluyendo la provisión de recursos logísticos, técnicos y económicos necesarios para el funcionamiento de los Centros Diurnos.

Con la presente Adenda, la Asociación solicita que estas obligaciones se refuercen, se garanticen y se cumplan, asegurando que el inmueble y los servicios del Centro Diurno cumplan plenamente su función social y comunitaria, respetando en todo momento la autonomía, gestión directa y operatividad integral de la Asociación y del Centro Diurno.

2. Reconocimiento del Centro Diurno como apoyo estratégico de la Municipalidad

Se reconoce al Centro Diurno del Adulto Mayor como un aliado estratégico de la Municipalidad de Belén en la atención integral de la población adulta mayor. La Municipalidad reconoce que

la Asociación de Adultos Belemitas posee la experiencia, conocimiento y capacidad técnica para la operación del Centro, garantizando que su gestión sea horizontal, coordinada y respetuosa, sin generar subordinación ni supervisión directa. El Centro Diurno, en su calidad de entidad privada de carácter social, actúa como un instrumento de apoyo público, promoviendo el bienestar, la formación, la protección y la atención integral de los adultos mayores, trabajando de manera complementaria y coordinada con la Municipalidad, sin perder su autonomía, y capacidad de decisión sobre la gestión operativa del inmueble y los servicios que ofrece.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El Centro Diurno del Adulto Mayor cumple una función social esencial para personas en condición de vulnerabilidad, sin suficientes redes de apoyo familiar o recursos económicos. La sostenibilidad de este servicio constituye un interés público local, en concordancia con el Proyecto Municipal de Desarrollo 2021–2031, que establece lineamientos estratégicos para la atención integral de la población adulta mayor, envejecimiento activo y bienestar social. Se reconoce que la demanda de servicios y la longevidad de la población han aumentado significativamente, generando mayores requerimientos de infraestructura, equipamiento, adecuaciones sanitarias y estructurales, así como necesidades de apoyo profesional especializado en áreas de Trabajo Social, Salud, Psicología, Enfermería, Geriátrica, Ingeniería, Estadística y disciplinas afines. Todo ello se alinea con las normas del Ministerio de Salud, la Ley N.º 7600 sobre igualdad de oportunidades, la Ley N.º 10359 de Promoción del Envejecimiento Activo y el Código Municipal N.º 7794.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Reforzamiento del inciso primero del Acuerdo N.º 09-2000 La Municipalidad tiene la obligación legal y social de garantizar el apoyo logístico, operativo, técnico y económico al funcionamiento del Centro Diurno, en cumplimiento del inciso primero del Convenio. Esto incluye:

- o Coordinar la operación del mantenimiento del inmueble y mantener el inmueble con el objetivo primordial del adulto mayor sin modificar el fin.
- o Coordinar Apoyo económico solventar necesidades del centro Diurno.
- o Mantener la seguridad, funcionalidad y accesibilidad del edificio.
- o Proporcionar recursos técnicos, profesionales y económicos necesarios para la atención integral de todos los adultos mayores del cantón. La Municipalidad de Belén actuará como parte activa en el bienestar de la población adulta mayor, brindando apoyo logístico, técnico y económico, sin ejercer fiscalización, supervisión ni subordinación directa sobre la Asociación.
- o La Asociación, por su parte, cumplirá con su responsabilidad de entregar un informe anual a la Municipalidad, detallando la utilización y liquidación de los fondos públicos aportados, conforme a las normativas institucionales vigentes. Dicho informe servirá exclusivamente para fines de control y seguimiento, respetando plenamente la autonomía, gestión y operatividad integral de la Asociación y del Centro Diurno Esta obligación se respalda en la Constitución Política de Costa Rica, la Ley N.º 10359, la Ley N.º 7600, normativa sobre mantenimiento de edificios públicos, doctrina municipal y jurisprudencia nacional.

2. Adecuación, mantenimiento y conservación del inmueble: La Municipalidad debe mantener, adecuar y conservar el edificio para asegurar su funcionalidad, seguridad y accesibilidad, optimizando su uso como espacio destinado al bienestar de los adultos mayores y cumpliendo su rol de propietaria responsable del terreno.

3. Integración del Centro Diurno a programas y proyectos municipales: Facilitar la participación del Centro Diurno en programas y proyectos municipales, incluyendo el Proyecto Municipal 2021–2031, asegurando continuidad, seguridad, calidad de atención y sostenibilidad operativa, sin ejercer control ni fiscalización sobre la gestión operativa del Centro.
4. Apoyo económico, profesional, técnico y social especializado: Proporcionar apoyo profesional, técnico y social, asistencia y seguimiento de programas, reconociendo al Centro Diurno como socio estratégico, respetando su autonomía y capacidad de gestión, sin subordinación ni fiscalización.
5. Cooperación, transparencia y corresponsabilidad: Formalizar mecanismos claros de cooperación, transparencia y corresponsabilidad, asegurando que los recursos y acciones se utilicen de forma eficiente, proporcional y razonable conforme a la disponibilidad presupuestaria.
6. Reconocimiento del Centro Diurno como aliado estratégico: Considerar al Centro Diurno como socio estratégico en la atención integral de los adultos mayores, actuando como entidad privada de carácter social que brinda apoyo público de forma horizontal, coordinada, respetuosa y autónoma.

CONSIDERANDO

1. El Convenio de Cooperación se suscribió el 1 de marzo de 2000, con adendas en 2021 y 2022, manteniéndose vigente.
2. La Cláusula Primera del Convenio establece el compromiso de la Municipalidad de brindar apoyo logístico y operativo, base de la cooperación interinstitucional.
3. La Asociación presta un servicio social esencial, especialmente a adultos mayores vulnerables.
4. La demanda de servicios del Centro Diurno ha aumentado, generando mayores requerimientos de infraestructura, servicios especializados y sostenibilidad financiera.
5. El inmueble donde opera el Centro es propiedad de la Municipalidad, la cual tiene el deber de mantenerlo y adaptarlo a su uso conforme a sus posibilidades presupuestarias y reglamentarias, asegurando seguridad, accesibilidad, higiene y bienestar de las personas usuarias, en concordancia con la directriz municipal sobre administración y conservación de bienes, Ley N.º 7600, Ley N.º 10359, disposiciones del Ministerio de Salud y normas aplicables.
6. La Municipalidad puede brindar apoyo profesional y técnico y económico en diversas áreas para optimizar la gestión, evaluación y planificación del Centro Diurno, sin generar subordinación sobre la Asociación, en el marco del Proyecto Municipal 2021–2031.
7. Esta Adenda se suscribe con base en la cooperación interinstitucional, necesidades de la Asociación, intereses de la población adulta mayor y cumplimiento de los objetivos estratégicos municipales, respetando la autonomía operativa y los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y control de recursos públicos.

CLÁUSULAS A MODIFICAR OBJETO DEL ADENDA.

Primera – Clausula Primera: Apoyo logístico y operativo (se amplía con claridad el compromiso logístico)

El apoyo logístico y operativo de la Municipalidad constituye una manifestación concreta, activa y permanente de cooperación interinstitucional, orientada a:

- Garantizar la continuidad del Centro Diurno y la prestación ininterrumpida de servicios.

- Asegurar la protección, conservación, mantenimiento y seguridad del inmueble municipal, incluyendo áreas verdes y equipamiento, conforme a la normativa aplicable y a las posibilidades presupuestarias y logísticas de la Municipalidad.
- Coordinar acciones interinstitucionales para la atención integral y digna de la población adulta mayor, considerando necesidades presentes y futuras.
- Complementar la gestión de la Asociación mediante apoyo profesional y técnico en áreas de Trabajo Social, Estadística, Salud, Psicología, Enfermería, Geriatria, Ingeniería y otras disciplinas pertinentes, para generar información basada en evidencia y planificación estratégica alineada al Proyecto Municipal 2021–2031. Bajo los estándares y posibilidades municipales, Clausula segunda – Conservación de instalaciones y corresponsabilidad se modifica parcialmente 30 mayo 2021 en el adendum)
- La Asociación gestionará limpieza, ornato, uso responsable y cumplimiento de normas aplicables dentro del inmueble.
- La Municipalidad, en su calidad de propietaria del terreno, está obligada a mantener, adecuar y conservar el edificio, así como realizar construcciones o mejoras necesarias, según sus posibilidades presupuestarias, con el fin de garantizar condiciones sanitarias, estructurales y funcionales adecuadas para el uso de las personas adultas mayores.
- Esta obligación se realiza en cumplimiento de la normativa vigente, los principios de gestión responsable de bienes públicos, y con base en su rol de garante del bienestar y la longevidad de la población adulta mayor del cantón, conforme a la Ley N.º 10359 de Promoción del Envejecimiento Activo, la Ley N.º 7600 sobre igualdad de oportunidades, y las directrices del Proyecto Municipal de Desarrollo 2021–2031.

Cláusula Cuarta – Conservación y uso del inmueble con fundamento legal (modifica parcialmente párrafo 2do fecha 2022)

Origen comunitario del inmueble, destino social, obligación municipal y autonomía de la Asociación. La Municipalidad de Belén, en su calidad de propietaria del terreno donde se ubica el inmueble en el que actualmente opera el Centro Diurno del Adulto Mayor, reconoce y deja constancia formal de que la construcción del edificio fue posible gracias al esfuerzo, trabajo, organización, donaciones y aporte solidario del pueblo belemita, con el apoyo de la Proyecto Gubernamental Triángulo de la Solidaridad, constituyéndose en una obra de alto valor social y comunitario, resultado de un trabajo que no debe ser olvidado y que se realizó en beneficio directo de la atención, protección y bienestar integral de la población adulta mayor del cantón del pueblo para el pueblo. En este sentido, se deja claramente establecido que el Centro Diurno del Adulto Mayor es titular y propietaria del edificio, el cual fue construido mediante la gestión, organización y esfuerzo de la comunidad belemita, con apoyo del proyecto gubernamental Triángulo de la Solidaridad y otras entidades del pueblo para el pueblo. La Municipalidad mantiene la titularidad del terreno donde se encuentra edificado. Se reconoce que el edificio constituye un patrimonio de alto valor social, comunitario e histórico, siendo un inmueble estratégico e idóneo para la atención integral de las personas adultas mayores del cantón.

En razón de que el inmueble se encuentra edificado sobre terreno de propiedad municipal, corresponde y es obligación de la Municipalidad de Belén garantizar su mantenimiento, conservación, seguridad, adecuación y correcto funcionamiento, velando porque el edificio cumpla con su finalidad social y reúna las condiciones necesarias para brindar un espacio digno, seguro, accesible y funcional para la atención de las personas adultas mayores. En consecuencia, la Municipalidad deberá planificar, ejecutar y garantizar las obras de

construcción, ampliación, remodelación, adaptación y mejoras necesarias, creando los espacios físicos e infraestructura adecuados para el correcto funcionamiento del Centro Diurno, contando con la intervención de profesionales técnicos competentes y cumpliendo con las normativas vigentes en materia de construcción, accesibilidad, seguridad, salud y atención de la persona adulta mayor.

Asimismo, le corresponde a la Municipalidad brindar el apoyo económico, estratégico y técnico necesario, dentro del ámbito de sus competencias institucionales, para asegurar el adecuado funcionamiento y sostenibilidad del Centro Diurno del Adulto Mayor. Se establece además que el inmueble tendrá como destino exclusivo el funcionamiento del Centro Diurno del Adulto Mayor y el desarrollo de programas, servicios y actividades en beneficio de esta población, por lo que no podrá ser destinado, utilizado ni transformado para fines distintos, en respeto al esfuerzo y aporte solidario del pueblo belemita que hizo posible su construcción. Finalmente, el apoyo institucional brindado por la Municipalidad se entenderá en el marco de la cooperación interinstitucional y del cumplimiento de sus obligaciones como propietaria del terreno, sin que ello implique subordinación, dependencia administrativa o interferencia en la autonomía organizativa, administrativa o funcional de la Asociación, la cual mantendrá plena independencia en la gestión, organización y desarrollo de sus actividades conforme a sus estatutos y a la normativa vigente.

Este compromiso se realiza en cumplimiento de:

1. Ley N.º 7699 – Código de la Persona Adulta Mayor, que establece la obligación de las instituciones públicas de promover, proteger y garantizar los derechos de las personas adultas mayores, incluyendo condiciones de accesibilidad, seguridad, salud y participación activa en la comunidad.
2. Ley N.º 10359 – Promoción del Envejecimiento Activo, que fomenta la implementación de políticas públicas para el bienestar integral, la atención social, la participación y la calidad de vida de las personas adultas mayores, asegurando entornos dignos y funcionales.
3. Ley N.º 7794 – Código Municipal, que establece que la Municipalidad es responsable del cuidado, conservación y uso eficiente de los bienes municipales, incluyendo edificios, equipamiento e instalaciones, así como de la protección del patrimonio público.
4. Directriz Municipal sobre Administración, Conservación y Uso de Bienes Municipales de Belén, que regula la gestión, mantenimiento y preservación de los activos municipales en consonancia con sus usos institucionales y sociales.

La Asociación de Adultos Belemitas continuará gestionando el uso responsable del edificio y los equipos, velando por la limpieza, ornato, accesibilidad y condiciones adecuadas para las personas usuarias. La Municipalidad, dentro de sus posibilidades logísticas y presupuestarias, apoyará las acciones necesarias para el correcto funcionamiento del inmueble, incluyendo intervenciones de mantenimiento preventivo, correctivo y estructural, sin generar subordinación ni supervisión directa sobre la gestión autónoma de la Asociación. Este esquema refuerza la obligación de la Municipalidad de preservar el patrimonio municipal, garantizar condiciones de seguridad, accesibilidad y calidad de los servicios, y asegurar que el Centro Diurno funcione de manera continua y conforme a los derechos de las personas adultas mayores, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Proyecto Municipal 2021–2031 en materia de envejecimiento activo y políticas sociales integrales. Quinta – Préstamo y mantenimiento de equipos de ejercicio (se modifica parcialmente) La Municipalidad mantiene el préstamo de las máquinas de ejercicio

al aire libre ubicadas en el inmueble destinado al funcionamiento del Centro Diurno del Adulto Mayor, asumiendo el mantenimiento preventivo y correctivo que corresponda, conforme a sus posibilidades presupuestarias y logísticas.

Sexta – Uso responsable y exoneración por deterioro natural (se modifica parcialmente)

La Asociación garantizará el uso adecuado, responsable y supervisado de los equipos de ejercicio, promoviendo el bienestar físico, mental y social de las personas usuarias. Se reconoce que el desgaste o deterioro derivado del uso normal y del transcurso del tiempo constituye deterioro natural, por lo que la Asociación queda exonerada de responsabilidad por dicho desgaste, siempre que no medie negligencia, uso indebido o daño intencional. En caso de daño atribuible a uso inadecuado o conducta negligente comprobada, la Asociación deberá informar oportunamente a la Municipalidad para la coordinación de las acciones correspondientes.

NOVENO – Trámites de Proyecto de Ley y Continuidad del Apoyo Municipal. La Municipalidad de Belén se compromete a iniciar los trámites pertinentes ante la Asamblea Legislativa para la presentación del proyecto de ley que permita el traspaso definitivo del inmueble señalado al Centro Diurno del Adulto Mayor, en favor de la Asociación de Adultos Belemitas. Se deja expresamente establecido que, aun en el caso de efectuarse dicho traspaso, la Municipalidad continuará cumpliendo con sus obligaciones legales y sociales de velar por el bienestar integral de las personas adultas mayores, mediante el mantenimiento, adecuación, conservación y soporte económico del edificio, asegurando que el Centro Diurno siga operando de manera segura, funcional y sostenible, en cumplimiento de la normativa vigente, las directrices municipales y los principios de interés público y protección del adulto mayor.

Décima – Uso temporal de espacios para actividades de recaudación (modificación parcial). Se autoriza a la Asociación para que, de manera temporal y ocasional, pueda alquilar o permitir el uso de determinadas áreas del inmueble a terceros, exclusivamente para la realización de actividades o eventos destinados a la recaudación de fondos para el cumplimiento de sus fines sociales. Esta autorización se regirá bajo las siguientes condiciones:

- a) No modifica ni altera el objeto del préstamo ni el destino principal del inmueble establecido en el convenio original.
- b) No implica cesión, subarrendamiento permanente, traspaso de derechos ni transferencia de la posesión a favor de terceros, manteniéndose en todo momento la titularidad y control conforme al convenio vigente.
- c) El uso será estrictamente temporal y limitado a la duración específica de cada actividad.
- d) Las actividades no podrán generar riesgos a terceras personas, ni afectar la seguridad, integridad o conservación del inmueble.
- e) Las actividades no deberán interferir, suspender, limitar ni perturbar el funcionamiento ordinario de la Asociación, ni la atención de las personas usuarias del Centro Diurno.
- f) Las actividades deberán ser compatibles con la naturaleza social del convenio y respetar en todo momento la finalidad pública del inmueble.

CLAUSULAS NUEVAS A INCORPORAR:

UNDECIMA – Solicitud de incorporación de nuevas cláusulas. En atención a la experiencia operativa del Centro Diurno del Adulto Mayor, la normativa vigente y la necesidad de garantizar la continuidad, seguridad y sostenibilidad del servicio, la Asociación de Adultos Belemitas solicita a la Municipalidad de Belén la incorporación de cláusulas adicionales al Convenio y sus adendas vigentes, con el propósito de:

1. Fortalecer la autonomía y gestión operativa de la Asociación, asegurando que las decisiones sobre el funcionamiento del Centro Diurno continúen siendo tomadas por la Asociación, sin subordinación ni supervisión directa de la Municipalidad.

2. Refuerzos en seguridad y conservación del inmueble, estableciendo mecanismos claros para el uso responsable, mantenimiento y conservación de la infraestructura, incluyendo actividades temporales o recaudación de fondos, siempre compatibles con la finalidad pública del inmueble.

3. Cooperación estratégica y visibilidad institucional, permitiendo que la Municipalidad obtenga beneficios de prestigio, reconocimiento y proyección social derivados del apoyo brindado, sin comprometer recursos económicos ni administrativos de la Asociación.

4. Claridad en derechos, obligaciones y responsabilidades, optimizando la coordinación, transparencia y eficiencia en la gestión conjunta del Centro Diurno, de manera que cada parte cumpla con su rol dentro del marco legal y reglamentario vigente.

Estas nuevas cláusulas serán incorporadas respetando el objeto original del Convenio, fortaleciendo la cooperación interinstitucional y garantizando que los servicios prestados al adulto mayor se mantengan continuos, seguros y de calidad, sin generar obligaciones adicionales para la Municipalidad ni comprometer la autonomía ni los recursos de la Asociación.

DECIMO SEGUNDO – Mantenimiento y exoneraciones

Undécima – Mantenimiento, mejoras y servicios. La Municipalidad asumirá el mantenimiento general del inmueble y de sus áreas externas, incluyendo labores de pintura, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, remodelaciones, construcción de mejoras necesarias, limpieza del inmueble y mantenimiento de áreas verdes y jardines, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades dirigidas a la población adulta mayor. Asimismo, la Municipalidad brindará apoyo en la conservación, embellecimiento y mejora de la infraestructura utilizada para el funcionamiento del proyecto comunal. De igual forma, la Municipalidad asumirá o gestionará la exoneración del pago del servicio de agua potable del inmueble, según corresponda, con el propósito de fortalecer el funcionamiento de la Asociación y permitir que sus recursos sean destinados prioritariamente a la atención, bienestar y desarrollo de programas en beneficio de la población adulta mayor.

DECIMO TERCERO – Acompañamiento institucional, apoyo económico y atención integral

Duodécima – Acompañamiento institucional mediante horas profesionales, apoyo técnico y económico. La Municipalidad de Belén tiene la obligación de garantizar la colaboración institucional con la Asociación, mediante la asignación y facilitación de horas profesionales y personal técnico, así como apoyo económico necesario para el funcionamiento integral del Centro Diurno del Adulto Mayor, en concordancia con la Ley N.º 7935 Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, la Ley N.º 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, y las competencias municipales previstas en el Código Municipal de Costa Rica, así como con los lineamientos del Proyecto Municipal de Desarrollo Cantonal 2021–2031. Este acompañamiento incluirá de manera obligatoria:

1. Asignación de horas profesionales y personal técnico.

La Municipalidad de Belén facilitará un mínimo de cuarenta (40) horas profesionales mensuales, destinadas al acompañamiento técnico y social del Centro Diurno del Adulto Mayor. Dichas horas serán proporcionadas por personal especializado en áreas como Trabajo Social, Salud, Psicología, Enfermería, Geriátrica, Estadística, Ingeniería, Arquitectura, Gestión Legal y otras disciplinas pertinentes, y estarán orientadas a:

- Valoración y seguimiento de personas adultas mayores.

- Elaboración de estudios sociales o técnicos.
- Asesoría profesional al Centro Diurno.
- Planificación, seguimiento y evaluación de programas.
- Capacitación y fortalecimiento institucional.

2. Apoyo económico y logístico.

La Municipalidad brindará apoyo económico, logístico o material que contribuya a asegurar la operatividad, sostenibilidad y continuidad de los servicios del Centro Diurno, incluyendo alimentación, atención médica, cuidado personal, vestimenta, recreación, asistencia social y legal, así como otros recursos necesarios para la atención integral de las personas adultas mayores.

3. Respeto a la autonomía de la Asociación.

La Municipalidad garantizará que todo el apoyo brindado no genere subordinación, dependencia administrativa ni supervisión directa sobre la Asociación, reconociéndola como la entidad responsable y experta en la gestión y operación del Centro Diurno.

4. Acceso universal e inclusivo.

El Centro Diurno del Adulto Mayor estará destinado a todas las personas adultas mayores del cantón, sin discriminación ni exclusión. La Municipalidad de Belén procurará brindar apoyo económico o logístico a quienes no puedan cubrir los costos asociados a los servicios, asegurando que todos los usuarios puedan acceder y disfrutar de los programas, espacios y beneficios del Centro. La presente disposición tiene como finalidad garantizar una atención integral, digna e inclusiva, promoviendo la participación, bienestar y protección de los derechos de la población adulta mayor, asegurando la calidad, continuidad y sostenibilidad del servicio mediante un apoyo coordinado, integral y respetuoso de la autonomía de la Asociación.

DECIMO CUARTO – Integración del Centro Diurno a programas y planificación municipal Las acciones, proyectos y servicios desarrollados por el Centro Diurno del Adulto Mayor serán progresivamente articulados con la planificación, programas y proyectos municipales, incluyendo iniciativas de envejecimiento activo, promoción de la salud y protección de derechos de las personas adultas mayores, respetando en todo momento la autonomía y gestión operativa de la Asociación. Esta integración se realiza en un marco de cooperación horizontal y solidaria, sin subordinación, supervisión ni dirección por parte de la Municipalidad, y tiene como objetivo fortalecer la coordinación interinstitucional y la sostenibilidad de los servicios prestados, optimizando recursos y alineando esfuerzos con el Proyecto Municipal 2021–2031.

DECIMA QUINTA – Compensación institucional a la Municipalidad.

Compensación institucional para la Municipalidad: En reconocimiento al apoyo brindado por la Municipalidad de Belén, la Asociación de Adultos Belemitas otorgará a la Municipalidad una compensación institucional estratégica, que no implica aportes económicos ni compromete recursos del proyecto ni de la Asociación. Esta compensación permitirá a la Municipalidad:

1. Cumplir la Ley 10359 y reducir riesgos legales, evitando multas, sanciones o cuestionamientos ante órganos de control.
2. Acceder a programas, recursos y asistencia técnica dirigidos a población adulta mayor.
3. Fortalecer su imagen institucional y legitimidad pública, demostrando compromiso con la población adulta mayor.
4. Obtener información estratégica y reportes de las actividades del Centro Diurno para planificación, evaluación y rendición de cuentas ante Hacienda y la Contraloría.

5. Gestionar los servicios de manera eficiente y sostenible, aprovechando la infraestructura y capacidades de la Asociación sin necesidad de intervención directa.

De esta manera, la Municipalidad recibe beneficios estratégicos, reputacionales y operativos, mientras la Asociación mantiene su autonomía, naturaleza sin fines de lucro y el pleno control del proyecto.

Esta compensación se manifestará mediante:

1. Visibilidad institucional: Promoción del apoyo municipal a través de señalización, folletos, redes sociales y actividades comunitarias, destacando a la Municipalidad como promotora del bienestar social y garante de la calidad de vida de la población adulta mayor.

2. Integración en actividades y programas: Facilitación de la participación de representantes municipales en talleres, actividades y programas del Centro Diurno, reforzando la coordinación interinstitucional y consolidando el liderazgo de la Municipalidad en políticas sociales y envejecimiento activo.

3. Cuidado responsable de infraestructura y equipamiento: La Asociación garantizará el uso adecuado y la conservación de las instalaciones y equipos proporcionados por la Municipalidad, asegurando que la inversión pública se traduzca en servicios duraderos y de calidad para los adultos mayores.

DECIMA SEXTA – Operatividad autónoma de la Asociación. La Asociación de Adultos Belemitas continuará gestionando de manera integral y autónoma el Centro Diurno del Adulto Mayor, asegurando la correcta implementación de programas de bienestar, recreación, formación, atención social y salud, adaptados a las necesidades de la población adulta mayor del cantón. Esta gestión se realizará respetando plenamente la autonomía de la Asociación, sin subordinación, supervisión ni dirección por parte de la Municipalidad, garantizando transparencia, eficiencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos. La operatividad autónoma optimiza la utilización de la infraestructura y recursos municipales y contribuye a la sostenibilidad del servicio, asegurando continuidad y calidad en la atención de los usuarios.

Obligación de informar: La Asociación deberá entregar a la Municipalidad de Belén un informe anual sobre la utilización y liquidación de los fondos públicos aportados, incluyendo detalles de gastos, proyectos ejecutados y resultados obtenidos. Este informe servirá únicamente para fines de control y seguimiento de la gestión de los recursos públicos, sin interferir en la autonomía administrativa, técnica o programática de la Asociación.

DECIMA OCTAVO – Valor estratégico para la Municipalidad. La gestión autónoma y eficiente del Centro Diurno por parte de la Asociación genera un valor estratégico para la Municipalidad de Belén, al fortalecer su liderazgo en políticas sociales y de envejecimiento activo, proyectando una imagen institucional positiva y consolidando la efectividad de sus programas municipales. El modelo operativo permite que cada acción emprendida por la Asociación se traduzca en resultados tangibles de bienestar, seguridad y desarrollo integral de los adultos mayores, reforzando la proyección social, prestigio institucional y cumplimiento de objetivos estratégicos del Proyecto Municipal 2021–2031, sin generar obligaciones administrativas adicionales para la Municipalidad.

DECIMA NOVENA – Colaboración integral de la Municipalidad. La Municipalidad de Belén, en cumplimiento de sus responsabilidades institucionales y en coordinación con el Centro Diurno del Adulto Mayor, deberá brindar apoyo integral, económico, estratégico, técnico y horas profesionales, asegurando la operatividad sostenible del Centro y el cumplimiento de todas las

necesidades de las personas adultas mayores atendidas. Este apoyo municipal incluirá de manera obligatoria:

1. Atención médica y de salud integral, incluyendo prevención, seguimiento, control de enfermedades y cuidados especializados.
2. Alimentación y nutrición diaria, garantizando comidas balanceadas y adaptadas a las necesidades de cada adulto mayor.
3. Vestimenta, higiene y cuidado personal, asegurando que cada persona adulta mayor reciba ropa, limpieza y cuidado adecuado.
4. Atención social, recreativa y de distracción, fomentando la integración, participación, bienestar emocional y actividades lúdicas.
5. Apoyo económico y administrativo, incluyendo recursos para el funcionamiento diario del Centro y la continuidad de los programas.
6. Asistencia legal y orientación, según las necesidades de los adultos mayores, así como acompañamiento en trámites y gestión de apoyos sociales. Acceso inclusivo y equitativo al Centro Diurno

La Municipalidad de Belén garantizará que toda la población adulta mayor del cantón tenga acceso al Centro Diurno y a todos sus programas y beneficios, independientemente de su situación económica. Para tal efecto, la Municipalidad podrá brindar respaldo económico directo o apoyo logístico a quienes no puedan cubrir las cuotas de participación, asegurando que todos los usuarios puedan disfrutar y participar de las actividades en igualdad de condiciones. Este respaldo se orienta a promover la inclusión, el bienestar, la participación activa y la equidad, en concordancia con la Ley N.º 10359 Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, la Ley N.º 7600 sobre Igualdad de Oportunidades, y las directrices municipales de Belén. Todo el apoyo municipal deberá prestarse de manera coordinada con el Centro Diurno, reconociéndolo como experto en la gestión y operación de los servicios, sin generar subordinación, dependencia administrativa ni supervisión directa sobre la Asociación, la cual conservará plena autonomía en la gestión, organización y operación de sus programas y servicios.

Esta colaboración constituye una obligación institucional exigible de la Municipalidad, destinada a garantizar que el Centro Diurno funcione de manera integral, digna, segura y accesible, cubriendo todas las necesidades de los adultos mayores atendidos.

FUNDAMENTO JURÍDICO. Fundamento legal para la suscripción de Adenda y garantía de continuidad del Centro Diurno del Adulto Mayor

I. Competencia Constitucional y Legal

De conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, las municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y financiera para la gestión de los intereses y servicios locales, dentro de los cuales se incluye la promoción del bienestar integral de la población del cantón. El Código Municipal establece que corresponde a la Municipalidad administrar y conservar sus bienes, celebrar convenios de cooperación, ejecutar programas sociales y velar por el interés público local. Asimismo, le otorga potestad para formalizar instrumentos jurídicos que optimicen el uso del patrimonio municipal cuando medie finalidad pública. En consecuencia, la suscripción de una Adenda orientada a fortalecer el funcionamiento del Centro Diurno del Adulto Mayor se encuentra dentro del ámbito competencial legítimo del gobierno local.

II. Responsabilidad del Propietario del Terreno

El terreno donde se ubica el Centro Diurno del Adulto Mayor es propiedad de la Municipalidad de Belén, quien tiene la obligación legal y social de garantizar su conservación, mantenimiento y adecuación para el uso público. Conforme a la Ley General de Salud, los espacios destinados a actividades públicas deben cumplir con condiciones sanitarias, estructurales y funcionales adecuadas, siendo el propietario responsable de asegurar que se cumplan todas las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria. Asimismo, el Código Municipal establece que la administración debe proteger, mantener y administrar sus bienes conforme a criterios de legalidad, eficiencia y sostenibilidad. Dado que el terreno se destina a un servicio social para población vulnerable, la responsabilidad del propietario adquiere especial relevancia, incluyendo la garantía de seguridad, accesibilidad, funcionalidad y condiciones dignas para la atención integral de las personas adultas mayores usuarias del Centro Diurno, en consonancia con la normativa vigente, los proyectos municipales y la misión histórica de la institución.

III. Protección Especial de la Persona Adulta Mayor

La Ley Integral para la Persona Adulta Mayor y la Ley 10359 establecen el deber del Estado y de los gobiernos locales de garantizar condiciones dignas, seguras y adecuadas para la atención integral de la población adulta mayor.

Asimismo, la Ley 7600 impone obligaciones en materia de accesibilidad, adecuación estructural y eliminación de barreras arquitectónicas en edificaciones de uso público. En este contexto, el Centro Diurno constituye una herramienta de política pública local para la protección de derechos fundamentales de personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad.

IV. Principio de Continuidad del Servicio Público

El principio de continuidad del servicio público, reconocido en la doctrina administrativa y en los principios generales del Derecho Público, impone a la Administración Municipal el deber de evitar interrupciones injustificadas en servicios de interés público. Aunque la gestión operativa del Centro Diurno corresponde a la Asociación de Adultos Belemitas, el servicio cumple una finalidad pública cantonal, destinada a la atención integral de la población adulta mayor. Por ello, se activa el deber de la Municipalidad de adoptar medidas razonables y proporcionales para garantizar la continuidad del servicio, evitando cierres o interrupciones derivadas de condiciones atribuibles al propietario del inmueble. Este principio se encuentra reafirmado en el Proyecto Municipal de Desarrollo 2021–2031 y en la legislación vigente sobre derechos de las personas adultas mayores, que destacan la obligación de las entidades públicas de garantizar servicios continuos, seguros y accesibles, especialmente para población vulnerable.

V. Autonomía de la Asociación: La relación jurídica se encuentra enmarcada en la Ley de Asociaciones, la cual reconoce la autonomía organizativa y operativa de las asociaciones. La cooperación interinstitucional prevista en la Adenda no implica subordinación administrativa, ni delegación de potestades públicas, ni creación de relación laboral alguna.

VI. Conclusión Jurídica. Con base en el marco normativo citado y en los principios de legalidad, interés público, proporcionalidad, eficiencia y protección de poblaciones vulnerables, existe fundamento jurídico suficiente para que la Municipalidad de Belén:

1. Suscriba la Adenda al Convenio de Cooperación.
2. Mantenga y adecue el inmueble municipal conforme a sus posibilidades presupuestarias.
3. Coordine acciones técnicas ante requerimientos sanitarios.
4. Adopte medidas razonables para prevenir la clausura del Centro Diurno cuando medie urgencia y necesidad pública debidamente acreditada.

5. Garantice la continuidad del servicio social en beneficio de la población adulta mayor del cantón.

Todo lo anterior dentro del marco de la normativa vigente y sin exceder las competencias legalmente atribuidas al gobierno local.

RATIFICACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. La presente Adenda modifica únicamente las disposiciones expresamente señaladas en este instrumento. En todo lo demás, el Convenio de Cooperación N.º 09-2000 y las Adendas suscritas en los años 2020 y 2021 se mantienen plenamente vigentes, válidas y exigibles en todos sus extremos, conservando su fuerza jurídica original. Las cláusulas, obligaciones, derechos y condiciones no modificadas por la presente Adenda continuarán rigiendo para LAS PARTES en los mismos términos originalmente pactados, sin que la presente implique sustitución, novación o derogación del convenio principal ni de sus instrumentos complementarios salvo lo indica en la cláusula novena.

El Regidor Propietario Ulises Araya, especifica que para efectos, compañeros y compañeras, para efectos de que cuando Luis Álvarez reciba esta última propuesta a la adenda del convenio, que me parece, dicho sea de paso, me parece muy buena, muy reivindicativa, ellos reivindican algo que es certísimo, de que el trabajo con la Municipalidad tiene que percibirse siempre como algo horizontal y no vertical, el punto es que don Luis Álvarez, que ya tenía un acuerdo relacionado con esto, pueda complementarlo con esta otra parte. Por lo cual también pido que, si se puede votar en ADA, para que le llegue pronto a él.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, pide que muy complacido de recibir este oficio de la Presidenta de la Asociación de Adultos Belemitas, doña Sonia Román, a la cual le tengo mucho aprecio por el noble trabajo ad honorem que hace en beneficio de los adultos de nuestra comunidad. Ella es una enfermera pensionada y ha aplicado todos sus conocimientos ayudando a nuestros adultos. Yo creo que es muy meritorio y mi felicitación y a los demás miembros, compañeros de Junta Directiva que recién se ha renovado esta Junta Directiva. Esta es una iniciativa, creo que de aquella importante reunión que tuvimos el 18 de diciembre del año pasado en el Centro, donde Don Óscar Villegas nos expuso ampliamente la situación financiera que a todos realmente nos preocupó bastante y las medidas paliativas que deberían tomar, casi que recortar al personal, al personal no, a los pacientes que tienen ahí y cosa que nos pareció que no debería proceder. Y esta adenda, sobre todo la parte del edificio, un edificio hermoso pero muy grande que su mantenimiento realmente es muy oneroso, ellos han sufrido unas rebajas significativas de parte de la Junta de Protección Social de hace unos 5 años para acá y eso ha repercutido que me decía Don Óscar que, por ejemplo, desde que ese Centro se fundó allá por casi 25 años no se ha pintado, por ejemplo, el techo, que es una cosa sumamente importante por la falta de recursos, apenas les da como para subsistir y creo que este convenio la Municipalidad le da una mano a esta Asociación para que sigan velando por los adultos de nuestra comunidad. Así que en buena hora a esta adenda y ojalá le diéramos el trámite expedito que amerita.

ACUERDO 41. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio sin número de Sonia Román Zeledón –

Presidenta Asociación de Adultos Belemitas. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 42. Se conoce el Oficio 03112, DFOE-SEM-0468 de Hazel Mena, Fiscalizadora, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Seguimiento para la Mejora Pública, Contraloría General de la República. Asunto: Solicitud información relacionada con la atención de la disposición D.5 del informe n.º DFOE-LOC-IAD-00002-2025. Con la solicitud de que sea de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en la sesión posterior al recibido de este oficio, me refiero al informe n.º DFOE-LOC-IAD-00002-2025, preparado en esta División de Fiscalización, en el cual se consignan los resultados de la auditoría de carácter especial efectuada en la Municipalidad de Belén, sobre el otorgamiento de permisos sobre espectáculos públicos. La disposición D5 del citado informe solicitó al Concejo Municipal lo siguiente: *“Concejo Municipal de Belén / D5. Resolver, según sus competencias, sobre la propuesta de actualización del “Reglamento de espectáculos públicos de la Municipalidad de Belén, n.º 67”. (Ver párrafos 1.1 al 1.7 y del 3.1 al 3.10). A más tardar en el plazo de dos meses posterior al recibo de la propuesta del Reglamento por parte de la Alcaldesa Municipal, la copia del acuerdo relacionado con lo resuelto sobre la normativa correspondiente.”*

Al respecto, mediante oficio n.º AMB-C-001-2026 del 6 de enero de 2026, la Alcaldesa Municipal informó que mediante oficio n.º AMB-MC-286-2025 del 16 de diciembre de 2025, ese Despacho remitió al Concejo Municipal la “Propuesta de Reglamento de Espectáculos Públicos” para el respectivo trámite. Además, indicó que según constaba en el acta de la Sesión Ordinaria del 17 de diciembre de 2025, el Concejo conoció el tema y lo asignó a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para el análisis y dictamen respectivo. Luego, mediante oficio n.º 01495 (DFOE-SEM-0178) el 9 de febrero de 2026, esta Contraloría General solicitó copia del acuerdo donde se indique lo resuelto por ese Concejo sobre la “Propuesta de Reglamento de Espectáculos Públicos”. En respuesta, se recibió el oficio Ref.0903/2026 del 11 de febrero de 2026, en el cual la Secretaría del Concejo Municipal informó que dicho requerimiento fue remitido a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para el análisis y recomendación.

En vista, de que aún no han remitido el acuerdo de lo resuelto, se le solicita nuevamente a ese Concejo Municipal remitir a la Contraloría General, en el transcurso de los 8 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, copia del acuerdo donde se indique lo resuelto sobre la “Propuesta de Reglamento de Espectáculos Públicos”.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, comunica que me parece a mí que, aparte de darlo por recibido, lo que se le puede informar a la Contraloría es que el día lunes 23 de marzo del 2026 el tema se estará viendo en la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos, para que ellos estén informados de que el tema se va a atender en esa sesión. Cuál va a ser el resultado, no sabemos, pero de que se va a revisar va a ser ese día.

ACUERDO 42. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio 03112, DFOE-SEM-0468 de Hazel Mena, Fiscalizadora, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Seguimiento para la

Mejora Pública, Contraloría General de la República. Asunto: Solicitud información relacionada con la atención de la disposición D.5 del informe n.º DFOE-LOC-IAD-00002-2025. **SEGUNDO:** Informar a la Contraloría que este tema será analizado por la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos este 23 de marzo del 2026.

A las 8:25 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Teresita Venegas Murillo
Presidenta Municipal